

ESTADÍSTICAS LABORALES DEL ECUADOR

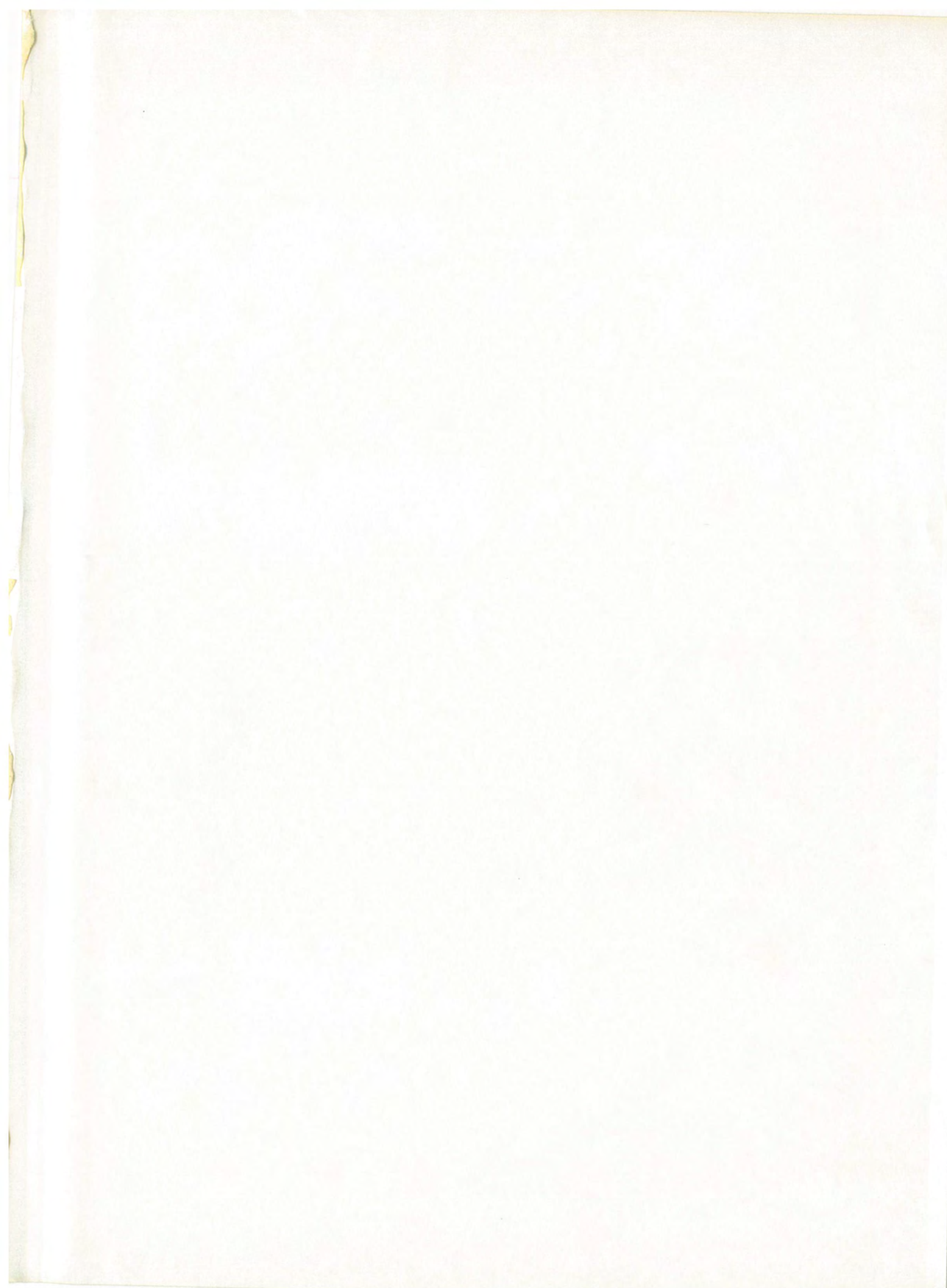
CONFLICTOS COLECTIVOS, HUELGAS Y PAROS PATRONALES

1973 - 1994



Galo Chiriboga Zambrano

Vjekoslav Darlić Mardešić



**CONFLICTOS COLECTIVOS, HUELGAS
Y PAROS PATRONALES**

1973 - 1994

CONFLICTOS COLECTIVOS, HUELGAS Y PAROS PATRONALES

1973 - 1994

Galo Chiriboga Zambrano
Vjekoslav Darlić Mardešić

**Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH**

Es una publicación del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales,
ILDIS - Fundación Friedrich Ebert, y del Ministerio de Trabajo y Recursos
Humanos, MTRH

ISBN-9978-94-076-6

Serie "Estadísticas laborales del Ecuador"

ISBN-9978-94-095-2

Conflictos colectivos, huelgas y paros patronales 1973-1994

© ILDIS - MTRH

Primera edición: mayo 1995

Edición y elaboración:

Galo Chiriboga Zambrano

Vjekoslav Darlić Mardešić

Diseño gráfico:

CEPLAES - Caroline Galarza S.

Fotografía:

Oscar Jiménez

Impresión:

Offset Gráfica Araujo

Pasaje San Gabriel 536 - Quito

Impreso en Quito - Ecuador

ILDIS, Calama 354, Casilla 17-03-367, Fax 504-337, Teléfonos 562-103, 563-664, 563665,
Quito - Ecuador

MTRH, Luis F. Borja y C. Ponce, Teléfonos 524-666, 547-242, Quito - Ecuador

CONTENIDO

Presentación	11
-------------------------------	----

Los conflictos colectivos de trabajo

1. Introducción	15
2. Concepto de conflicto de trabajo	16
3. Clasificación de los conflictos de trabajo	16
4. Procedimiento para la solución de los conflictos colectivos	17
5. Pliego de peticiones	17
5.1 Presentación del pliego de peticiones	18
5.2 Notificación del pliego de peticiones	19
5.3 Contestación del empleador	19
6. Mediación obligatoria	20
6.1 Trámite de la Mediación obligatoria	21
7. Tribunal de Conciliación y Arbitraje	22
7.1 Conformación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	22
7.2 La audiencia de conciliación	23
7.3 El término de prueba	23
7.4 La sentencia del tribunal	24
7.5 Los recursos frente a la sentencia	24
8. Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje	25
8.1 Trámite del recurso de segunda instancia	26
9. Ejecución de la sentencia	26

La Huelga

1. Introducción	29
2. Concepto de huelga	30
3. Clasificación de la huelga	32
3.1 Por las personas a las que protege	32
3.2 Por su cobertura	33
3.3 Por su carácter	33

3.3.1	La huelga dentro del pliego de peticiones	33
3.3.1.1	Trámite de la huelga dentro del pliego de peticiones	35
3.3.2	La huelga solidaria	35
3.3.2.1	Trámite de la huelga solidaria	36
3.3.3	La huelga política	37
3.4	Por su calificación	37
3.4.1	La huelga legal	37
3.4.2	La huelga ilegal	38
3.4.3	La huelga lícita	38
3.4.4	La huelga ilícita	38
4.	Terminación de la huelga y efectos de la misma	39
4.1	Terminación de la huelga	39
4.2	Efectos de la terminación de la huelga	39

El paro patronal

1.	Concepto de paro	41
2.	Casos en que puede declararse el paro	41
3.	Trámite del paro	41
4.	Fallo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	42
5.	Reanudación parcial del trabajo	42
6.	Paro ilegal	43
	Bibliografía	45

ESTADÍSTICAS

	Nota metodológica	49
	División político - administrativa del Ecuador	50
	Conflictos colectivos 1973 - 1993	51
	Huelgas de trabajo 1973 - 1993	95
	Huelgas nacionales unitarias 1975 - 1995	131
	Paros patronales 1979 - 1993	151

Anexo 1

Liquidación de negocios

1.	Concepto de liquidación de negocios	157
2.	La liquidación de negocios en la legislación laboral	157
3.	Reapertura de la empresa liquidada	158
	Estadísticas 1979-1993	159

Anexo 2**Estadísticas 1994**

Conflictos colectivos	165
Huelgas de trabajo	167
Paros patronales	168
Liquidación de negocios	168
Índice de cuadros	171
Índice de gráficos	177

PRESENTACIÓN

La propia acción dinámica de las sociedades, conlleva la necesidad de disponer de información técnica confiable y en el momento oportuno con miras a tomar decisiones que respondan a esa realidad y permitan buscar las mejores alternativas para el desarrollo. En la actual coyuntura económico-social de los pueblos, esta situación se torna hasta imprescindible si se considera que la globalización e internacionalización es un vehículo en marcha y es necesario que los países se embarquen en el o al menos traten de ir en su dirección.

Bajo esta consideración de tipo general el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH, en coordinación y con el apoyo del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS, pone a consideración de los actores sociales del trabajo y de toda la colectividad, un segundo esfuerzo en la serie Estadísticas Laborales del Ecuador con el afán de que se constituya en el elemento propiciador del análisis, reflexión, crítica y planteamiento de sugerencias que contribuyan efectivamente para el mantenimiento de esa paz socio-laboral, criterio fundamental del Gobierno Central y de las Autoridades Ministeriales en la proyección de alcanzar los grandes objetivos, servir a nuestra colectividad buscando su progreso y desarrollo.

Dr. Alfredo Corral Borrero
Ministro de Trabajo y
Recursos Humanos

Dörte Wollrad
Directora de ILDIS

**CONFLICTOS COLECTIVOS, HUELGAS
Y PAROS PATRONALES**

LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

Los conflictos de trabajo, en general, se originan por una contraposición de intereses entre las partes, implicadas en el proceso de producción: empleadores y trabajadores. Los empleadores son los dueños de los medios de producción y los trabajadores aportan la fuerza de trabajo. Entre las dos partes suelen generarse intereses contrapuestos en lo que se refiere a los resultados económicos de la producción.

Los conflictos colectivos de trabajo están relacionados con las condiciones de trabajo y, en la mayoría de los casos, tienen origen en reivindicaciones o propuestas relativas a la estabilidad laboral o el régimen salarial, pero sobre todo en aquellas concernientes al cumplimiento del contrato colectivo. Las quejas de los trabajadores tienen como sustento hechos que, a su juicio, implican por parte del empleador el desconocimiento de las normas vigentes, al aplicar éste incorrectamente las disposiciones del contrato colectivo, el Código del Trabajo o las actas transaccionales.

La legitimidad del conflicto colectivo en el plano jurídico está dada por el reconocimiento legal del mismo y, consecuentemente, por la existencia de sistemas o procedimientos propios para su solución. Pero la trascendencia del conflicto colectivo no reside únicamente en su carácter jurídico, sino también social, ya que en los conflictos colectivos se expresan las necesidades de los trabajadores y sus familias, que buscan la dignificación de su trabajo, la posibilidad de una vida acorde a las exigencias de toda persona, y que manifiestan así el anhelo de una sociedad más equitativa, sobre la base de la justicia social.

En Ecuador, como en casi todos los países de América Latina, se han creado Tribunales Especiales del Trabajo, provistos de competencia y jurisdicción suficientes para la resolución de los conflictos colectivos que se someten a su autoridad.

El objeto de estas jurisdicciones especiales es posibilitar a las partes su intervención directa en la solución de dichos conflictos y proporcionar a sus miembros la independencia necesaria.

2. CONCEPTO DE CONFLICTO DE TRABAJO

Conflicto de trabajo es toda alteración de la relación laboral entre los sujetos de la misma -empleadores y trabajadores-, o bien, cualquier desacuerdo entre lo que los empleadores dan y lo que los trabajadores quieren.

En estos conflictos, los trabajadores promueven la defensa de sus derechos y aspiraciones en los aspectos generales de su relación de trabajo, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del empleador con el propósito de mejorar sus derechos económicos, sociales y sindicales, y de modificar, suspender o crear condiciones de trabajo más favorables. Estas condiciones pueden estar incluidas en la ley, el contrato colectivo o individual, o en cualquier otra fuente del Derecho Laboral.

Un conflicto de trabajo presupone la existencia de una relación jurídica entre las partes y de ciertos hechos que la determinan, es decir, causas. De no darse estos hechos o realidades, no existiría controversia en el plano jurídico.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO

Los conflictos de trabajo por su **naturaleza** pueden ser clasificados en **individuales** y **colectivos**.

Son individuales cuando uno de los sujetos de la relación laboral individualmente considerado -trabajador o empleador-, reclama el cumplimiento de la ley o el contrato; y son colectivos cuando es el conjunto de los trabajadores organizados el que exige la aplicación de su contrato colectivo o de otras normas legales.

Esta clasificación la recoge el Código del Trabajo y así prevé órganos y procedimientos diferentes para la solución de estos dos tipos de conflictos. De este modo, el conflicto individual está confiado a los jueces del trabajo y al procedimiento verbal sumario del Código de Procedimiento Civil, y los colectivos, en este orden, a la Dirección de Mediación Laboral y a los tribunales de conciliación y arbitraje, integrados por los empleadores y trabajadores, y presididos por un funcionario del trabajo.

Los conflictos de trabajo, **por la pretensión** que encierran, también pueden ser clasificados en conflictos de **derecho, económicos, sindicales, de orden social y especiales**.

Los conflictos son de derecho cuando se plantea una diferencia en la interpretación jurídica de una norma legal del Código del Trabajo, del contrato individual o colectivo, o de las actas transaccionales.

Los conflictos económicos surgen por la necesidad de los trabajadores de obtener mejores condiciones de vida y una equitativa distribución de la riqueza (salarios, subsidios y otros beneficios).

Los conflictos sindicales tratan, por lo general, de problemas específicos de la organización sindical: su funcionamiento, su desarrollo, sus dirigentes, permisos sindicales, etc.

Los conflictos de orden social se refieren a las condiciones de bienestar en el trabajo, tales como: transporte colectivo, guarderías infantiles, dispensarios médicos, centros recreacionales, higiene y seguridad industrial, etc.

Existen además los conflictos especiales, que se diferencian entre sí por la autoridad que los conoce -generalmente el inspector del Trabajo- y por el procedimiento administrativo que debe seguirse. Estos conflictos especiales son: el visto bueno, el pago de las utilidades, el fondo de reserva, etc.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS

La Constitución Política del Ecuador, en su Artículo 31, literal j, prescribe que los únicos organismos competentes para la calificación, tramitación y resolución de los conflictos colectivos de trabajo son los tribunales de conciliación y arbitraje, integrados por los empleadores y trabajadores, y presididos por un funcionario del trabajo (en primera instancia, el inspector o subinspector del Trabajo; y en segunda, el director o subdirector del Trabajo).

En Ecuador, por no existir un Código de Procedimiento Laboral, es el mismo Código del Trabajo el que regula el trámite para la solución de los conflictos colectivos de trabajo, y tiene como norma supletorias las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Así, los trabajadores organizados, una vez que han detectado incumplimientos en el contrato colectivo, el Código del Trabajo o en las actas transaccionales, pueden recurrir directamente al empleador o a su representante para reclamar sus derechos.

Si estas gestiones no dan resultado, o no son realizadas, los trabajadores podrán solicitar la intervención de las autoridades del trabajo y presentar su pliego de peticiones.

5. PLIEGO DE PETICIONES

El pliego de peticiones es el documento en el que los trabajadores presentan sus peticiones concretas o hacen conocer sus aspiraciones. El Artículo 464 del Código del Trabajo señala que, suscitado un conflicto entre el empleador y sus trabajadores, éstos

presentarán ante el inspector del Trabajo y, a falta de éste, ante el subinspector, su pliego de peticiones concretas.

Estas peticiones concretas versan sobre las causas que generaron el conflicto, y no podrán incluir aspectos contemplados ya en el contrato colectivo vigente; de lo contrario, la autoridad laboral ordenará su archivo (Art. 39 de la Ley 133).¹ Por lo general, dichas peticiones se limitan a los dos problemas de fondo en las relaciones entre el empleador y los trabajadores, cuales son: mejoras salariales y estabilidad laboral.

Naturalmente, a estos dos problemas de fondo se suman otras aspiraciones, como el cumplimiento del contrato colectivo o la suscripción de éste.

5.1 . Presentación del pliego de peticiones

Previamente a la presentación del pliego de peticiones debe convocarse a una asamblea general de trabajadores en la que se decide la presentación del pliego. Este pliego debe ser presentado a la autoridad del trabajo por el comité de empresa.² Si no existiera un comité de empresa, deberá entonces constituirse un comité especial que actuará como el representante de los trabajadores durante la tramitación.

El comité especial se constituye con la asistencia de, por lo menos, treinta trabajadores y esta cantidad debe constituir la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o institución, pues según el Artículo 501 del Código del Trabajo, el comité especial deberá observar para su constitución igual número y porcentaje de trabajadores que el comité de empresa.

De la asamblea general de trabajadores se levantará el acta respectiva debidamente certificada: en el caso del comité de empresa, por el secretario del mismo y en el caso del comité especial, firmada por todos los asistentes.

El pliego de peticiones debe ser presentado con ciertas formalidades ante el inspector o subinspector del Trabajo de la provincia donde la empresa tiene su centro de trabajo. Estas formalidades son:

-
- 1 Reformas propuestas por el ex presidente de la República, Dr. Rodrigo Borja, y aprobadas por el Congreso Nacional en 1991, con el número y nombre de "Ley N° 133, Reformatoria al Código del Trabajo".
 - 2 Organismo representativo de los trabajadores ante la dirección de la empresa que constituye una modalidad especial dentro de las llamadas asociaciones de trabajadores. Para organizar un comité de empresa, la asamblea deberá estar constituida por más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa, y su número no podrá ser inferior a treinta (15 antes de las reformas de 1991 al Código del Trabajo). Las funciones de este comité están contenidas en el Art. 457 del Código del Trabajo, y entre ellas encontramos: celebrar contratos colectivos e intervenir en los conflictos colectivos de trabajo.

- Cuando el pliego lo presente el comité de empresa, deben acompañarse, por lo menos cuatro copias del pliego y dos ejemplares del acta de la asamblea general, con la certificación del secretario de actas del comité de que el documento presentado es fiel copia del original y reposa en el libro respectivo. Además, deben presentarse los nombramientos de los dirigentes del comité de empresa que comparecen.
- Cuando el pliego lo presenta un comité especial, deben acompañarse, asimismo cuatro copias del pliego y dos ejemplares del acta de constitución del comité especial con las firmas autógrafas de sus integrantes o asistentes a la asamblea.

La falta de un comité de empresa o especial no puede ser sustituido por una asociación profesional o sindicato³ de esa misma empresa, pues la ley no le faculta para intervenir en los conflictos colectivos. Y así lo determina el Artículo 501 del Código del Trabajo al señalar que en los trámites de que trata este capítulo (*De los Conflictos Colectivos*) representará a los trabajadores el comité de empresa y si no lo hubiere, un comité especial designado por ellos. El comité especial deberá observar para su constitución igual número y porcentaje de trabajadores que el comité de empresa.

5.2. Notificación del pliego de peticiones

Una vez presentado el pliego de peticiones, el inspector del Trabajo debe notificar acerca del mismo al empleador o a su representante dentro de veinticuatro horas, concediéndole tres días para contestar (Art. 464, segundo inciso del Código del Trabajo). La notificación se hará por una sola vez, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil (Libro Segundo, Título I, Sección 3a.), pues el Código del Trabajo en su Artículo 464 no habla de "citación" sino de "notificación", ya que se trata de un trámite especial y no de una demanda común. Pero la práctica ha determinado que esta notificación se practique como si fuera una citación, adoptándose las normas del Código de Procedimiento Civil.

5.3. Contestación del empleador

El empleador deberá contestar el pliego en el término de tres días, contados a partir de la notificación -entendiéndose como término sólo los días hábiles-. Caben en esta contestación las siguientes posibilidades:

3 Las asociaciones profesionales y los sindicatos son organizaciones de base que presentan las mismas características, tanto en su forma de constitución como en los fines que persiguen. Es posible que la legislación ecuatoriana haya establecido una diferente denominación entre estas organizaciones, con el objeto de diferenciar a las organizaciones de empleados y a las organizaciones de obreros, situación ésta que en cierto modo se ha reflejado en la práctica, en razón de que ciertos trabajadores, influidos por criterios ideológicos, prefieren la denominación de asociación a la de sindicato, pretendiendo establecer una diferencia entre el trabajo intelectual y el trabajo manual. En resumen y al margen de esta diferencia, tanto las asociaciones profesionales como los sindicatos son absolutamente similares.

a) Aceptación del pliego de peticiones: si el empleador acepta los pedidos, se extiende un acta firmada por las partes ante la autoridad del trabajo y se termina el conflicto (Art. 465 del Código del Trabajo).

b) Aceptación parcial de las peticiones: si esto ocurre, las partes deberán someterse al trámite de la "mediación obligatoria", constante luego del Artículo 465 del Código del Trabajo (Art. 56 de la Ley 133).

c) Negación total de los planteamientos del pliego: en esta situación, las partes se someten también al trámite de mediación obligatoria. Se entenderá que niega todos los puntos del pliego, si el empleador no contestare dentro de los tres días contados, como ya se señaló, a partir de la notificación del pliego.

Las dos últimas situaciones (negación total del pliego o su no contestación) permiten la declaratoria de huelga (Art. 490, numeral 1 del Código del Trabajo).

Los empleadores del sector público⁴, según una disposición constante en la Ley Orgánica del Ministerio Público (Art. 15), pueden contestar las demandas en 20 días, es decir, 17 días más que los empleadores del sector privado⁵.

6. MEDIACIÓN OBLIGATORIA

La mediación consiste en la intervención de un tercero con la misión de sugerir a las partes una solución al conflicto. Y esta mediación es obligatoria, cuando las partes no pueden prescindir de ella.

Antes de la reforma de la Ley 133, esta mediación obligatoria no existía: frente a la no contestación del empleador o a su aceptación parcial o rechazo total del pliego, se debía constituir inmediatamente el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y en cuarenta y ocho horas, las partes debían designar a los vocales principales y suplentes, quienes se posesionaban ante el inspector del Trabajo dentro de las veinticuatro horas de habérseles hecho saber su designación.

4 Se entiende por sector público, los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado; las entidades que integran la administración provincial o cantonal, dentro del régimen seccional; y las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o actividades económicas asumidas por el Estado, y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

5 El sector privado está integrado por empresas cuya propiedad corresponde a una o varias personas naturales o jurídicas de derecho privado y, en general, por empresas que no estén comprendidas en los otros sectores de la economía, como el sector público, mixto y comunitario o de autogestión.

6.1. Trámite de la Mediación obligatoria

Si no hubiere contestación o si ésta fuere parcialmente favorable a las pretensiones de los trabajadores, el inspector del Trabajo remitirá todo lo actuado a la Dirección o Subdirección de Mediación Laboral que corresponda, para que a través de sus funcionarios convoque a las partes cuantas veces considere necesarias a fin de que procuren superar las diferencias existentes, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de inicio de su intervención. Este término puede ser ampliado, a petición conjunta de las partes.

Si los empleadores no concurrieren, "en forma injustificada", a dos reuniones consecutivas, terminará la etapa de mediación obligatoria y se remitirá lo actuado al inspector del Trabajo para que integre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Si son los trabajadores quienes se ausentan injustificadamente a dos reuniones consecutivas, forzosamente se cumplirá el término de quince días ya señalado, transcurrido el cual se remitirá el expediente al inspector del Trabajo.

Las partes deberán concurrir a estas reuniones conforme a lo dispuesto en el Artículo 470 del Código del Trabajo, esto es:

- Los trabajadores concurrirán por medio de representantes con credenciales suficientes (los dirigentes del comité de empresa, con sus nombramientos; y los del comité especial, con un documento que los acredite, que puede ser la propia acta de la asamblea general en la que fueron designados).
- Los empleadores, por sí mismos o por medio de mandatarios autorizados por escrito.

Si se logra un acuerdo entre las partes, éstas suscribirán un acta y concluirá el conflicto. Esta acta tiene, asimismo, el valor y efectos de contrato colectivo⁶.

Si el acuerdo fuera parcial, se celebrará también el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos logrado con el valor de contrato colectivo, y continuará el conflicto con respecto a las peticiones en las que no se ha llegado a ningún acuerdo.

De no haberse logrado ningún acuerdo, terminará la etapa de Mediación Laboral y el expediente, con todo lo actuado y el respectivo informe, se remitirá al inspector del

6 Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto (Art. 226 del Código del Trabajo).

Trabajo que conoció el pliego de peticiones, para que lo someta a conocimiento y resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

7. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Los conflictos colectivos de trabajo tienen dos instancias: la primera, que es conocida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; y la segunda, por los Tribunales Superiores de Conciliación y Arbitraje.

Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje son los únicos competentes para la calificación, tramitación y resolución de los conflictos colectivos de trabajo, y están integrados por cinco vocales: el inspector o subinspector del Trabajo, dos vocales designados por el empleador, y dos por los trabajadores (que no podrán ser los que ya hayan intervenido como representantes de las partes en la etapa de mediación obligatoria, ni quienes tuviesen interés directo en la empresa o negocio, o en la causa que se tramita).

Cualquiera de los vocales principales designados por las partes podrá ser reemplazado, sea en forma ocasional o permanente, por cualquiera de los suplentes designados por la misma parte. Los requisitos que deben reunir estos vocales no se encuentran determinados en la ley, pero es lógico suponer que las partes buscarán las personas más idóneas, tanto por sus cualidades morales como intelectuales.

7.1. Conformación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Luego de cumplido el trámite de mediación laboral, el pliego de peticiones -en todo o en parte- pasa al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para lo cual el inspector del Trabajo, luego de recibir el expediente, ordenará que cada una de las partes nombren dentro de cuarenta y ocho horas a los dos vocales principales y suplentes, quienes se posesionarán ante tal funcionario dentro de las veinticuatro horas de haber conocido su designación.

Si alguna de las partes no designa vocales, o si los vocales designados no se posesionaran dentro del término señalado, el inspector del Trabajo nombrará directamente a los vocales que deben integrar el Tribunal, sin perjuicio de que los trabajadores puedan declarar la huelga (siempre y cuando no sea por falta de los vocales designados por éstos -Art. 490, numeral 3 del Código del Trabajo-).

Una vez posesionados, lo primero que harán los vocales es designar al secretario titular, de fuera de su seno. Luego, el inspector o subinspector del Trabajo, presidente del Tribunal, señalará día y hora para la audiencia de conciliación, que deberá llevarse a cabo dentro de los dos días siguientes a la posesión de dichos vocales.

7.2. La audiencia de conciliación

En la audiencia de conciliación se escuchará a las partes y luego el Tribunal propondrá las bases de un arreglo. Si las partes están de acuerdo, ya sea sobre las bases del Tribunal o sobre otros términos distintos, se suscribirá un acta firmada por los comparecientes en la que consten los acuerdos, y terminará el conflicto.

El acta, al igual que en los casos anteriores, tendrá el valor y efectos de contrato colectivo.

De no haber ningún acuerdo, el Tribunal abrirá la causa a prueba.

7.3. El término de prueba

De no haberse producido la conciliación, el Tribunal concede un término de prueba e indagaciones por seis días improrrogables, para que demuestren las razones o fundamentos de la demanda, en el caso de los trabajadores, o de su negativa total o parcial, en el caso del empleador.

En la actuación de estas pruebas, el Tribunal también puede intervenir estableciendo en ellas todos los hechos que crea necesarios para resolver equitativamente las peticiones de los trabajadores, o también para ordenar que se practiquen aquéllas que, a su juicio, sean adecuadas para dictar una resolución, de acuerdo con las posibilidades de la empresa y que se acerquen, en lo posible, a las peticiones de los trabajadores.

Las pruebas pueden ser:

a) Instrumentales: los contratos de trabajo, roles de pago, asientos de contabilidad, reglamento interno, afiliación al seguro social, actas transaccionales; en fin, toda clase de instrumentos que permitan demostrar documentadamente la base de sus reclamaciones. Éstas pueden obtenerse por la presentación de las partes de estos documentos en el proceso o por la vía de la exhibición de los mismos.

b) Testimoniales: declaraciones de testigos sobre la verdad, existencia o inexistencia de un hecho. Adicionalmente, puede pedirse confesión judicial.

c) Periciales: son informes de peritos o expertos en determinadas materias que, sobre la base de sus conocimientos y de los hechos puestos a su consideración, ilustran a los jueces o miembros del Tribunal. Estas pruebas se obtienen por la vía de inspecciones judiciales.

Evacuadas las pruebas solicitadas en el tiempo señalado por la ley (seis días), el tribunal dictará su fallo dentro de tres días.

7.4. La sentencia del tribunal

El fallo debe contener la decisión del tribunal respecto del conflicto, es decir, deberá resolver sobre los hechos procesales que han sido puestos en su conocimiento.

La resolución se tomará con el voto conforme de, por lo menos, tres miembros, cualquiera que sea el número de los miembros que se encuentren presentes.

Notificado el fallo de primera instancia, puede ocurrir:

- Que éste sea aceptado por las partes, lo cual se deduce si en los dos días posteriores a la notificación no se ha interpuesto ningún recurso.
- Que las partes, dentro de los dos días posteriores a la notificación, soliciten ampliación o aclaración del fallo, o apelen ante el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje.

7.5. Los recursos frente a la sentencia

Los recursos en materia procesal tienden a garantizar el acierto en las decisiones judiciales. Este principio también es reconocido en la tramitación de los pliegos de peticiones, permitiendo que las partes recurran ante un tribunal superior para que enmiende, rectifique o confirme la decisión del tribunal inferior.

Los recursos deben ser presentados antes de que la sentencia se encuentre ejecutoriada, es decir, esté en firme.

La sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se ejecutoria, como ya se señaló, dos días después de notificadas las partes con ella. Dentro de ese término de dos días, las partes podrán presentar los recursos de aclaración, ampliación y de apelación.

El recurso de aclaración procede cuando el fallo del tribunal fuere obscuro, y el de ampliación, cuando en la sentencia no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, es decir, si en el fallo del tribunal no se hubiere resuelto una o algunas de las peticiones contenidas en el pliego de peticiones presentado por los trabajadores. Estos recursos deben ser resueltos, ya sea aclarándolos, ampliándolos o negándolos, por el mismo tribunal que dictó el fallo en el término de dos días, contados desde el día en que se hayan presentado.

El recurso de apelación, por su parte, es el reclamo que alguna de las partes hace al tribunal para que revoque o reforme el fallo, y debe ser interpuesto en el término de dos días, desde la fecha de la notificación de éste -si es que no se han interpuesto los recursos de aclaración y/o ampliación- o contados desde la fecha en que se notifique la resolución de estos recursos cuando hubieren sido interpuestos.

Si el recurso de apelación es interpuesto oportunamente, esto es, en el término de dos días, no se podrá negarlo por ningún motivo, y la autoridad que presidió el tribunal elevará el proceso al director o al respectivo subdirector del Trabajo, sin más trámites, dentro de dos días. No se aceptará la adhesión⁷ a este recurso que interponga la parte contraria.

Recibido el proceso, el director o el respectivo subdirector, en su caso, ordenará notificar a las partes de este particular y pedirá que se designen los nuevos vocales para conformar el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje.

Antes de las reformas al Código del Trabajo (Ley 133), existían dos recursos más: el de nulidad y el de hecho.

El recurso de nulidad perseguía la anulación del proceso en todo o en parte, por haberse omitido algunas de las solemnidades sustanciales determinadas en la ley para esta clase de conflictos⁸; el de hecho se producía si se negaba el recurso de apelación.

8. TRIBUNAL SUPERIOR DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

El conocimiento y resolución de los conflictos colectivos de trabajo en segunda instancia está asignado en la ley a los Tribunales Superiores de Conciliación y Arbitraje⁹.

Estos tribunales están integrados por el director o el respectivo subdirector del Trabajo, quien lo presidirá; por dos vocales designados por los empleadores, y dos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Actuará como secretario de este tribunal el actuario de la Dirección o Subdirección del Trabajo.

La competencia de estos funcionarios corresponde según el domicilio de la empresa en conflicto, y para ser presidente de este tribunal, es necesario, entre otras cosas, ser abogado y haber desempeñado la profesión con notoria honradéz durante cinco años, por lo menos.

7 La adhesión a un recurso permite que, por su intermedio, la sentencia pueda ser reveída tanto para una u otra parte, es decir, que la parte contraria también podría mejorar su posición.

8 El Artículo 475 del Código del Trabajo, reformado por la Ley 133, permite actualmente que en el escrito de apelación pueda alegarse la nulidad del proceso.

9 Los Tribunales Superiores de Conciliación y Arbitraje tienen sedes en Quito, Guayaquil y Cuenca: el de Quito tiene jurisdicción en las provincias de Pichincha, Carchi, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Napo, [Sucumbíos] y Pastaza; el de Guayaquil tiene jurisdicción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro y Galápagos; y el de Cuenca tiene jurisdicción en las provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. (Art. 480 del Código del Trabajo).

8.1. Trámite del recurso de segunda instancia

Una vez concedido el recurso de apelación, el inspector del Trabajo que actuó de presidente en la primera instancia, deberá enviar el proceso a la Dirección o Subdirección del Trabajo, dentro de su jurisdicción. Recibido éste, y de acuerdo al Artículo 482 del Código del Trabajo, el director o subdirector deberá ordenar que las partes designen dentro de cuarenta y ocho horas sus vocales principales y suplentes, que tendrán que posesionarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de sus nombramientos.

Posesionados los vocales, el director o subdirector del Trabajo señalará día y hora para la Audiencia de Conciliación, que se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la posesión de los vocales.

Durante la Audiencia de Conciliación el Tribunal oír a las partes, y éstas podrán presentar los documentos que consideren pertinentes en respaldo de sus derechos y propondrán las bases de la conciliación, que versarán exclusivamente sobre los puntos que son materia de la apelación.

Si las partes se concilian, se levantará el acta correspondiente con valor y efectos de contrato colectivo, y terminará el conflicto.

Por el contrario, de no haberse conseguido la conciliación, el tribunal dictará su fallo dentro del término de tres días, y éste no será susceptible de otros recursos que no sean los de aclaración y/o ampliación.

Estos recursos deben ser interpuestos en los dos días siguientes a la notificación del fallo y serán resueltos por el mismo tribunal superior en un término igual de dos días. Con ello, finalizará el conflicto.

9. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Ejecutar la sentencia quiere decir poner en práctica la resolución que haya causado ejecutoria, ya sea que provenga del tribunal de primera o segunda instancia, ya sea porque en cualquier estado de la causa las partes llegaron a un acuerdo que fue legalmente aprobado.

La parte obligada debe cumplir la sentencia pero si se niega a hacerlo, será necesario exigírselo en los términos que la ley prescribe. Según el Artículo 485 del Código del Trabajo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, por intermedio de los funcionarios que presidan los tribunales de primera instancia, hacer cumplir los fallos o actas con los cuales se da término a los conflictos colectivos. Por tanto, corresponde al

inspector o subinspector del Trabajo hacer cumplir el fallo o acta, y en ningún caso podrá éste suspender su ejecución.

Los fallos o actas pueden consistir en dar, hacer o no hacer algo, y de esto dependerá el procedimiento de ejecución a seguirse.

Así, la ejecución de las obligaciones de dar se regirá por las normas del Código de Procedimiento Civil que regulan el apremio real¹⁰, en lo que fueren aplicables, según el segundo inciso del Artículo 485 del Código del Trabajo.

En las obligaciones de hacer o no hacer algo, se aplican las normas del Artículo 485, tercer inciso del Código del Trabajo. Este inciso señala que a los empleadores que no cumplan con el fallo o actas, se les aplicará una multa (Art. 605 del Código del Trabajo) de acuerdo a la gravedad de la infracción, la importancia económica de la empresa y el número de trabajadores afectados por el incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación con que se ha puesto fin al conflicto colectivo.

Las multas pueden ser impuestas tanto por el Ministerio de Trabajo, de oficio, es decir, por propia iniciativa, como a pedido del presidente del tribunal de primera instancia.

10 Apremios son las medidas coercitivas de que se vale un juez o tribunal para que sean obedecidas sus providencias por las personas que no las cumplen dentro de los términos respectivos. El apremio es real cuando la orden judicial puede cumplirse aprehendiendo las cosas, o ejecutando los hechos a que ella se refiere (Arts. 939 y 940 del Código de Procedimiento Civil).

LA HUELGA

1. INTRODUCCIÓN

A través de la historia, la huelga no siempre fue reconocida como un derecho de los trabajadores. Por el contrario, hubo épocas en las que se la consideró como un delito y fue sancionada con severidad.

Con la evolución de la sociedad y las constantes presiones de los trabajadores, la huelga dejó de ser considerada delito y pasó a convertirse en un derecho, incluso constitucionalmente garantizado (Art. 151, inciso 21, de la Constitución Política promulgada el 26 de marzo de 1929).¹

Este derecho constitucional, que constituía una de las primeras garantías sociales en favor de los trabajadores, se consagró posteriormente con la expedición de la primera Ley de Huelgas en 1936 y el Código del Trabajo en 1938.

En esta Ley de Huelgas, se reconocía el ejercicio del derecho de huelga por parte de los trabajadores, sujeto a las prescripciones señaladas en ella. Más tarde, con la expedición del Código del Trabajo en 1938, apareció un nuevo ordenamiento cuyas líneas fundamentales estaban tomadas de la Ley de 1936. En dicho código se hallaba ya una definición de huelga más clara, la cual se encuentra íntegramente vigente y conforma el actual Artículo 463 de este cuerpo legal.

Si se entendiera este Artículo 463 en su tenor literal, se podría inferir que la huelga y el conflicto colectivo son una misma cosa; sin embargo, al tratar en su conjunto el Título V, Parágrafo 1ro., del Capítulo II (*De los Conflictos Colectivos*) del Código del Trabajo, se entiende que la huelga no es más que una parte del conflicto colectivo y que puede o no ejercerse, puesto que un conflicto colectivo puede presentarse y solucionarse sin ejercitar el derecho a la huelga.

1 En la actualidad este derecho constitucional se encuentra en el Art. 31, literal h, de la Constitución Política y dice textualmente: "Se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los empleadores al paro, de conformidad con la ley".

2. CONCEPTO DE HUELGA

La huelga, según al Artículo 463 del Código del Trabajo, es la suspensión colectiva del trabajo por los trabajadores coligados.

Una segunda definición, que completa la anterior, afirma que la huelga es la cesación del trabajo colectivo por voluntad de los trabajadores, con el objeto de conseguir determinadas condiciones de trabajo de los empleadores o ejercer presión sobre ellos (G. Cabanellas).

La huelga es, por tanto, un instrumento de los trabajadores para ejercer presión con el fin de hacer valer sus derechos o de alcanzar aspiraciones insatisfechas en la relación entre empleador y trabajadores. Esta presión ejercida sobre el empleador es legítima, pues está reconocida por la ley.

De las definiciones expuestas podemos deducir algunos elementos esenciales de la huelga:

a) La cesación del trabajo: se produce cuando los trabajadores suspenden las tareas objeto de la prestación de sus servicios, que contractualmente están obligados a desarrollar.

En el Código del Trabajo encontramos que esta suspensión puede ser total o parcial. Es total en las empresas o fábricas del sector privado, y es parcial en las empresas e instituciones que prestan servicios de interés social o público, ya que en este caso las partes deben convenir las modalidades de la prestación de servicios mínimos que deberán mantenerse durante la huelga y la permanencia en el lugar de trabajo de un número de trabajadores no inferior al veinte por ciento del plantel (Arts. 68 y 69 de la Ley 133 de 1991).²

2 Los Arts. 68 y 69 de la Ley 133 dicen textualmente:

Art. 68 (503 del Código del Trabajo): "Declaración de huelga en las instituciones y empresas que prestan servicios de interés social o público.- En las empresas e instituciones del Sector Público, determinadas en el artículo 383 del la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control [esto es: el Gobierno Nacional integrado por todas las entidades y organismos que ejercen las funciones legislativa, judicial y ejecutiva, con sus entidades y organismos adscritos o dependientes, incluidas sus empresas; los consejos provinciales; las municipalidades y sus empresas; las entidades creadas por ley u ordenanza, como de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Junta de Beneficencia de Guayaquil; y las empresas o sociedades cuyo capital esté integrado totalmente por aportes de las entidades y organismos que ya se han señalado], Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento, sólo podrán suspender las labores, veinte días después de declarada la huelga.

Igual plazo deberá mediar entre la declaratoria de huelga y la suspensión de labores, en las empresas de energía eléctrica, agua potable, distribución de gas y otros combustibles, hotelería, bancos privados, asociaciones de ahorro y crédito para la vivienda y entidades financieras, transporte, provisión de artículos alimenticios, hospitales, clínicas, asilos y, en general, de los servicios de

En caso de inobservancia del plazo y prestación de servicios mínimos, la autoridad del trabajo que conoció de la declaratoria de huelga, podrá ordenar la inmediata entrega de los locales de trabajo y el reinicio de las actividades, de ser necesario, con personal sustituto.

Los trabajadores que no presten sus servicios perderán sus remuneraciones por los días no trabajados, sin perjuicio de incurrir en las causales del Artículo 171 del Código del Trabajo, que permite al empleador dar por terminado el contrato de trabajo, previa la obtención del visto bueno.

b) La cesación colectiva y concertada entre los trabajadores: para que la cesación sea colectiva, es necesario que los trabajadores de la empresa o fábrica dejen de trabajar al mismo tiempo, y que esta suspensión sea el resultado del acuerdo entre estos trabajadores.

Según el Artículo 491 del Código del Trabajo la huelga no podrá declararse sino por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica. Por tanto, no es necesario que todos los trabajadores estén de acuerdo en suspender el trabajo, sino que basta con el consentimiento de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica.

Pero esto no significa que los trabajadores que no estuvieran de acuerdo con la huelga sigan trabajando, pues éstos también deben suspender sus labores. Por otro lado, el empleador no podrá reanudar el trabajo con trabajadores sustitutos (Art. 494 de Código del Trabajo).

Además, según el Artículo 493 del Código del Trabajo, los trabajadores, mientras dure la huelga, podrán permanecer en las fábricas, talleres de la empresa o lugares de trabajo, vigilados por la policía.

c) Los objetivos o fines de la huelga: por lo general, por medio de la huelga, y si la negociación directa no ha producido resultado, se busca mejorar o establecer nuevas

salubridad y de asistencia social, empresas ganaderas, agropecuarias y agrícolas, dedicadas a actividades que por su naturaleza demandan cuidados permanentes.

El plazo de veinte días empezará a contarse a partir de la fecha de notificación al empleador, con la declaratoria de huelga".

Art. 69: "Servicios mínimos.- Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el empleador la notificación a que alude el artículo anterior [Art. 68 de la Ley 133], las partes deberán convenir las modalidades de la prestación de servicios mínimos que deberán mantenerse mientras dure la huelga, con la permanencia en el trabajo de un número de trabajadores no inferior al veinte por ciento del plantel, a fin de atender las necesidades imprescindibles de los usuarios y precautelar las instituciones, activos y bienes de la empresa, que demanden mantenimiento y atención.

A falta de acuerdo, la modalidad de la prestación de los servicios mínimos será establecida por el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General del Trabajo o Subdirecciones respectivas, las que para el efecto podrán realizar en cada caso, las consultas que estimen necesarias a organismos especializados".

condiciones de trabajo, el cumplimiento del contrato colectivo, o la solidaridad con otras huelgas.

En el caso de la huelga solidaria, su objetivo o fin no es otro que solidarizarse con otras huelgas lícitas de trabajadores de otras empresas (Art. 498 del Código del Trabajo).

d) Temporalidad: significa que la huelga dura un tiempo determinado y que los trabajadores volverán a sus trabajos habituales en la empresa o fábrica cuando el conflicto haya concluido. Este elemento esencial de la huelga también lo encontramos en el Código del Trabajo, específicamente en sus Artículos 496 y 500. El primero de ellos dice que los trabajadores retornarán a sus puestos de trabajo una vez terminada la huelga, y el segundo dispone que la huelga sólo suspende el contrato de trabajo por el tiempo que ella dure, sin terminar los derechos y obligaciones provenientes del mismo.

3. CLASIFICACIÓN DE LA HUELGA

3.1. Por las personas a las que protege

El Código del trabajo, en su Artículo 9, define al trabajador como la persona que se obliga a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra, y lo clasifica como empleado u obrero.

La clasificación que hace este artículo permite concluir que tanto empleados como obreros se encuentran protegidos por el Código del Trabajo y, por tanto, ambos tienen derecho a la huelga.

a) Trabajadores del sector público protegidos por la ley laboral: los trabajadores del sector público que están amparados por el Código del Trabajo y, por consiguiente, tienen derecho a la huelga, son los que se hallan puntualizados en la última parte del Artículo 128 de la Constitución Política, con las excepciones allí señaladas³.

b) Empleados públicos protegidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa: el servicio civil ecuatoriano, según el Artículo 2 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, comprende a los ciudadanos ecuatorianos que ejerzan funciones públicas remuneradas en dependencias fiscales o en otras instituciones de derecho

3 El Artículo mencionado dice: "... Las personas jurídicas creadas por ley o por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos o las creadas para actividades económicas asumidas por el Estado normarán las relaciones con sus servidores de acuerdo con el Código del Trabajo, con excepción de las personas que ejercieren funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares, las cuales estarán sujetas a las leyes que regulan la administración pública".

público, y en instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, excepto los servidores señalados en el Artículo 3 de esta misma Ley⁴.

Los empleados públicos protegidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, no tienen derecho a la huelga. Sin embargo se han producido huelgas.

Con respecto a los obreros, pertenezcan éstos tanto al sector privado como al público, tienen pleno derecho a la huelga, ya que están amparados por la ley laboral.

3.2. Por su cobertura

La huelga se puede declarar tanto en una empresa o institución determinada, como en una rama o actividad profesional. Por ejemplo, los trabajadores textiles, metalúrgicos, médicos, choferes, etc. Además estas huelgas pueden tener un ámbito territorial determinado, que puede ser local, provincial o nacional.

3.3. Por su carácter

Conforme a su carácter, existen las huelgas que se declaran dentro del pliego de peticiones, las de solidaridad, y las políticas.

3.3.1. La huelga dentro del pliego de peticiones

Esta huelga se declara de conformidad con el Artículo 490 del Código del Trabajo, esto es, dentro del trámite del pliego de peticiones y por las siguientes causales:

- a) Si notificado el empleador con el pliego de peticiones, éste no contestare en el término legal, o si la contestación fuere negativa.
- b) Si después de notificado el empleador, éste despidiere o desahuciare a uno o más trabajadores. Exceptúase el caso de despido del trabajador que haya cometido actos

4 El Art. 3 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa textualmente dice: "Para los efectos de esta Ley no están comprendidos en el Servicio Civil: a) Los funcionarios elegidos por voto popular; b) Los funcionarios elegidos o nombrados por el Congreso Nacional, que se rigen por leyes especiales; c) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que se rigen por leyes especiales; d) Los designados para la realización de una obra determinada o que tengan calidad de ocasionales; e) Los miembros de los cuerpos colegiados o de las corporaciones a cuyo cargo corre el gobierno de las instituciones de Derecho Público y de Derecho Privado con finalidad social o pública; f) Los miembros de la Función Judicial; g) Los obreros de las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo anterior; h) El personal docente y directivo de instituciones educativas y el que ejerza funciones técnicas y profesionales de la educación, que está sujeto a las leyes Orgánicas de Educación y de Escalafón y Sueldos del Magisterio. Sin embargo, dicho personal podrá gozar de los derechos que establece esta Ley y que no están previstos en aquéllas; i) Los profesionales con título académico que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas en calidad de empleados civiles".

violentos contra los bienes de la empresa o fábrica, o contra la persona del empleador o su representante.

c) Si no se organizare el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el término fijado en el Artículo 466 del Código del Trabajo, o si, organizado, no funcionare por cualquier motivo dentro de los tres días posteriores a su organización, siempre que, en uno y otro caso, no sea por falta de los vocales designados por los trabajadores.

d) Si no se produjere la conciliación, salvo que las bases dictadas por unanimidad sean aceptadas en su totalidad por el empleador. La inasistencia del empleador a la audiencia se considerará como negativa para este efecto.

e) Si no se pronuncia el fallo en el término previsto en el Artículo 473 del Código del Trabajo (3 días).

La Ley 133 de 1991, reformativa al Código del Trabajo, agrega dos nuevas causas para que los trabajadores puedan declarar la huelga, y son las siguientes:

f) Si dentro de la etapa de conciliación obligatoria, el empleador o su representante faltare, en forma injustificada, a dos reuniones consecutivas convocadas por el funcionario de la Dirección de Mediación Laboral, siempre que se interpongan entre ellas dos días hábiles y que hubieren concurrido los representantes de los trabajadores. Para efectos de esta causa, la declaratoria de huelga deberá acompañarse con la certificación de inasistencia del empleador o su representante, y de asistencia de los trabajadores, conferida por el funcionario que convocó a dicha reunión.

g) Si el empleador sacare maquinaria con el claro objetivo de dismantelar su industria o negocio. En este caso los trabajadores podrán ejecutar la huelga *ipso facto*. Inmediatamente, notificarán al inspector del Trabajo de su jurisdicción, quien verificará tal hecho; y si no fuere ése el caso, dicha autoridad ordenará el reinicio inmediato de las actividades productivas⁵.

Este tipo de huelga sólo puede declararse por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica (Art. 491 del Código del Trabajo).

Durante la huelga, los huelguistas podrán permanecer en las fábricas, talleres de la empresa o lugares de trabajo. La policía deberá garantizar los derechos de empleadores y trabajadores en el transcurso de la huelga, e impedirá la entrada de los trabajadores rompehuelgas a los lugares de trabajo (Arts. 492 y 493 del Código del Trabajo).

⁵ Por esta causal, los trabajadores de las empresas e instituciones que prestan servicios de interés social o público, podrán declarar la huelga y suspender simultáneamente las labores, es decir, no tendrán que esperar veinte días como lo señala el Art. 503 del Código del Trabajo.

3.3.1.1. Trámite de la huelga dentro del pliego de peticiones

En la tramitación de esta huelga, se producen los siguientes pasos:

a) Existencia de una causal para declarar la huelga: éste es el hecho objetivo previsto en el Artículo 490 del Código del Trabajo, ya analizado.

b) Realización de la asamblea general de trabajadores: las decisiones sobre la declaratoria de huelga deben ser tomadas democráticamente. La asamblea general de trabajadores es el órgano que toma la resolución correspondiente.

La asamblea general autoriza a la directiva para presentar la declaratoria de huelga, y de esta asamblea se levanta el acta respectiva, que debe ser suscrita por el secretario de actas, en el caso del comité de empresa, o por todos los asistentes a la asamblea, en el caso del comité especial (más del cincuenta por ciento del total de trabajadores de la empresa).

c) Declaratoria de huelga: una vez que los trabajadores han decidido declarar la huelga, deben notificar su resolución a la autoridad del trabajo que se encuentre conociendo el conflicto colectivo, para que esta autoridad notifique al empleador y a la policía, y ésta tome todas las providencias necesarias para cuidar el orden y garantizar los derechos del empleador y de los trabajadores.

d) Ocupación pacífica de la empresa o fábrica: para el ejercicio normal de la huelga, es necesario que los trabajadores se limiten a la mera suspensión del trabajo y a la ocupación pacífica de la empresa o fábrica. De lo contrario, se responsabilizará civil y penalmente a los autores, cómplices o encubridores de actos violentos contra las personas o propiedades. En este caso, además, la huelga se considerará ilícita y, por tanto, el empleador tendrá derecho a despedir a los huelguistas, previo visto bueno.

Por lo general, las labores se suspenden en el momento en que los trabajadores entregan a la autoridad del trabajo la resolución de declarar la huelga, salvo que sean trabajadores de instituciones o empresas que presten servicios de interés social o público, pues en estos casos la suspensión de labores debe preceder a la declaratoria de huelga con veinte días de anticipación.

La permanencia de los huelguistas en las fábricas, talleres de la empresa o lugares de trabajo, está dispuesta en el Artículo 493 del Código del Trabajo.

3.3.2. La huelga solidaria

El Artículo 498 del Código del Trabajo reconoce también el derecho a la huelga cuando tenga por objeto apoyar las huelgas lícitas de los trabajadores de otras empresas.

Son aplicables a la huelga solidaria las disposiciones de los Artículos 492 al 494 del Código del Trabajo (providencias de seguridad, permanencia en fábricas y talleres, y prohibición de emplear trabajadores sustitutos).

La huelga solidaria, que se realiza independientemente del trámite de un pliego de peticiones o sin necesidad de éste último, puede ser declarada por el comité de empresa o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o institución, reunidos en asamblea general.

La huelga solidaria, al igual que la huelga durante el trámite del pliego de peticiones, suspende jurídicamente los contratos individuales de trabajo, y en los hechos, el trabajo de la empresa; pero se diferencia de ésta última en que el empleador no está obligado al pago de la remuneración por los días de huelga, y además (con las reformas de la Ley 133), los trabajadores ya no gozan, una vez terminada la huelga, de la estabilidad de un año prevista en el Artículo 496 del Código del Trabajo.

Por otro lado, ni los huelguistas solidarios ni su empleador podrán interponer reclamaciones o recursos respecto a los asuntos que son materia del conflicto principal.

3.3.2.1. Trámite de la huelga solidaria

La tramitación de la huelga solidaria se encuentra regulada por los Artículos innumerados del Artículo 65 de la Ley 133 de 1991, y es la siguiente:

a) Procedimiento: la declaratoria de huelga solidaria con otras huelgas lícitas tiene que efectuarse de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 491 del Código del Trabajo, esto es, que la huelga sólo podrá declararla el comité de empresa, donde lo hubiere, o la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica.

Esta declaratoria de huelga deberá notificarse al inspector del Trabajo de la respectiva jurisdicción para que, a su vez, la haga conocer al empleador y a la autoridad del trabajo que tramita el asunto principal.

b) Suspensión de labores: esta suspensión a consecuencia de la huelga solidaria sólo podrá efectivizarse tres días después de haberse notificado su declaratoria a la autoridad del trabajo, a excepción de las empresas que presten servicios de interés social o público, que deberán efectivizarla veinte días después.

c) Duración de la huelga: la huelga solidaria no podrá durar más de tres días hábiles consecutivos, y concluido este tiempo, los trabajadores deberán reintegrarse al trabajo; de lo contrario, el empleador podrá solicitar por esta causa el visto bueno para la terminación de las relaciones laborales.

Además, la huelga solidaria sigue la suerte de la principal, en cuanto al tiempo de duración (en ningún caso más de tres días), y se atiene a las consecuencias de la calificación de la huelga principal.

d) Calificación de la huelga: la huelga solidaria puede ser también calificada como ilícita, independientemente de la huelga principal, si se dan los casos señalados en el Artículo 502 del Código del Trabajo, esto es, si los huelguistas ejecutaren actos violentos contra las personas o causaren perjuicios de consideración a las propiedades.

3.3.3. La huelga política

Este nombre se ha dado a las que ha convocado, en las dos últimas décadas, el Frente Unitario de los Trabajadores, FUT, como expresión política de los trabajadores ante decisiones gubernamentales.

Las características más importantes de la huelga política son su contenido, que siempre es general y su corta duración (24 a 48 horas).

La diferencia entre la huelga política y la de trabajo es que la primera ejerce presión sobre el gobierno, y la segunda, presión sobre un empleador determinado.

El Código del Trabajo, reconoce y regula la huelga de trabajo, pero no, la huelga política; por tanto, están privados de garantías los trabajadores que participan en estas huelgas.

3.4. Por su calificación

Desde que la Constitución Política y la ley laboral reconocieron el derecho de los trabajadores a la huelga, ésta quedó sometida al cumplimiento de ciertos requisitos legales. Por tanto, una huelga es legal o ilegal según se cumplan o no se cumplan esos requisitos. Y a la vez, dependiendo de si se ejecutan o no actos violentos contra las personas o bienes de la empresa mientras dure la huelga, ésta puede ser lícita o ilícita.

La calificación de una huelga, es decir, la atribución de su carácter legal, ilegal, lícito o ilícito, proviene del tribunal que decida sobre el conflicto en última instancia.

3.4.1. La huelga legal

La huelga es legal cuando reúne los siguientes requisitos:

a) Existencia de una causal para declararla (Art. 490 del Código del Trabajo).

b) Que la huelga haya sido declarada por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica (Art. 491 del Código del Trabajo).

c) Haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 503 del Código del Trabajo, cuando se trate de instituciones y empresas que presten servicios de interés social o público.

Cumpliendo con estos requisitos, la huelga será declarada legal y, por consiguiente, los trabajadores tendrán derecho a cobrar su remuneración íntegra durante los días que permanecieron en huelga.

3.4.2. La huelga ilegal

La huelga es calificada de ilegal cuando no ha cumplido con los requisitos señalados anteriormente (Arts. 490, 491 y 503 del Código del Trabajo). En este caso, se realiza una paralización "de hecho", y los trabajadores no tienen derecho a recibir sus remuneraciones durante los días de huelga.

3.4.3. La huelga lícita

La huelga es lícita cuando no se han producido o ejecutado actos violentos contra las personas o contra los bienes de la empresa. Los trabajadores gozarán, en este caso, de un año de estabilidad.

3.4.4. La huelga ilícita

La huelga, según el Artículo 502 del Código del Trabajo, sólo se considera ilícita cuando los huelguistas ejecutaren actos violentos contra las personas o causaren perjuicios de consideración a las propiedades⁶.

El empleador, frente a una huelga ilícita, tiene el derecho de despedir a los huelguistas sin que éstos puedan acogerse a la estabilidad de un año que en el caso de las huelgas lícitas les reconoce el Artículo 496 del Código del Trabajo.

Además, según el Artículo 499 de este mismo código, los actos violentos contra las personas o propiedades harán civil y penalmente responsables a sus autores, cómplices y encubridores.

⁶ Antes de las reformas de la Ley 133, estos actos violentos debían ser ejecutados por la "mayoría" de los huelguistas. Ahora, suprimida la palabra "mayoría", por actos violentos de dos huelguistas, bien podría declararse la huelga como ilícita.

4. TERMINACIÓN DE LA HUELGA Y EFECTOS DE LA MISMA

4.1. Terminación de la huelga

Según el Artículo 495 del Código del Trabajo, la huelga termina:

- a) Por arreglo directo entre empleadores y trabajadores.
- b) Por acuerdo entre las partes, mediante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
- c) Por arbitramento de la persona, comisión o tribunal que libremente elijan las partes.
- d) Por fallo ejecutoriado.

Finalmente, en el caso de la huelga *ipso facto* (Art. 490, numeral 7), ésta debe terminar si el inspector del Trabajo establece que el empleador no ha sacado maquinaria con el claro propósito de dismantelar su industria o negocio.

4.2. Efectos de la terminación de la huelga

Una vez finalizada la huelga y reiniciado el trabajo de acuerdo a las nuevas condiciones que se hayan establecido, los trabajadores tendrán derecho a percibir sus remuneraciones correspondientes a todos los días de huelga y a un año de estabilidad, contado a partir de la fecha de la terminación de la huelga.

Las disposiciones legales que garantizan estos derechos son:

Artículo 496 del Código del Trabajo.- Terminada la huelga, todos los trabajadores⁷ volverán a sus puestos, salvo en el caso de huelga ilícita, y quedará garantizada su permanencia por un año, durante el cual no podrán ser separados sino por las causas determinadas en el Artículo 171 del Código del Trabajo. Esta disposición se considerará obligatoria para el empleador e incorporada en el arreglo o fallo, aunque no se lo diga expresamente.

Artículo 497 del Código del Trabajo.- Los trabajadores tendrán derecho a cobrar su remuneración íntegra durante los días de huelga, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando el tribunal así lo resuelva por unanimidad.

⁷ También deberían retornar al trabajo los trabajadores que hubieren sido despedidos o desahuciados con violación al Art. 490, numeral 2, del Código del Trabajo. Sin embargo, esto no sucede, ya que en la práctica los trabajadores sólo pueden pedir el pago de indemnizaciones, pero no la restitución del puesto de trabajo.

- b) Cuando el fallo rechace en su totalidad el pliego de peticiones.
- c) Si se declara la huelga fuera de los casos determinados en el Artículo 490 del Código del Trabajo, o si la huelga continuara después de ejecutado el fallo.

En los casos de este inciso los huelguistas no gozarán de la garantía establecida en el artículo anterior (Art. 496 del Código del Trabajo).

EL PARO PATRONAL

1. CONCEPTO DE PARO

Según el Artículo 512 del Código del Trabajo, el paro es la suspensión del trabajo acordada por el empleador o empleadores coligados.

El paro está concebido únicamente como un medio para suspender los efectos del contrato de trabajo por razones específicas, como se verá más adelante.

El derecho al paro, al igual que la huelga, está garantizado por la Constitución Política en su Artículo 31, literal h.

2. CASOS EN QUE PUEDE DECLARARSE EL PARO

El empleador no podrá declarar el paro sino en los dos casos previstos en el Artículo 518 del Código del Trabajo, que son:

- a) Cuando a consecuencia de una crisis económica general o por causas especiales que afecten directamente a una empresa o grupo de empresas, se imponga la suspensión del trabajo como único medio para equilibrar sus negocios en peligro de liquidación forzosa.
- b) Por falta de materia prima si la industria o empresa necesita proveerse de ella fuera del país, y si la falta se debe a causas que no pudieron ser previstas por el empleador.

3. TRÁMITE DEL PARO

El empleador que pretenda suspender el trabajo en su empresa por las causales del Artículo 518 del Código del Trabajo, deberá comunicar su decisión por escrito al inspector o subinspector del Trabajo y expresar:

- a) Su deseo de suspender el trabajo.

- b) Los motivos en los cuales se funda.
- c) Solicitar la debida autorización para el paro.

El inspector o subinspector del Trabajo que debe recibir la solicitud de paro por parte del empleador, es el de la provincia en donde se realizan las labores que se pretenden suspender. Si estas labores se realizan en varias provincias, sería el de la provincia en donde la empresa tenga su domicilio principal.

Una vez que el inspector o subinspector del Trabajo ha recibido la solicitud de paro, notificará con ella a los trabajadores dentro de veinticuatro horas, y les prevendrá de la obligación que tienen de organizar un comité especial, de no existir un comité de empresa, en la misma forma en que lo hacen cuando se trata de declarar la huelga. Los trabajadores tendrán tres días para contestar la solicitud de paro presentada por el empleador.

La autoridad que reciba la comunicación del empleador formará el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sujetándose a las reglas establecidas para el caso del trámite de un pliego de peticiones, tanto en cuanto a su organización como en cuanto a su procedimiento.

Si los trabajadores no contestaren o se negaren a comparecer ante el tribunal, se procederá en rebeldía¹.

4. FALLO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

El fallo que dicte el tribunal determinará el tiempo que haya de durar el paro. Los efectos de éste último son:

- a) La suspensión de los contratos de trabajo.
- b) La pérdida del derecho a remuneración de los trabajadores.

5. REANUDACIÓN PARCIAL DEL TRABAJO

Si el empleador reanudare parcialmente el trabajo, deberá admitir a los mismos trabajadores que prestaron sus servicios cuando fue declarado el paro. Tanto el empleador como el tribunal darán a conocer públicamente la fecha en que los trabajadores deben presentarse a ocupar sus puestos de trabajo.

¹ En el caso de la huelga, la no contestación del empleador o su respuesta negativa da lugar a que los trabajadores declaren la huelga. En el caso del paro, similar actitud tomada por los trabajadores, sólo da lugar a que se los declare rebeldes, lo que en la práctica no tiene mayor trascendencia ni efectos negativos.

Si éstos no se presentaren en los tres primeros días de trabajo, el empleador tendrá el derecho de sustituirlos, salvo que comprueben una causa justa dentro de ese término.

6. PARO ILEGAL

El paro puede ser declarado ilegal si se ha producido sin la autorización legal, o si, producido legalmente, se prolonga por más tiempo que el fijado por el tribunal. En estos dos casos, los trabajadores tendrían derecho a cobrar sus remuneraciones y a las respectivas indemnizaciones, considerándose el caso como despido intempestivo.

Además, si el paro se decretare porque los empleadores crearon *ex profeso* las dos causas señaladas en el Artículo 518 del Código del Trabajo, o porque adujeron circunstancias falsas con el mismo propósito, se aplicarán a éstos o a sus representantes las sanciones prescritas para este caso en el Código Penal².

La aplicación de estas sanciones no eximirá a los empleadores de:

- a) Reanudar las labores indebidamente suspendidas.
- b) Pagar a los trabajadores la remuneración que debieron haber percibido durante el tiempo de suspensión.
- c) Indemnizar a los trabajadores que dieran por terminado el contrato por despido ilegal.

2 Esta sanción está prescrita en el Art. 210 del Código Penal y su texto es el siguiente: "Será reprimido con prisión de un mes a un año ... el patrón, empresario o empleador que, por sí o por cuenta de alguien, suspendiere en todo o en parte el trabajo en sus establecimientos, agencias o escritorios, con el fin de imponer a sus dependientes, modificaciones en los pactos establecidos; y los que por solidaridad, hicieren lo propio en otros establecimientos".

BIBLIOGRAFÍA

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL, e Instituto Nacional de Educación Laboral, INEL, **Cuaderno Sindical No. 2. Organizaciones sindicales: constitución y garantías legales**, Quito, CEOSL - INEC, 1982.

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL, e Instituto Nacional de Educación Laboral, INEL, **Cuaderno Sindical No. 4. Los conflictos colectivos en el Ecuador. Una visión sindical**, Quito, CEOSL - INEL, 1986.

Chávez de Barrera, Nelly, **Manual de derecho laboral para trabajadores sociales**, Quito, Editorial Universitaria, 1985.

Robalino B., Isabel, **Manual de derecho del trabajo**, Quito, Fundación Antonio Quevedo, 1994.

Trujillo, Julio César, **Derecho del Trabajo**, Tomo II, 2da. ed., Quito, PUCE, 1987.

Trujillo, Julio César, **Ley No. 133**, Quito, PUCE, 1992.

Valencia Haro, Hugo, **Legislación ecuatoriana del trabajo**, Quito, Editorial Universitaria, 1979.

CÓDIGOS Y LEYES

Constitución Política de la República del Ecuador. Codificación de 1993.

Código del Trabajo.

Código de Procedimiento Civil.

Código Penal.

Ley del Ministerio Público.

Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Control.

Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

ESTADÍSTICAS

NOTA METODOLÓGICA

Toda la información estadística sobre conflictos colectivos, huelgas de trabajo, paros patronales y liquidaciones de negocios¹ que contiene este libro, ha sido obtenida del Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH.

Esta información estadística ha sido estructurada según:

- meses.
- provincias y regiones.
- actividad económica.
- sectores de la economía.
- tipo de organización laboral.
- trabajadores en conflicto.
- aspectos pedidos y obtenidos.
- causas y forma de solución.

Esta publicación contiene dos tipos de cuadros: unos que presentan la información tal cual la ofrece la fuente, y otros que proporcionan una información elaborada por los autores.

Parte de esta información se refiere al ámbito nacional, y cuando no es así, se indica si su ámbito es provincial o regional.

Con respecto a la información sobre las huelgas políticas, ésta ha sido obtenida del Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Finalmente, se ha estimado necesario incluir ciertas notas útiles para la lectura y comprensión de los cuadros que se presentan y un anexo que contiene la información

1 Aunque la liquidación de negocios es una causa de terminación de las relaciones laborales, y no propiamente un conflicto colectivo, se ha estimado necesario incluir esta información con el objeto de que los actores sociales del trabajo y la colectividad en general, tengan a su alcance una mayor información estadística.

estadística sobre los conflictos colectivos, huelgas de trabajo, paros patronales y liquidaciones de negocios al año 1994, que por cierre de edición no fueron incorporados en sus respectivos cuadros.

DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ECUADOR

Región Amazónica	Morona Santiago
	Napo
	Pastaza
	Sucumbíos ²
	Zamora Chinchipe
Región Costa	El Oro
	Esmeraldas
	Guayas
	Los Ríos
	Manabí
Región Insular	Galápagos
Región Sierra	Azuay
	Bolívar
	Cañar
	Carchi
	Cotopaxi
	Chimborazo
	Imbabura
	Loja
	Pichincha
	Tungurahua

² El 13 de febrero de 1989, entró en vigencia la Ley de Creación de esta provincia.

CUADRO 1
Conflictos colectivos presentados por años
Años: 1973 - 1993

Años	Nº de conflictos	%	Variación anual	%
1973	127	2,23	-	-
1974	189	3,31	62	48,82
1975	285	4,99	96	50,79
1976	262	4,59	-23	-8,07
1977	171	3,00	-91	-34,73
1978	117	2,05	-54	-31,58
1979	206	3,61	89	76,07
1980	424	7,43	218	105,83
1981	368	6,45	-56	-13,21
1982	325	5,69	-43	-11,68
1983	326	5,71	1	0,31
1984	329	5,76	3	0,92
1985	289	5,06	-40	-12,16
1986	272	4,77	-17	-5,88
1987	309	5,41	37	13,60
1988	397	6,96	88	28,48
1989	362	6,34	-35	-8,82
1990	339	5,94	-23	-6,35
1991	290	5,08	-49	-14,45
1992	186	3,26	-104	-35,86
1993	134	2,35	-52	-27,96
Total	5707	100,00		

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 2
Conflictos colectivos presentados en periodos dictatoriales y constitucionales
Periodo 1973 - 1993

Periodos dictatoriales y constitucionales		Nº de conflictos colectivos	Promedio mensual
Periodo dictatorial	(01-ene-1973 / 09-ago-1979)	1256	15,8
Periodo constitucional	(10-ago-1979 / 31-dic-1993)	4451	25,7
Roldós - Hurtado (a)	(10-ago-1979 / 10-ago-1984)	1734	28,9
León Febres Cordero	(10-ago-1984 / 10-ago-1988)	1250	26,0
Rodrigo Borja	(10-ago-1988 / 10-ago-1992)	1253	26,1
Sixto Durán	(10-ago-1992 / 10-ago-1996)(b)	214	12,9

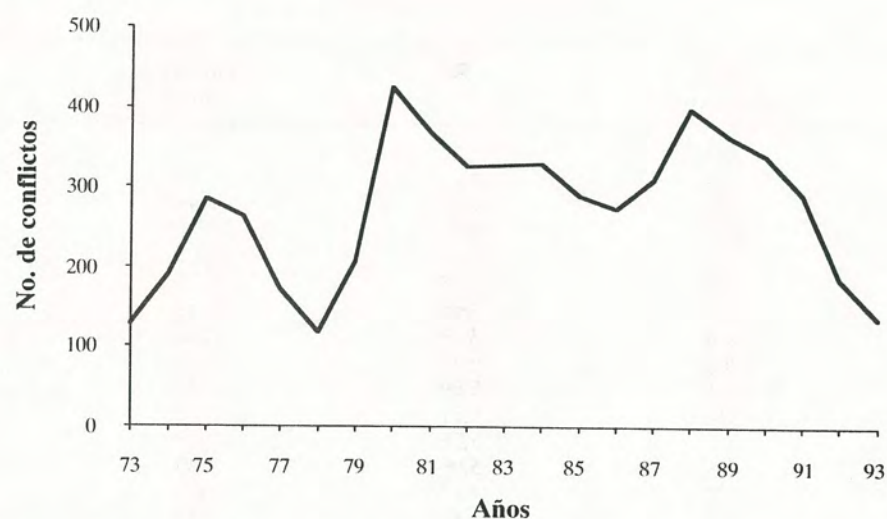
(a) El Presidente Jaime Roldós Aguilera muere en un accidente aéreo en 1981.

(b) Incluye los conflictos colectivos presentados hasta el 31 de diciembre de 1993.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".

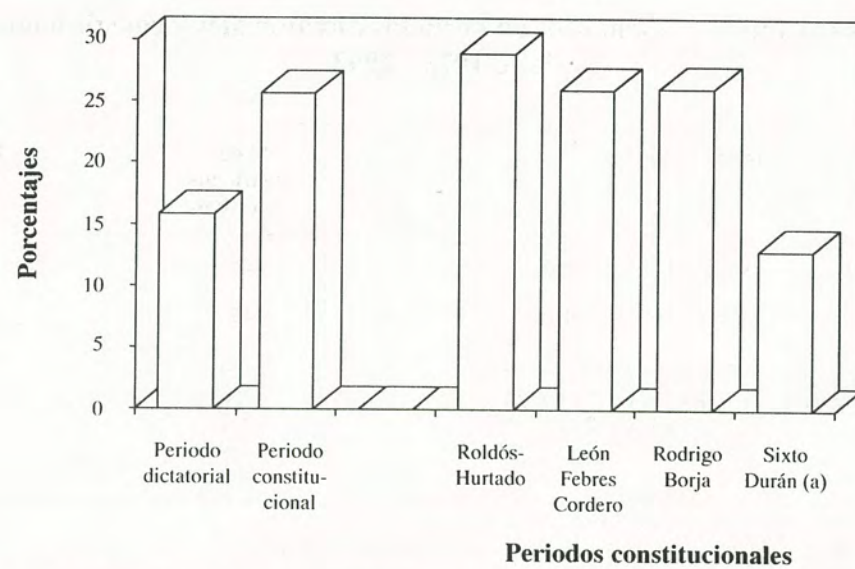
Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 1
Conflictos colectivos presentados por años
Años: 1973 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 1.

GRÁFICO 2
Conflictos colectivos presentados en periodos dictatoriales y constitucionales
Promedios mensuales



(a) Incluye las huelgas hasta el 31 de diciembre de 1993.

Elaboración: ILDIS en base al cuadro 2.

CUADRO 3
Conflictos colectivos presentados por meses según años
Años: 1973 - 1993

Años	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1973	6	10	20	15	19	7	8	11	9	8	9	5	127
1974	20	9	7	25	19	13	16	10	22	20	18	10	189
1975	25	15	18	26	38	28	26	20	23	21	28	17	285
1976	25	27	38	23	21	23	24	19	19	14	12	17	262
1977 (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	171
1978	13	13	14	9	12	9	7	10	7	11	8	4	117
1979	22	14	16	13	10	20	10	19	18	26	24	14	206
1980	30	37	36	42	44	41	27	34	24	41	33	35	424
1981	30	23	49	44	37	40	22	25	27	25	25	21	368
1982	26	20	34	42	32	22	25	24	28	24	23	25	325
1983	24	24	30	29	37	31	19	25	31	28	24	24	326
1984	13	26	24	27	40	31	29	27	25	42	23	22	329
1985	29	14	18	25	36	24	19	18	28	25	27	26	289
1986	19	17	22	34	27	16	30	17	22	24	26	18	272
1987	16	21	26	26	29	42	26	20	25	31	25	22	309
1988	33	26	34	43	43	37	25	28	31	37	33	27	397
1989	39	25	27	48	20	45	26	31	27	30	22	22	362
1990	32	21	30	27	38	23	30	33	19	31	28	27	339
1991	27	25	24	33	27	33	23	18	26	27	17	10	290
1992	9	5	17	15	18	23	19	9	18	27	13	13	186
1993	7	6	7	15	11	9	16	17	12	13	11	10	134
Total	445	378	491	561	558	517	427	415	441	505	429	369	5707

(a) Información mensual no disponible.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".

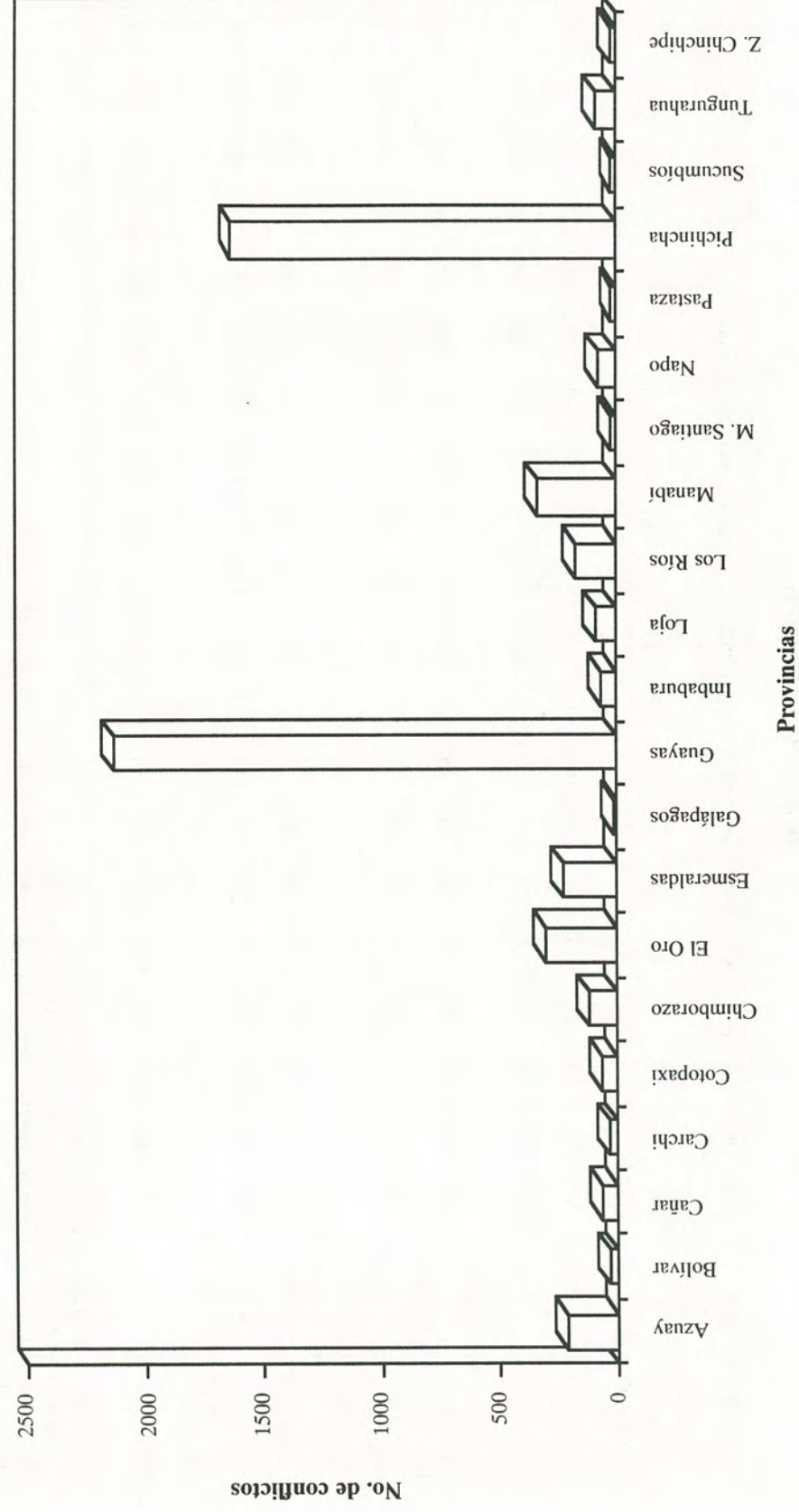
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 4
Conflictos colectivos presentados por años según provincias y regiones
Años: 1973 - 1993

Provincias	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	-	2	-	2	1	1	8	12	13	14	8	8	13	7	14	26	24	22	27	6	4	212
Bolivar	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3	1	2	4	5	2	6	2	1	3	30
Cañar	2	-	-	4	4	-	6	-	1	1	6	2	3	2	3	8	6	2	4	2	4	60
Carchi	-	1	1	3	1	2	-	5	5	-	1	3	2	1	2	1	2	1	-	-	-	31
Cotopaxi	1	1	5	-	3	3	2	2	2	6	3	6	4	1	3	4	5	6	2	4	1	64
Chimborazo	1	4	7	4	2	2	2	4	3	11	9	7	3	6	6	11	10	10	6	4	5	117
El Oro	6	2	14	7	5	3	6	21	18	11	28	25	17	21	23	23	21	18	17	11	4	301
Esmeraldas	4	4	8	11	4	4	9	14	13	16	10	12	17	29	11	14	14	6	11	12	5	228
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	1	1	1	1	4	-	2	-	13
Guayas	36	99	136	109	79	42	67	175	143	121	117	107	106	87	105	123	127	120	115	58	60	2132
Imbabura	1	1	3	-	1	2	2	2	2	1	6	2	5	3	5	6	4	7	5	5	-	63
Loja	3	1	4	2	-	-	2	4	1	5	1	1	5	3	4	7	7	15	7	9	4	85
Los Ríos	6	12	10	19	10	9	7	14	5	6	10	4	5	2	8	11	4	11	6	11	1	171
Manabí	5	3	17	16	9	9	19	24	20	14	15	25	20	16	19	28	24	19	18	9	6	335
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	-	1	1	5	4	-	3	2	1	21
Napo	-	1	1	-	-	-	-	2	8	7	8	10	11	5	5	10	4	1	1	1	-	75
Pastaza	-	-	1	1	1	-	-	1	2	1	-	-	1	-	2	-	2	-	1	1	-	14
Pichincha	61	54	74	81	48	38	73	134	128	102	96	101	68	82	82	105	91	84	58	41	30	1631
Sucumbios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	4	1	1	3	15
Tungurahua	1	4	4	3	2	-	2	9	3	7	7	8	6	3	5	5	3	2	5	5	1	85
Z. Chinchipe	-	-	-	-	-	2	1	1	1	1	-	-	2	-	6	4	1	1	1	1	2	24
Total provincias	127	189	285	262	171	117	206	424	368	325	326	329	289	272	309	397	362	339	290	186	134	5707
Regiones																						
Amazónica	-	1	2	1	1	2	1	4	11	10	8	13	14	6	14	19	17	6	7	6	6	149
Costa	57	120	185	162	107	67	108	248	199	168	180	173	165	155	166	199	190	174	167	101	76	3167
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	1	1	1	1	4	-	2	-	13
Sierra	70	68	98	99	63	48	97	172	158	147	137	141	110	110	128	178	154	155	116	77	52	2378
Total regiones	127	189	285	262	171	117	206	424	368	325	326	329	289	272	309	397	362	339	290	186	134	5707

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".
 Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 3
Conflictos colectivos presentados por provincias
Periodo 1973 - 1993



55 **Elaboración:** ILDIS en base al cuadro 4.

CUADRO 5
Conflictos colectivos presentados por años según actividad económica
Años: 1974 - 1993 (a)

Actividad económica	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	35	44	29	29	20	18	46	28	27	36	31	15	25	24	28	42	27	29	26	18	577
Explotación de minas y canteras	3	2	2	4	1	3	3	4	10	4	1	-	2	1	3	5	2	1	4	2	57
Industrias manufactureras	69	117	109	58	48	84	174	164	133	93	114	109	89	100	106	100	127	90	53	44	1981
Electricidad, gas y agua	4	3	5	5	-	6	6	10	12	10	24	14	16	14	20	21	10	18	10	11	219
Construcción	29	30	36	18	12	26	34	30	36	50	39	41	35	31	56	48	35	36	18	14	654
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	20	46	28	22	9	13	53	45	27	37	31	27	20	28	38	28	19	28	2	8	529
Transporte,almacenamiento y comunicaciones	6	3	11	7	3	9	10	13	17	16	14	12	15	9	22	9	15	6	11	6	214
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	(b)	3	3	1	5	8	23	17	25	23	15	15	13	19	20	33	20	20	13	1	277
Servicios comunales, sociales y personales	23	37	39	27	19	34	73	57	36	57	60	56	57	79	104	75	81	62	49	29	1054
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	5	2	-	2	-	-	-	-	4	-	1	3	-	-	1	18
Total	189	285	262	171	117	206	424	368	325	326	329	289	272	309	397	362	339	290	186	134	5580

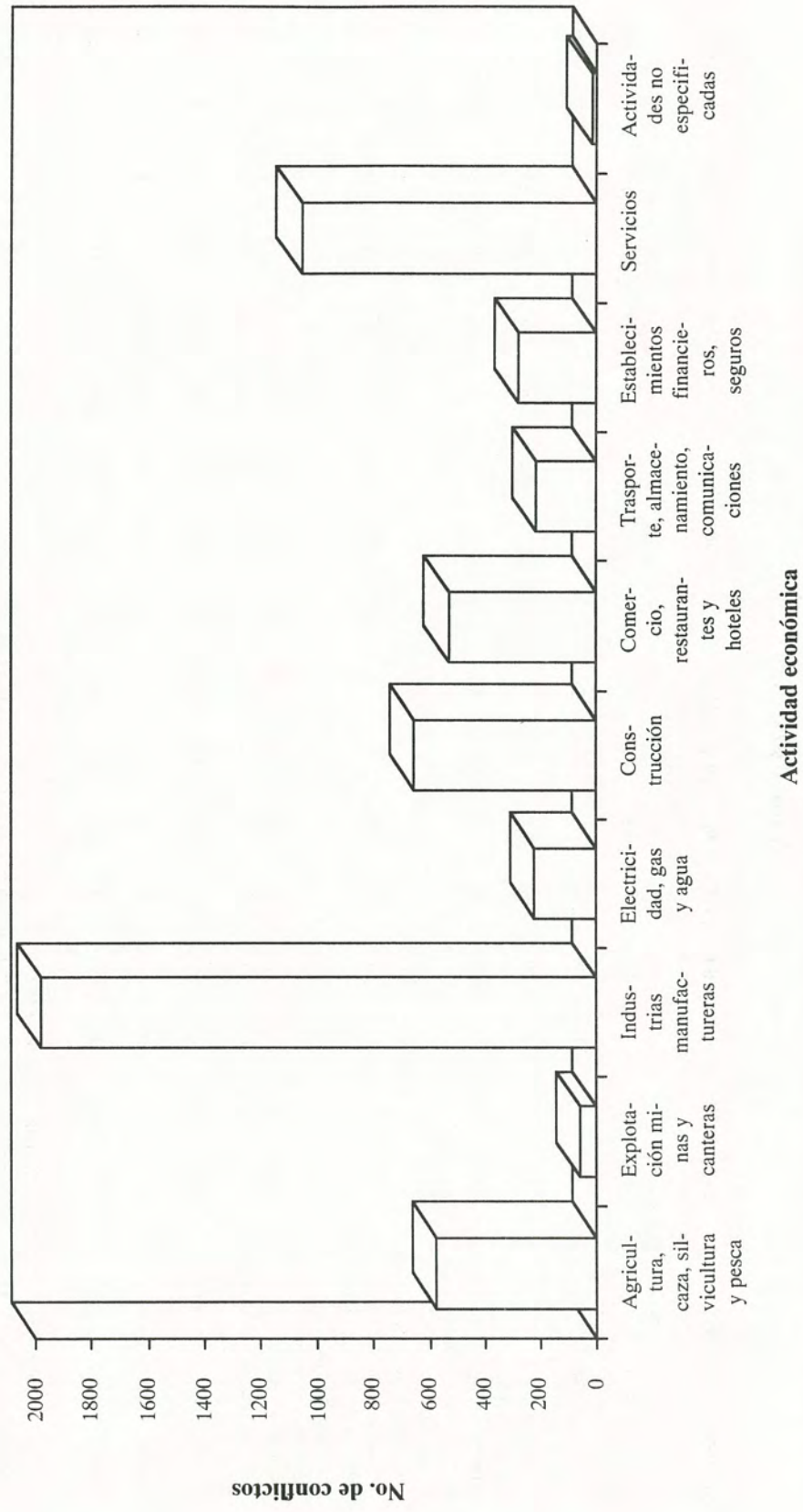
(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(b) Incluido en Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 4
Conflictos colectivos presentados por actividad económica
Periodo 1974 - 1993



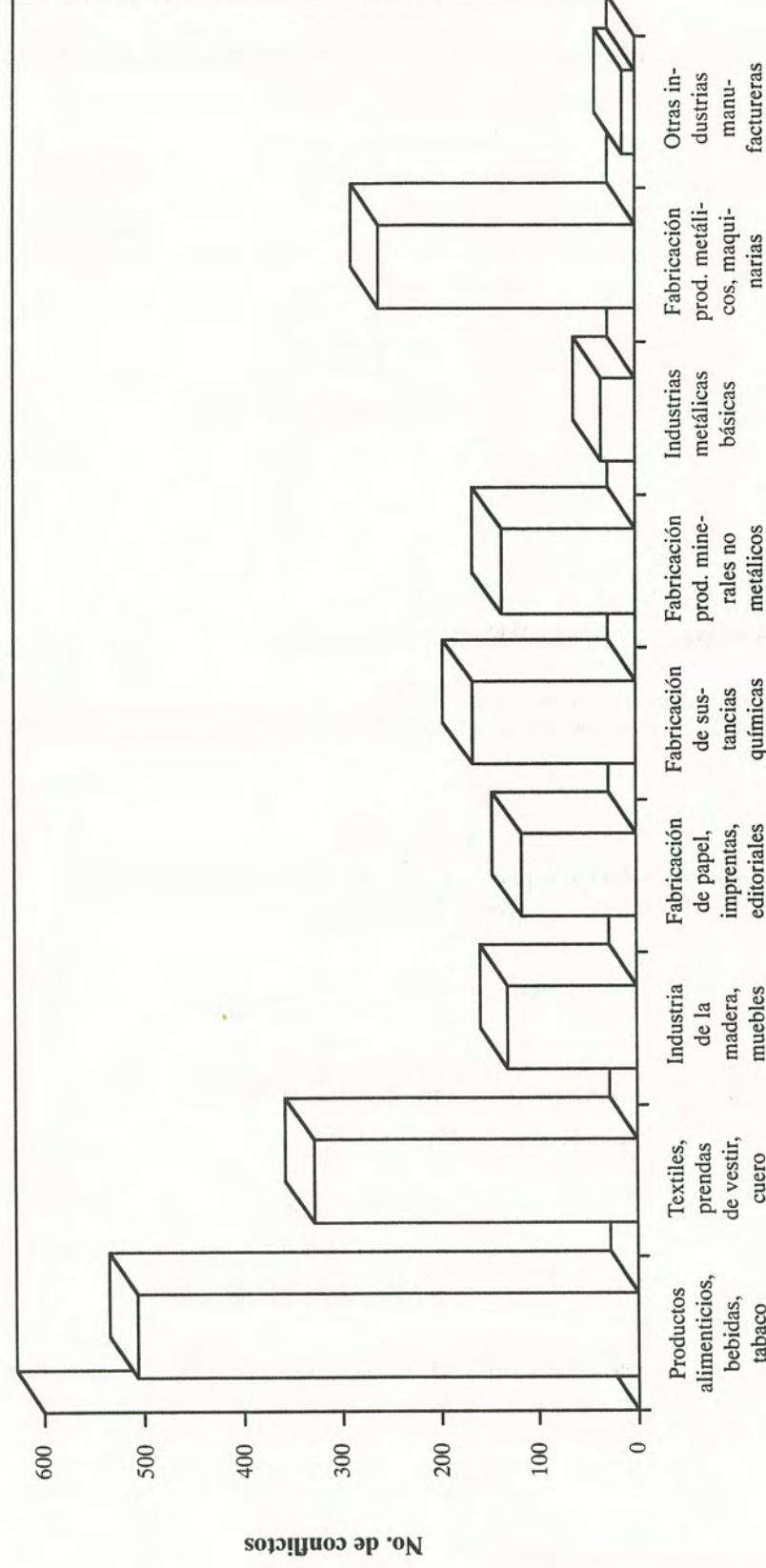
CUADRO 6
Conflictos colectivos presentados por años según tipo de industria manufacturera
Años: 1977 - 1993 (a)

Industria manufacturera	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	20	11	24	46	37	44	27	32	39	29	42	40	29	35	16	20	15	506
Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	8	15	11	39	31	17	22	30	18	14	19	23	15	31	13	10	12	328
Industria de la madera, incluidos muebles	1	2	5	15	20	11	8	8	10	9	8	9	7	3	11	3	-	130
Fabricación de papel, imprentas y editoriales	8	3	8	13	8	10	5	10	6	2	7	7	7	10	6	4	2	116
Fabricación sustancias químicas y productos químicos, derivados petróleo y carbón, de caucho y plásticos	7	6	9	16	19	13	8	7	10	13	7	7	15	7	8	7	7	166
Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo y carbón	4	5	11	10	15	11	8	4	10	4	4	6	13	12	8	6	4	135
Industrias metálicas básicas	-	1	8	8	3	2	-	4	-	1	1	1	3	1	1	-	-	34
Fabricación de prod. metálicos, maquinaria y equipo	10	5	8	27	30	25	15	19	15	15	11	11	9	28	26	2	2	258
Otras industrias manufactureras	-	-	-	-	1	-	-	-	1	2	1	2	2	-	1	1	2	13
Total	58	48	84	174	164	133	93	114	109	89	100	106	100	127	90	53	44	1686

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1977 - 1993".
 Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 5
Conflictos colectivos presentados por tipo de industria manufacturera
Periodo 1977 - 1993



Tipo de industria manufacturera

CUADRO 7
Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía según años
Años: 1982 - 1993 (a)

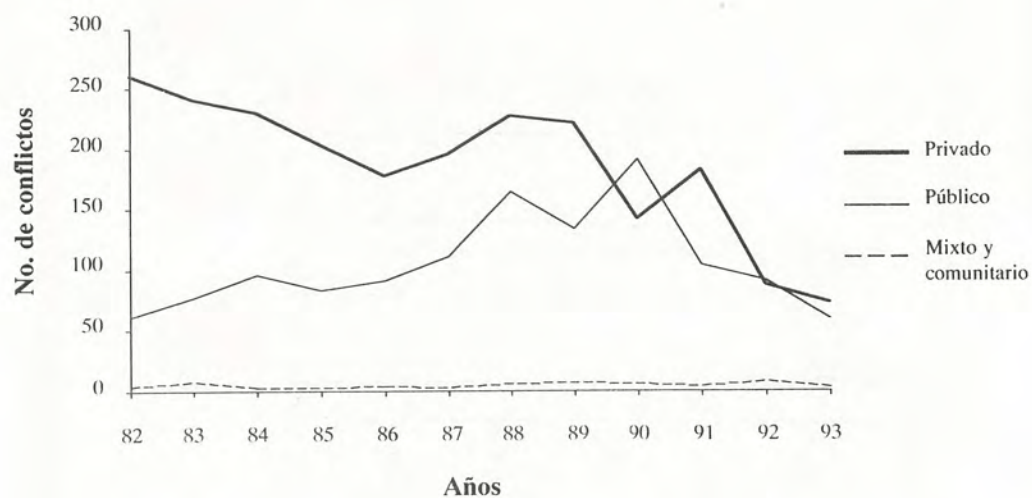
Años	Público	Privado	Mixto	Comunitario o de autogestión	Total
1982	61	260	-	4	325
1983	77	241	7	1	326
1984	96	230	2	1	329
1985	83	203	3	-	289
1986	91	177	4	-	272
1987	111	195	3	-	309
1988	164	227	6	-	397
1989	134	221	7	-	362
1990	191	142	5	1	339
1991	104	182	2	2	290
1992	91	87	8	-	186
1993	59	72	3	-	134
Total	1262	2237	50	9	3558

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1982 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 6
Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía
Años: 1982 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 7.

CUADRO 8
Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía según provincias y regiones (a)
Años: 1982 - 1993 (b)

Provincias	1982			1983			1984			1985		
	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total
Azuay	2	12	-	14	2	6	-	8	3	10	-	13
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	1
Cañar	-	1	-	1	2	1	3	6	1	-	1	3
Carchi	-	-	-	-	-	-	1	1	2	2	-	2
Cotopaxi	2	4	-	6	1	2	-	3	5	1	-	4
Chimborazo	1	10	-	11	3	6	-	9	4	3	-	3
El Oro	7	4	-	11	10	18	-	28	14	11	-	17
Esmeraldas	10	6	-	16	7	3	-	10	11	2	-	17
Galápagos	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-
Guayas	20	98	3	121	17	98	2	117	17	89	1	107
Imbabura	1	-	-	1	4	-	2	6	1	4	-	5
Loja	2	3	-	5	1	-	-	1	1	-	-	5
Los Ríos	1	5	-	6	6	4	-	10	2	2	-	5
Manabí	4	10	-	14	6	9	-	15	12	13	-	20
M. Santiago	1	-	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-
Napo	-	7	-	7	1	7	-	8	1	9	-	11
Pastaza	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1
Pichincha	8	93	1	102	13	83	-	96	10	61	-	68
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	1	6	-	7	3	4	-	7	4	5	-	6
Z. Chinchipe	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	2
Total provincias	61	260	4	325	77	241	8	326	96	230	3	289
Regiones												
Amazónica	2	8	-	10	1	7	-	8	4	9	-	14
Costa	42	123	3	168	46	132	2	180	56	116	2	165
Insular	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-
Sierra	17	129	1	147	29	102	6	137	34	105	1	110
Total regiones	61	260	4	325	77	241	8	326	96	230	3	289

Continúa...

CUADRO 8

Provincias	1986			1987			1988			1989		
	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total
Azuay	2	5	-	7	4	10	-	14	7	19	-	26
Bolívar	2	-	-	2	4	-	-	4	5	-	-	5
Cañar	-	-	2	2	2	-	1	3	5	2	1	8
Carchi	1	-	-	1	1	1	-	2	-	1	-	1
Cotopaxi	-	-	1	1	-	3	-	3	-	4	-	4
Chimborazo	5	1	-	6	3	2	1	6	7	4	-	11
El Oro	14	7	-	21	14	9	-	23	17	6	-	23
Esmeraldas	19	10	-	29	9	2	-	11	12	2	-	14
Galápagos	1	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	1
Guayas	19	68	-	87	30	75	-	105	30	91	2	123
Imbabura	1	1	1	3	3	2	-	5	3	1	2	6
Loja	2	1	-	3	4	-	-	4	7	-	-	7
Los Ríos	2	-	-	2	8	-	-	8	10	1	-	11
Manabí	9	7	-	16	7	12	-	19	19	9	-	28
M. Santiago	1	-	-	1	1	-	-	1	4	1	-	5
Napo	2	3	-	5	5	-	-	5	3	7	-	10
Pastaza	-	-	-	-	1	1	-	2	-	-	-	-
Pichincha	11	71	-	82	7	74	1	82	27	77	1	105
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	3	-	3	1	4	-	5	3	2	-	5
Z. Chinchipe	-	-	-	-	6	-	-	6	4	-	-	4
Total provincias	91	177	4	272	111	195	3	309	164	227	6	397
Regiones												
Amazonica	3	3	-	6	13	1	-	14	11	8	-	19
Costa	63	92	-	155	68	98	-	166	88	109	2	199
Insular	1	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	1
Sierra	24	82	4	110	29	96	3	128	64	110	4	178
Total regiones	91	177	4	272	111	195	3	309	164	227	6	397
Continúa...												

CUADRO 8

Provincias	1990				1991				1992				1993			
	Público		Mixto		Público		Mixto		Público		Mixto		Público		Mixto	
	Privado	Total	Privado	Total	Privado	Total	Privado	Total	Privado	Total	Privado	Total	Privado	Total		
Azuay	6	22	16	-	7	20	2	27	2	4	4	6	2	2	-	4
Bolívar	6	6	-	-	2	-	1	2	1	-	-	1	3	-	-	3
Cañar	2	2	-	-	4	-	1	4	1	-	1	2	4	-	-	4
Carchi	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	2	6	4	-	-	2	2	2	4	-	-	4	-	1	-	1
Chimborazo	5	10	4	1	4	2	6	6	2	2	-	4	4	1	-	5
El Oro	9	18	9	-	10	7	17	17	4	7	-	11	3	1	-	4
Esmeraldas	6	6	-	-	8	3	11	11	11	1	-	12	5	-	-	5
Galápagos	4	4	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-
Guayas	102	120	18	-	21	94	-	115	15	39	4	58	18	39	3	60
Imbabura	2	7	1	4	1	2	2	5	3	-	2	5	-	-	-	-
Loja	15	15	-	-	7	-	7	7	8	1	-	9	4	-	-	4
Los Ríos	9	11	2	-	6	-	6	6	10	1	-	11	1	-	-	1
Manabí	9	19	10	-	15	3	18	18	8	1	-	9	3	3	-	6
M. Santiago	-	-	-	-	3	-	3	3	2	-	-	2	1	-	-	1
Napo	1	1	-	-	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	-
Pastaza	-	-	-	-	1	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	-
Pichincha	12	84	71	1	9	47	2	58	14	26	1	41	7	23	-	30
Sucumbios	-	4	4	-	1	-	-	1	1	-	-	1	3	-	-	3
Tungurahua	-	2	2	-	3	2	-	5	1	4	-	5	-	1	-	1
Z. Chinchipe	1	1	-	-	1	-	-	1	1	-	-	1	1	1	-	2
Total provincias	191	339	142	6	104	182	4	290	91	87	8	186	59	72	3	134
Regiones																
Amazónica	2	6	4	-	7	-	-	7	5	1	-	6	5	1	-	6
Costa	135	174	39	-	60	107	-	167	48	49	4	101	30	43	3	76
Insular	4	4	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-
Sierra	50	155	99	6	37	75	4	116	36	37	4	77	24	28	-	52
Total regiones	191	339	142	6	104	182	4	290	91	87	8	186	59	72	3	134

(a) El sector mixto incluye también al sector comunitario o de autogestión.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1982.
Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1982 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 9
Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía
según provincias y regiones
Periodo 1982 - 1993 (a)

Provincias	Público	Privado	Mixto	Comunitario o de autogestión	Total
Azuay	50	123	-	-	173
Bolívar	29	-	-	-	29
Cañar	25	4	14	-	43
Carchi	8	4	1	-	13
Cotopaxi	18	26	1	-	45
Chimborazo	42	43	3	-	88
El Oro	126	93	-	-	219
Esmeraldas	125	32	-	-	157
Galápagos	13	-	-	-	13
Guayas	334	895	13	4	1246
Imbabura	21	13	15	-	49
Loja	63	5	-	-	68
Los Ríos	60	19	-	-	79
Manabí	113	100	-	-	213
M. Santiago	20	1	-	-	21
Napo	23	40	-	-	63
Pastaza	6	2	-	-	8
Pichincha	141	791	3	5	940
Sucumbíos	7	8	-	-	15
Tungurahua	20	37	-	-	57
Z. Chinchipe	18	1	-	-	19
Total provincias	1262	2237	50	9	3558
Regiones					
Amazónica	74	52	-	-	126
Costa	758	1139	13	4	1914
Insular	13	-	-	-	13
Sierra	417	1046	37	5	1505
Total regiones	1262	2237	50	9	3558

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1982 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 10
Conflictos colectivos presentados por tipo de organización
laboral según años (a)
Años: 1973 - 1993

Años	Comité de empresa	Comité especial	Sin información	Total
1973	34	93	-	127
1974	53	136	-	189
1975	93	192	-	285
1976	95	167	-	262
1977	62	107	2	171
1978	41	76	-	117
1979	68	138	-	206
1980	137	287	-	424
1981	146	222	-	368
1982	139	186	-	325
1983	112	214	-	326
1984	110	219	-	329
1985	122	167	-	289
1986	103	169	-	272
1987	104	205	-	309
1988	120	277	-	397
1989	115	247	-	362
1990	129	210	-	339
1991	94	196	-	290
1992	80	106	-	186
1993	69	65	-	134
Total	2026	3679	2	5707

(a) Según el artículo 501 del Código del Trabajo, en los trámites que deban realizarse cuando se presenta un conflicto colectivo, representan a los trabajadores el comité de empresa, y si no lo hubiere, un comité especial designado por ellos. La Ley 133 de 1991, añade a este artículo, que el comité especial deberá observar para su constitución, igual número y porcentaje de trabajadores que el Comité de Empresa.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 11
Conflictos colectivos presentados por tipo de organización laboral según actividad económica
Años: 1977 - 1993 (a)

Actividad económica	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
COMITE DE EMPRESA																		
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	10	8	4	16	8	7	8	8	2	5	5	12	9	11	9	11	10	143
Explotación de minas y canteras	1	1	2	3	2	6	2	1	-	2	1	1	2	1	-	4	1	30
Industrias manufactureras	31	22	34	81	94	90	59	63	75	61	63	60	55	79	47	39	37	990
Electricidad, gas y agua	1	-	4	2	6	6	6	12	7	8	7	10	11	6	12	8	8	114
Construcción	2	3	7	11	9	8	11	10	10	8	7	11	6	7	3	1	4	118
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	7	3	2	12	15	7	7	9	14	6	9	15	6	9	8	-	3	132
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2	2	2	3	2	1	5	1	3	1	1	5	6	3	3	1	3	44
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-	1	5	5	4	11	10	5	8	7	10	4	16	9	7	11	-	113
Servicios comunales, sociales y personales	8	1	7	4	6	3	4	1	3	5	1	2	4	4	5	5	3	66
Actividades no bien especificadas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Total	62	41	68	137	146	139	112	110	122	103	104	120	115	129	94	80	69	1751

Continúa...

CUADRO 11

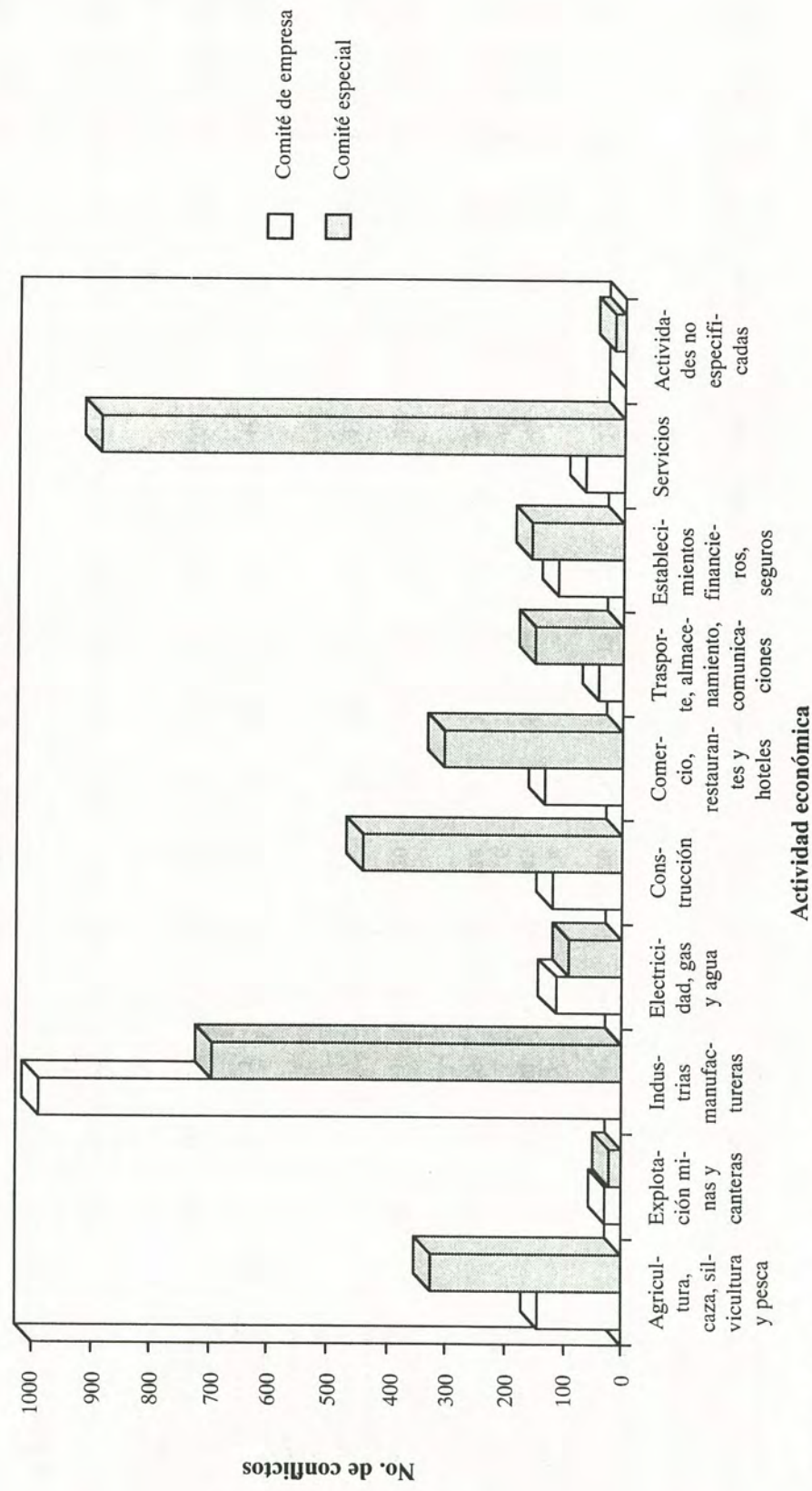
Actividad económica	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
COMITE ESPECIAL																		
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	19	12	14	30	20	20	28	23	13	20	19	16	33	16	20	15	8	326
Explotación de minas y canteras	3	-	1	-	2	4	2	-	-	-	-	2	3	1	1	-	1	20
Industrias manufactureras	27	26	50	93	70	43	34	51	34	28	37	46	45	48	43	14	7	696
Electricidad, gas y agua	4	-	2	4	4	6	4	12	7	8	7	10	10	4	6	2	3	93
Construcción	16	9	19	23	21	28	39	29	31	27	24	45	42	28	33	17	10	441
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	15	6	11	41	30	20	30	22	13	14	19	23	22	10	20	2	5	303
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5	1	7	7	11	16	11	13	9	14	8	17	3	12	3	10	3	150
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	1	4	3	18	13	14	13	10	7	6	9	16	17	11	13	2	1	158
Servicios comunales, sociales y personales	17	18	27	69	51	33	53	59	53	52	78	102	71	77	57	44	26	887
Actividades no bien especificadas	-	-	4	2	-	2	-	-	-	-	4	-	1	3	-	-	1	17
Total	107	76	138	287	222	186	214	219	167	169	205	277	247	210	196	106	65	3091
Sin información	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
TOTAL	171	117	206	424	368	325	326	329	289	272	309	397	362	339	290	186	134	4844

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1977 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 7
Conflictos colectivos presentados por tipo de organización laboral según actividad económica
Periodo 1977 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 11.

CUADRO 12
Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos presentados por años según provincias y regiones
Años: 1981 - 1993 (a)

Provincias	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	3466	2227	1895	1614	1110	1984	1744	3119	4152	3726	2023	1563	3051	31674
Bolívar	-	-	-	79	35	40	122	538	100	438	267	40	105	1764
Cañar	234	4149	4320	3242	3805	4314	4147	8409	4813	145	3890	3903	385	45756
Carchi	179	-	28	107	91	56	96	14	208	30	-	-	-	809
Cotopaxi	110	568	426	489	236	25	515	393	909	596	40	395	32	4734
Chimborazo	221	674	444	755	124	1045	954	2322	1130	1649	882	165	1543	11908
El Oro	2313	1216	1928	2987	1244	1932	1581	2423	2009	1296	1419	1278	404	22030
Esmeraldas	980	1283	1153	1231	1301	6325	2146	1438	2386	864	1345	1595	484	22531
Galápagos	-	-	32	62	-	35	37	50	18	175	-	142	-	551
Guayas	27740	30131	24160	19550	11277	15613	13605	21148	21957	30564	24773	17115	17680	275313
Imbabura	694	191	1035	99	144	438	553	1222	840	2005	1475	1013	-	9709
Loja	55	1076	96	300	1111	552	805	876	910	2207	1737	754	231	10710
Los Ríos	393	553	1060	307	260	137	838	862	395	687	665	897	216	7270
Manabí	1129	1445	1431	1743	1725	2151	2412	3307	8934	2766	1747	1414	1357	31561
M. Santiago	-	37	-	120	-	45	41	800	250	-	135	42	81	1551
Napo	1374	492	532	962	967	271	322	995	255	18	51	28	-	6267
Pastaza	132	415	-	-	89	-	164	-	138	-	130	76	-	1144
Pichincha	17783	12574	15978	15617	22813	12760	10386	53301	16461	24616	7567	16094	12332	238282
Sucumbios	-	-	-	-	-	-	-	-	944	132	75	33	189	1373
Tungurahua	87	662	1362	1074	999	1219	602	626	475	86	808	415	30	8445
Z. Chinchipe	18	220	-	-	275	-	584	462	25	99	195	100	84	2062
Total provincias	56908	57913	55880	50338	47606	48942	41654	102305	67309	72099	49224	47062	38204	735444
Regiones														
Amazónica	1524	1164	532	1082	1331	316	1111	2257	1612	249	586	279	354	12397
Costa	32555	34628	29732	25818	15807	26158	20582	29178	35681	36177	29949	22299	20141	358705
Insular	-	-	32	62	-	35	37	50	18	175	-	142	-	551
Sierra	22829	22121	25584	23376	30468	22433	19924	70820	29998	35498	18689	24342	17709	363791
Total regiones	56908	57913	55880	50338	47606	48942	41654	102305	67309	72099	49224	47062	38204	735444

(a) La serie presentada en este cuadro comienza desde 1981, ya que para los años 1977-1980 la información disponible en el MTRH sólo se encuentra registrada por intervalos del número de trabajadores en conflicto. Para años anteriores a 1977, no se dispone de información.
Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1981 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 13
Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos
presentados por años según actividad económica
Años: 1981 - 1993 [1]

Actividad económica	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	5314	2747	2259	1812	498	1308	1569	2587	3483	2057	2863	2613	2356	31466
Explotación de minas y canteras	203	715	4136	40	-	357	60	3393	997	93	109	252	180	10535
Industrias manufactureras	22594	29119	21137	18829	15758	16323	14554	24821	18066	20288	12137	10653	9414	233693
Electricidad, gas y agua	3265	1847	957	6661	1586	5871	3213	10620	7749	5072	6612	2842	7682	63977
Construcción	4527	5030	8632	4129	6445	7344	5295	8644	8791	8475	6116	7163	6291	86882
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	4704	1757	2763	2622	2285	2110	870	1297	1945	2023	1037	90	316	23819
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3981	3421	1383	3580	1933	2823	689	4500	1545	6826	880	4867	5423	41851
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	3736	5847	2473	2627	1855	1016	1749	2386	4577	5395	5551	5394	36	42642
Servicios comunales, sociales y personales	8584	7373	12140	10038	17246	11790	13544	44057	20147	21842	13919	13188	6471	200339
Actividades no bien especificadas	-	57	-	-	-	-	111	-	9	28	-	-	35	240
Total	56908	57913	55880	50338	47606	48942	41654	102305	67309	72099	49224	47062	38204	735444

[1] Ver (a) en cuadro 12.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1981 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 14
Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos
presentados por años según tipo de industria manufacturera
Años: 1981 - 1993 [1]

Industria manufacturera	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	4780	18256	15054	9696	6927	10019	8473	16572	8310	9597	5325	5504	5300	123813
Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	3970	1526	2324	3833	3685	2498	2783	4259	2254	3721	2454	1211	1528	36046
Industria de la madera, incluidos muebles	2766	965	274	243	339	432	191	656	252	298	847	1055	-	8318
Fabricación de papel, imprentas y editoriales	1507	1338	415	1696	1229	104	316	701	786	598	141	377	151	9359
Fabricación sustancias químicas y productos químicos, derivados petróleo y carbón, de caucho y plásticos	1808	1567	1148	935	598	1650	1051	1039	2321	1045	521	780	1112	15575
Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo y carbón	1731	621	1340	423	1850	542	322	1052	2286	2287	1524	1518	1040	16536
Industrias metálicas básicas	296	148	-	611	-	88	78	29	520	99	80	-	-	1949
Fabricación de prod. metálicos, maquinaria y equipo	5634	4698	582	1392	1081	887	1285	457	1278	2643	1135	164	133	21369
Otras industrias manufactureras	102	-	-	-	49	103	55	56	59	-	110	44	150	728
Total	22594	29119	21137	18829	15758	16323	14554	24821	18066	20288	12137	10653	9414	233693

[1] Ver (a) en cuadro 12.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1981 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 15
Algunos aspectos pedidos y obtenidos en los conflictos colectivos presentados (a)
Años: 1973 - 1993

Aspectos	1973(b)			1974			1975		
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do
Afiliación al IESS	27	-	-	60	56	93,3	88	40	45,5
Aumento de salarios	81	-	-	106	86	81,1	167	79	47,3
Bonificación por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costas procesales y honorarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento de contrato colectivo (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento de salario mínimo	-	-	-	65	55	84,6	59	27	45,8
Devolución de multas y cuotas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Escalafón	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estabilidad en el trabajo	83	-	-	147	111	75,5	191	103	53,9
Indemnización por despido, retiro y desahucio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnización por incum. contratos o actas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No cambio de ocupación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de aportes y fondo de reserva	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de bonificación complementaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de compensación costo de la vida	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de décimo tercer sueldo	27	-	-	54	48	88,9	52	16	30,8
Pago de décimo cuarto sueldo	27	-	-	55	51	92,7	52	17	32,7
Pago de décimo quinto sueldo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de horas extras o suplementarias	23	-	-	35	39	111,4	63	23	36,5
Pago de salarios adeudados	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de vacaciones	-	-	-	49	45	91,8	66	27	40,9
Pago o anticipo de utilidades	21	-	-	62	53	85,5	94	30	31,9
Pago puntual de salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reintegro de trabajadores despedidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ropa de trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Separación de funcionarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio de antigüedad (d)	-	-	-	84	72	85,7	173	93	53,8
Subsidio de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio escolar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio familiar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suscripción de contrato colectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transporte trabajadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Continúa...

CUADRO 15

Aspectos	1976			1977			1978		
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do
Afiliación al IESS	74	25	33,8	24	3	12,5	14	3	21,4
Aumento de salarios	159	62	39,0	101	24	23,8	60	20	33,3
Bonificación por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costas procesales y honorarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento de contrato colectivo (c)	-	-	-	79	17	21,5	55	20	36,4
Cumplimiento de salario mínimo	38	13	34,2	32	6	18,8	15	5	33,3
Devolución de multas y cuotas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Escalafón	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estabilidad en el trabajo	176	69	39,2	108	29	26,9	74	21	28,4
Indemnización por despido, retiro y desahucio	-	-	-	24	8	33,3	-	-	-
Indemnización por incum. contratos o actas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No cambio de ocupación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de aportes y fondo de reserva	-	-	-	21	9	42,9	18	3	16,7
Pago de bonificación complementaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de compensación costo de la vida	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de décimo tercer sueldo	55	25	45,5	33	11	33,3	17	7	41,2
Pago de décimo cuarto sueldo	55	24	43,6	36	9	25,0	18	7	38,9
Pago de décimo quinto sueldo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de horas extras o suplementarias	65	15	23,1	24	3	12,5	19	6	31,6
Pago de salarios adeudados	-	-	-	-	1	100,0	-	-	-
Pago de vacaciones	29	9	31,0	-	-	-	-	-	-
Pago o anticipo de utilidades	75	17	22,7	-	-	-	-	-	-
Pago puntual de salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reintegro de trabajadores despedidos	-	-	-	49	-	0,0	30	7	23,3
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ropa de trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Separación de funcionarios	-	-	-	22	-	0,0	18	3	16,7
Subsidio de antigüedad (d)	146	61	41,8	37	10	27,0	15	8	53,3
Subsidio de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio escolar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio familiar	-	-	-	60	14	23,3	37	10	27,0
Suscripción de contrato colectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transporte trabajadores	-	-	-	33	10	30,3	26	3	11,5

Continúa...

CUADRO 15

Aspectos	1979			1980			1981		
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do
Afiliación al IESS	29	12	41,4	56	23	41,1	10	4	40,0
Aumento de salarios	115	44	38,3	212	97	45,8	122	60	49,2
Bonificación por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	21	9	42,9	63	37	58,7	39	20	51,3
Costas procesales y honorarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	12	4	33,3	27	11	40,7	24	10	41,7
Cumplimiento de contrato colectivo (c)	116	60	51,7	220	133	60,5	66	38	57,6
Cumplimiento de salario mínimo	34	13	38,2	162	89	54,9	59	30	50,8
Devolución de multas y cuotas	14	4	28,6	36	18	50,0	24	13	54,2
Escalafón	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estabilidad en el trabajo	130	61	46,9	272	151	55,5	167	80	47,9
Indemnización por despido, retiro y desahucio	14	4	28,6	76	35	46,1	56	53	94,6
Indemnización por incum. contratos o actas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No cambio de ocupación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de aportes y fondo de reserva	42	19	45,2	83	42	50,6	68	26	38,2
Pago de bonificación complementaria	7	3	42,9	82	33	40,2	35	13	37,1
Pago de compensación costo de la vida	14	6	42,9	65	26	40,0	64	29	45,3
Pago de décimo tercer sueldo	30	14	46,7	84	44	52,4	39	10	25,6
Pago de décimo cuarto sueldo	34	17	50,0	95	51	53,7	47	12	25,5
Pago de décimo quinto sueldo	21	10	47,6	102	51	50,0	44	14	31,8
Pago de horas extras o suplementarias	47	19	40,4	103	36	35,0	63	29	46,0
Pago de salarios adeudados	11	4	36,4	111	62	55,9	103	40	38,8
Pago de vacaciones	14	3	21,4	70	35	50,0	41	9	22,0
Pago o anticipo de utilidades	42	12	28,6	92	37	40,2	70	19	27,1
Pago puntual de salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reintegro de trabajadores despedidos	62	11	17,7	94	28	29,8	57	12	21,1
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ropa de trabajo	76	47	61,8	176	89	50,6	79	36	45,6
Separación de funcionarios	28	6	21,4	60	12	20,0	42	5	11,9
Subsidio de antigüedad	44	9	20,5	92	53	57,6	58	29	50,0
Subsidio de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio escolar	14	2	14,3	26	6	23,1	17	8	47,1
Subsidio familiar	83	26	31,3	158	80	50,6	75	32	42,7
Suscripción de contrato colectivo	-	-	-	-	-	-	114	62	54,4
Transporte trabajadores	46	18	39,1	103	55	53,4	52	19	36,5

Continúa...

CUADRO 15

Aspectos	1982			1983			1984		
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do
Afiliación al IESS	23	7	30,4	32	11	34,4	28	11	39,3
Aumento de salarios	134	69	51,5	144	62	43,1	152	82	53,9
Bonificación por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	40	22	55,0	41	23	56,1	53	24	45,3
Costas procesales y honorarios	-	-	-	87	20	23,0	139	33	23,7
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	23	7	30,4	37	14	37,8	35	9	25,7
Cumplimiento de contrato colectivo	89	50	56,2	84	34	40,5	90	49	54,4
Cumplimiento de salario mínimo	60	18	30,0	74	30	40,5	86	44	51,2
Devolución de multas y cuotas	39	25	64,1	39	12	30,8	44	21	47,7
Escalafón	-	-	-	10	11	110,0	15	10	66,7
Estabilidad en el trabajo	188	95	50,5	198	93	47,0	198	98	49,5
Indemnización por despido, retiro y desahucio	67	38	56,7	61	32	52,5	90	44	48,9
Indemnización por incum. contratos o actas	-	-	-	-	-	-	34	6	17,6
No cambio de ocupación	-	-	-	12	4	33,3	16	8	50,0
Pago de aportes y fondo de reserva	84	39	46,4	96	46	47,9	97	36	37,1
Pago de bonificación complementaria	44	12	27,3	70	24	34,3	51	28	54,9
Pago de compensación costo de la vida	98	41	41,8	100	34	34,0	69	36	52,2
Pago de décimo tercer sueldo	47	16	34,0	66	27	40,9	56	36	64,3
Pago de décimo cuarto sueldo	46	16	34,8	71	30	42,3	71	39	54,9
Pago de décimo quinto sueldo	46	14	30,4	74	28	37,8	59	32	54,2
Pago de horas extras o suplementarias	55	24	43,6	76	31	40,8	74	34	45,9
Pago de salarios adeudados	107	46	43,0	130	56	43,1	137	70	51,1
Pago de vacaciones	69	24	34,8	77	28	36,4	68	37	54,4
Pago o anticipo de utilidades	63	21	33,3	64	16	25,0	58	19	32,8
Pago puntual de salarios	-	-	-	-	-	-	20	10	50,0
Reintegro de trabajadores despedidos	77	17	22,1	69	25	36,2	115	23	20,0
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	-	-	-	7	3	42,9	19	16	84,2
Ropa de trabajo	76	42	55,3	118	53	44,9	100	56	56,0
Separación de funcionarios	40	5	12,5	45	2	4,4	39	2	5,1
Subsidio de antigüedad	73	42	57,5	80	32	40,0	70	42	60,0
Subsidio de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio escolar	19	8	42,1	22	10	45,5	28	12	42,9
Subsidio familiar	96	47	49,0	108	47	43,5	94	53	56,4
Suscripción de contrato colectivo	125	71	56,8	136	69	50,7	133	60	45,1
Transporte trabajadores	62	28	45,2	91	38	41,8	82	45	54,9

Continúa...

CUADRO 15

Aspectos	1985			1986			1988		
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do
Afiliación al IESS	24	7	29,2	30	13	43,3	29	11	37,9
Aumento de salarios	100	46	46,0	119	49	41,2	130	61	46,9
Bonificación por vacaciones	-	-	-	18	8	44,4	-	-	-
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	60	31	51,7	81	41	50,6	94	51	54,3
Costas procesales y honorarios	131	27	20,6	131	23	17,6	188	35	18,6
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	54	17	31,5	45	15	33,3	84	29	34,5
Cumplimiento de contrato colectivo	98	45	45,9	104	37	35,6	166	82	49,4
Cumplimiento de salario mínimo	71	27	38,0	57	24	42,1	138	64	46,4
Devolución de multas y cuotas	46	14	30,4	44	21	47,7	50	28	56,0
Escalafón	17	12	70,6	27	10	37,0	50	31	62,0
Estabilidad en el trabajo	156	57	36,5	152	64	42,1	205	104	50,7
Indemnización por despido, retiro y desahucio	72	33	45,8	59	42	71,2	127	54	42,5
Indemnización por incum. contratos o actas	32	6	18,8	41	14	34,1	68	12	17,6
No cambio de ocupación	20	9	45,0	27	13	48,1	20	6	30,0
Pago de aportes y fondo de reserva	83	34	41,0	68	27	39,7	82	36	43,9
Pago de bonificación complementaria	33	8	24,2	22	6	27,3	40	11	27,5
Pago de compensación costo de la vida	43	16	37,2	31	9	29,0	39	11	28,2
Pago de décimo tercer sueldo	35	10	28,6	40	14	35,0	55	22	40,0
Pago de décimo cuarto sueldo	46	11	23,9	43	18	41,9	56	17	30,4
Pago de décimo quinto sueldo	44	12	27,3	36	16	44,4	53	13	24,5
Pago de horas extras o suplementarias	72	27	37,5	64	28	43,8	101	40	39,6
Pago de salarios adeudados	127	58	45,7	99	55	55,6	156	81	51,9
Pago de vacaciones	55	24	43,6	55	17	30,9	75	36	48,0
Pago o anticipo de utilidades	64	19	29,7	55	19	34,5	70	17	24,3
Pago puntual de salarios	10	1	10,0	27	15	55,6	38	16	42,1
Reintegro de trabajadores despedidos	65	13	20,0	60	23	38,3	102	19	18,6
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	25	9	36,0	20	6	30,0	49	22	44,9
Ropa de trabajo	109	53	48,6	94	49	52,1	129	76	58,9
Separación de funcionarios	53	9	17,0	37	7	18,9	72	8	11,1
Subsidio de antigüedad	54	22	40,7	64	30	46,9	82	40	48,8
Subsidio de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidio escolar	16	5	31,3	27	12	44,4	34	21	61,8
Subsidio familiar	64	24	37,5	75	35	46,7	80	34	42,5
Suscripción de contrato colectivo	83	25	30,1	115	39	33,9	155	58	37,4
Transporte trabajadores	85	42	49,4	82	35	42,7	93	47	50,5

Continúa...

CUADRO 15

Aspectos	1989			1990			1991	1992	1993
	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do	Obte- nido	% ob- teni- do	Pedi- do (b)	Pedi- do (b)	Pedi- do (b)
Afiliación al IESS	39	14	35,9	36	10	27,8	36	11	5
Aumento de salarios	132	45	34,1	142	56	39,4	111	42	35
Bonificación por vacaciones	36	13	36,1	37	11	29,7	43	15	10
Condiciones de seguridad e higiene del trab.	120	64	53,3	114	47	41,2	91	64	39
Costas procesales y honorarios	166	41	24,7	143	23	16,1	146	66	60
Cumplimiento acta transaccional o sentencias	69	30	43,5	36	8	22,2	37	21	19
Cumplimiento de contrato colectivo	147	71	48,3	110	50	45,5	120	77	49
Cumplimiento de salario mínimo	99	47	47,5	91	40	44,0	75	55	52
Devolución de multas y cuotas	60	23	38,3	46	16	34,8	44	37	34
Escalafón	45	17	37,8	48	21	43,8	34	34	15
Estabilidad en el trabajo	189	71	37,6	179	82	45,8	165	66	42
Indemnización por despido, retiro y desahucio	115	76	66,1	86	52	60,5	90	24	47
Indemnización por incum. contratos o actas	62	6	9,7	44	8	18,2	42	34	42
No cambio de ocupación	36	14	38,9	15	5	33,3	30	21	13
Pago de aportes y fondo de reserva	80	38	47,5	65	16	24,6	43	45	32
Pago de bonificación complementaria	38	15	39,5	35	15	42,9	30	12	16
Pago de compensación costo de la vida	42	14	33,3	41	9	22,0	31	34	31
Pago de décimo tercer sueldo	53	18	34,0	51	23	45,1	46	19	21
Pago de décimo cuarto sueldo	51	17	33,3	47	19	40,4	35	25	19
Pago de décimo quinto sueldo	45	15	33,3	61	26	42,6	41	26	24
Pago de horas extras o suplementarias	95	35	36,8	69	27	39,1	78	37	28
Pago de salarios adeudados	112	57	50,9	150	65	43,3	119	80	57
Pago de vacaciones	68	29	42,6	53	23	43,4	46	26	16
Pago o anticipo de utilidades	87	23	26,4	67	20	29,9	75	25	22
Pago puntual de salarios	28	13	46,4	18	14	77,8	20	14	13
Reintegro de trabajadores despedidos	86	22	25,6	83	17	20,5	62	41	34
Respeto y reconocimiento a organiza. laboral	51	24	47,1	39	16	41,0	39	34	10
Ropa de trabajo	118	63	53,4	123	63	51,2	113	57	59
Separación de funcionarios	64	3	4,7	59	2	3,4	36	24	26
Subsidio de antigüedad	81	30	37,0	82	34	41,5	84	29	24
Subsidio de transporte	56	20	35,7	43	25	58,1	41	13	26
Subsidio escolar	29	11	37,9	40	16	40,0	37	28	15
Subsidio familiar	78	29	37,2	86	30	34,9	80	27	20
Suscripción de contrato colectivo	131	43	32,8	131	55	42,0	96	41	18
Transporte trabajadores	51	22	43,1	58	26	44,8	54	31	16

(a) El % obtenido es la relación porcentual entre lo obtenido y pedido dentro de cada aspecto.

(b) No se dispone de información de lo obtenido.

(c) Hasta 1980 incluye suscripción de contratos colectivo.

(d) Hasta 1976 incluye subsidio familiar.

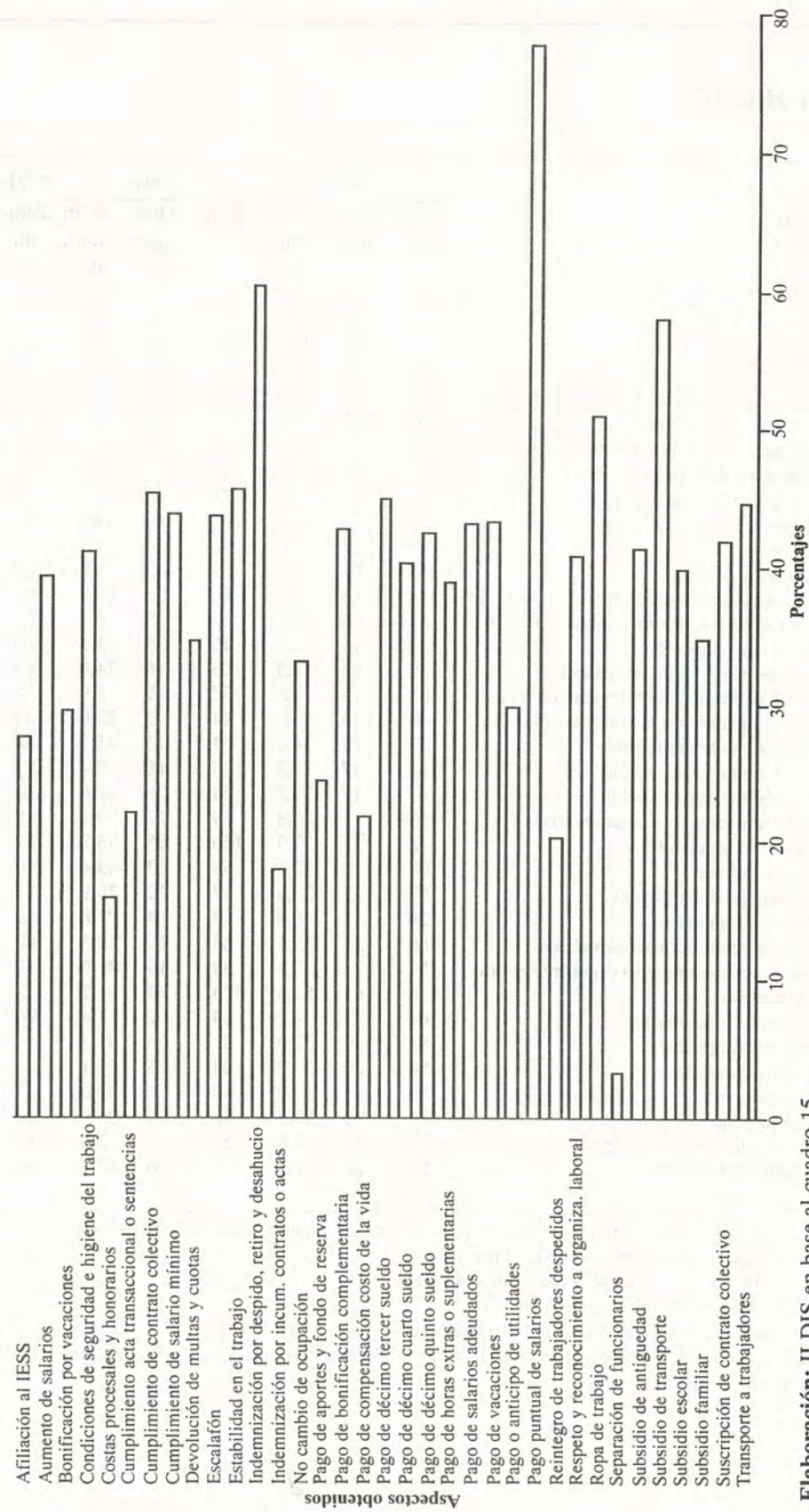
* No se dispone de información para el año 1987.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1973 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 8

Algunos aspectos obtenidos en los conflictos colectivos presentados en 1990
Relación porcentual entre lo obtenido y pedido dentro de cada aspecto



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 15.

CUADRO 16
Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios
porcentual, diario y mensual pedidos y obtenidos
Años: 1977 - 1989 (a)

Modo de establecer los incrementos salariales	1977		1978		1979		1980		1981	
	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido
PORCENTUAL										
1 - 10	1	1	2	3	-	6	1	7	-	8
11 - 25	4	3	3	4	4	10	7	17	14	13
26 - 50	52	8	19	5	57	3	93	2	58	3
51 y más	7	4	11	-	25	-	29	-	9	-
VALORES DIARIOS (S/.)										
1 - 10	-	-	-	-	-	1	-	4	-	4
11 - 20	-	-	-	-	2	1	6	7	-	3
21 - 30	-	-	-	-	2	2	7	2	1	1
31 - 40	-	-	-	-	1	-	2	1	1	-
41 - 50	-	-	-	-	4	1	11	1	9	1
51 y más	-	-	-	-	6	1	7	1	7	-
VALORES MENSUALES (S/.)										
1 - 100	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-
101 - 200	-	-	-	-	-	-	1	2	-	1
201 - 300	-	-	-	-	-	-	1	4	-	1
301 - 400	-	-	-	-	-	1	-	2	-	1
401 - 500	-	-	-	-	-	1	2	1	-	4
501 - 600	-	-	-	-	-	-	1	3	-	2
601 - 700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
701 - 800	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-
801 y más	-	-	-	-	5	-	13	5	13	7
En base al índice de costo de vida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Destajo	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-
Sin información incre- mento del salario	37	8	25	8	9	17	30	31	9	11
Total	101	24	60	20	115	44	212	97	122	60

Continúa...

CUADRO 16

Modo de establecer los incrementos salariales	1982		1983		1984		1985	
	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido
PORCENTUAL								
1 - 10	1	7	2	6	2	5	-	6
11 - 25	11	16	9	12	10	11	10	9
26 - 50	60	-	54	5	53	2	33	3
51 y más	11	-	13	1	18	-	18	-
VALORES DIARIOS (S/.)								
1 - 10	-	1	-	1	-	-	-	-
11 - 20	-	4	1	1	-	-	-	2
21 - 30	-	1	2	1	2	3	-	-
31 - 40	-	1	1	-	-	1	-	-
41 - 50	7	-	9	-	3	-	-	-
51 y más	10	1	10	3	11	2	4	1
VALORES MENSUALES (S/.)								
1 - 100	-	-	-	-	-	-	-	-
101 - 200	-	1	-	-	-	2	-	-
201 - 300	-	1	-	3	-	3	-	2
301 - 400	-	3	1	1	-	-	-	1
401 - 500	-	3	2	3	3	2	-	2
501 - 600	1	-	2	3	-	2	-	-
601 - 700	-	1	-	1	-	-	-	1
701 - 800	-	1	-	1	-	2	-	1
801 y más	20	15	19	11	29	32	21	8
En base al índice de costo de vida	3	-	-	-	6	1	-	-
Destajo	-	-	-	-	-	-	-	-
Sin información incre- mento del salario	10	13	19	9	15	14	14	10
Total	134	69	144	62	152	82	100	46

Continúa...

CUADRO 16

Modo de establecer los incrementos salariales	1986		1987		1988		1989	
	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido
PORCENTUAL								
1 - 5	1	1	-	-	-	-	-	-
6 - 10	2	3	-	-	3	4	2	-
11 - 15	-	2	-	-	1	5	2	2
16 - 20	3	1	-	-	3	2	-	4
21 - 25	1	1	-	-	4	-	1	-
26 y más	55	3	-	-	71	4	78	2
VALORES MENSUALES (S/.)								
1 - 300	1	1	-	-	-	-	-	-
301 - 600	-	3	-	-	-	1	-	1
601 - 900	-	3	-	-	1	-	-	-
901 - 1200	1	2	-	-	3	2	-	1
1201 - 1500	2	7	-	-	2	1	-	-
1501 y más	37	7	-	-	25	28	31	27
En base al índice de costo de vida	-	-	-	-	9	2	3	-
Destajo	-	-	-	-	-	-	-	-
Sin información incre- mento del salario	16	15	-	-	8	12	15	8
Total	119	49	-	-	130	61	132	45

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1977 - 1989".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 17
Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual
y mensual pedidos y obtenidos según actividad económica
Año: 1990

Actividad económica	P E D I D O												Por- cen- taje		
	Incrementos porcentuales						Incremento valores mensuales (\$/.)							Sin informa- ción del inrem.	Costo de vida
	15- 32	33- 49	50- 66	67- 83	84- 100	1500- 31200	31201- 60900	60901- 90600	90601- 120300	120301- 150000					
Agricultura, caza, silvi- cultura y pesca	-	-	4	1	4	2	-	-	-	-	-	1	12	8,8	
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Industrias manufactureras	8	7	14	-	6	17	1	2	-	2	1	1	59	43,1	
Electricidad, gas y agua	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	1,5	
Construcción	1	2	1	1	1	1	-	-	-	-	1	2	10	7,3	
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	1	1	4	2	1	3	-	-	-	-	-	-	12	8,8	
Transporte, almacenamien- to y comunicaciones	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	-	4	2,9	
Establecimientos finan- cieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	1	-	4	3	1	2	-	-	-	-	-	-	11	8,0	
Servicios comunales, sociales y personales	3	2	4	-	-	11	1	-	-	-	1	3	25	18,2	
Actividades no bien especificadas	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1,5	
Total	16	13	32	7	13	37	3	2	1	2	4	7	137		
Porcentaje	11,7	9,5	23,4	5,1	9,5	27,0	2,2	1,5	0,7	1,5	2,9	5,1		100,0	
Continúa...															

Continúa...

CUADRO 17

Actividad económica	OBTENIDO												
	Incrementos porcentuales						Incremento valores mensuales (\$/)						Porcentaje
	15-32	33-49	50-66	67-83	84-100		1500-31200	31201-60900	60901-90600	90601-120300	120301-150000	Costo de vida	
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	4	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	7
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias manufactureras	3	2	2	-	-	15	1	1	-	-	-	1	27
Electricidad, gas y agua	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Construcción	1	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	6
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	3
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	3
Servicios comunales, sociales y personales	1	1	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	6
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	11	5	3	-	-	27	2	2	1	-	-	1	56
Porcentaje	19,6	8,9	5,4	-	-	48,2	3,6	3,6	1,8	-	-	1,8	100,0

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletín estadístico, conflictos colectivos 1990".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 18
Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual
y mensual pedido según actividad económica (a)
Año: 1991

Actividad económica	P E D I D O												
	Incrementos porcentuales						Incremento valores mensuales (S./)						Porcentaje
	0-50	51-100	101-150	151-200	201-250	251-300	0-50000	50001-100000	100001-150000	150001-200000	200001-250000	250001-300000	
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	1	9	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	14 12,7
Explotación de minas y canteras	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0,9
Industrias manufactureras	12	15	-	-	-	-	8	2	1	-	1	-	46 41,8
Electricidad, gas y agua	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2 1,8
Construcción	3	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	6 5,5
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	5	5	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	13 11,8
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 1,8
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	4	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10 9,1
Servicios comunales, sociales y personales	7	3	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	16 14,5
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- -
Total	33	38	1	-	-	1	16	3	1	-	1	1	110
Porcentaje	30,0	34,5	0,9	-	-	0,9	14,5	2,7	0,9	-	0,9	0,9	100,0

(a) Desde 1991 el MTRH sólo procesa la información de lo pedido, más no de lo obtenido, a través de los pliegos de peticiones.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletín estadístico, conflictos colectivos 1991".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 19
Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual
y mensual pedido según actividad económica (a)
Año: 1992

Actividad económica	P E D I D O														
	Incrementos porcentuales					Incremento valores mensuales (S/.)									
	0-50	51-100	101-150	151-200	201-250	251-300	0-50000	50001-100000	100001-150000	150001-200000	200001-250000	250001-300000	Costo de vida increm.	Sin información del increm.	Total
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	1	6	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	8
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias manufactureras	1	2	-	-	-	-	9	1	-	-	-	-	-	1	14
Electricidad, gas y agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	33,3
Construcción	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	1
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	4
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Servicios comunales, sociales y personales	1	2	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	-	1	8
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	7	11	-	-	-	-	15	3	-	-	-	-	1	5	42
Porcentaje	16,7	26,2	-	-	-	-	35,7	7,1	-	-	-	-	2,4	11,9	100,0

(a) Desde 1991 el MTRH sólo procesa la información de lo pedido, más no de lo obtenido, a través de los pliegos de peticiones.
Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletín estadístico, conflictos colectivos 1992".
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 20
Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual
y mensual pedido según actividad económica (a)
Año: 1993

Actividad económica	Incrementos porcentuales										Incremento valores mensuales (\$/)					Costo de vida	Sin información del increm.	Total	Porcentaje
	0-20	21-40	41-60	61-80	81-100	0-50000	50001-100000	100001-150000	150001-200000	200001-250000									
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	-	2	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	5	14,3			
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Industrias manufactureras	-	1	2	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	11	31,4			
Electricidad, gas y agua	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	5,7			
Construcción	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	5,7			
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5,7			
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	2,9			
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Servicios comunales, sociales y personales	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	1	4	11	31,4			
Actividades no bien especificadas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2,9			
Total	1	3	5	-	3	9	2	-	-	-	1	1	1	10	35				
Porcentaje	2,9	8,6	14,3	-	8,6	25,7	5,7	-	-	-	2,9	2,9	28,6			100,0			

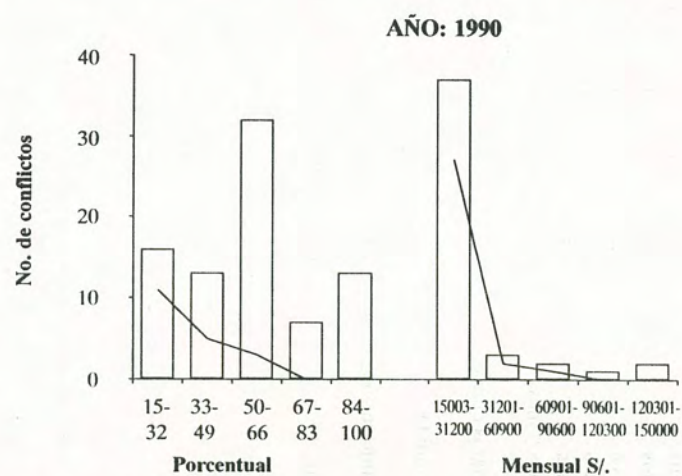
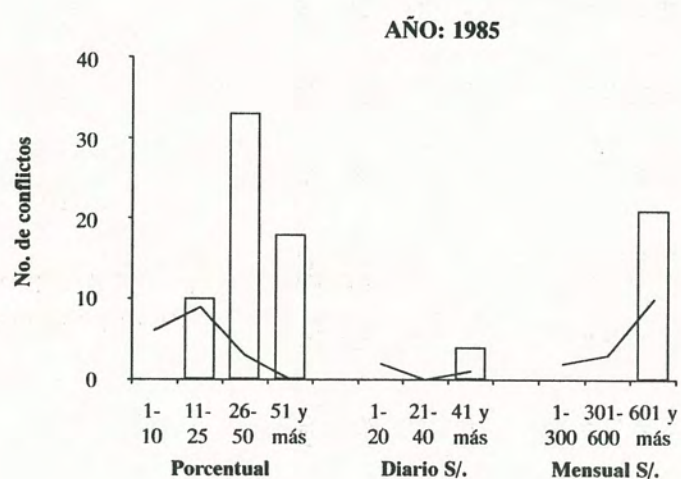
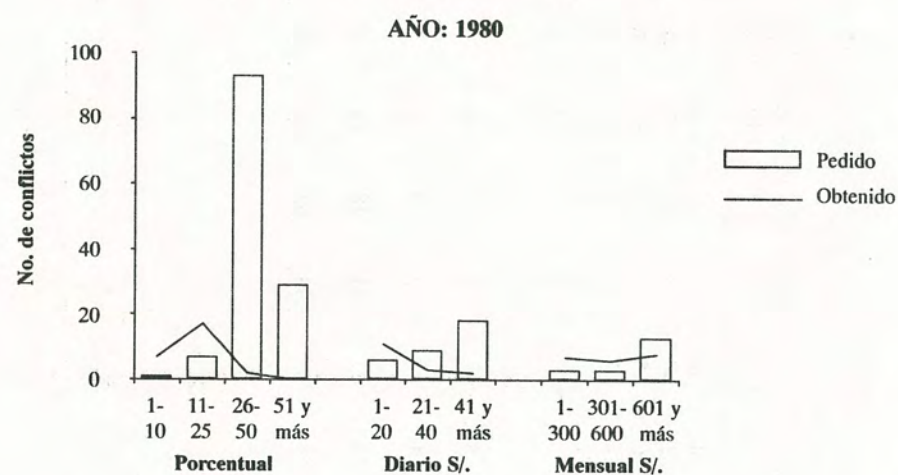
(a) Desde 1991 el MTRH sólo procesa la información de lo pedido, más no de lo obtenido, a través de los pliegos de peticiones.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletín estadístico, conflictos colectivos 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 9

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual, diario y mensual, pedidos y obtenidos



Elaboración: ILDIS en base a los cuadros 16 y 17.

CUADRO 21
Conflictos colectivos presentados según años de estabilidad laboral pedida y obtenida
Años: 1977 - 1993 (a)

Estabilidad	1977		1978		1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985	
	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido
1 año	-	-	1	2	1	6	5	19	2	16	4	8	3	16	-	10	1	11
2 años	18	10	11	11	13	29	24	80	16	34	22	44	19	38	17	48	15	22
3 años	20	7	13	-	20	6	45	16	21	11	26	15	24	9	31	18	20	9
4 años	22	-	16	3	33	2	82	8	42	3	41	2	46	5	34	7	22	1
5 años	32	-	22	-	46	2	101	-	71	2	77	5	85	3	82	2	76	3
6 años	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	7	-	8	-
7 años y más	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-
Mientras dure obra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	2	5	2	4	5	1	2
Indefinida	-	-	-	-	2	1	-	-	3	2	1	1	2	2	3	2	6	1
Sin información	13	12	11	5	15	15	15	28	12	12	14	18	11	18	18	6	6	8
Total	108	29	74	21	130	61	272	151	167	80	188	95	198	93	198	98	156	57

Continúa...

CUADRO 22
Conflictos colectivos presentados según forma de solución y en trámite por tipo de organización laboral
Años: 1974- 1993 (a)

Forma de solución y trámite	1974 (b)	1975 (b)	1976 (b)	1977		1978		1979		1980					
				Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total			
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	102	131	104	15	50	65	15	37	52	33	76	109	79	171	250
Acta transaccional (Arreglo directo entre em- pleadores y trabajadores)	-	-	-	6	3	9	3	2	5	1	2	3	5	4	9
Sentencia 1ra. instancia	1	15	15	-	2	2	1	4	5	5	6	11	9	5	14
Sentencia 2da. instancia	8	20	6	-	1	1	-	2	2	-	1	1	3	10	13
Desistimiento	36	55	26	4	9	13	6	6	12	1	8	9	2	12	14
Abandono	3	10	31	-	3	3	-	1	1	1	3	4	2	8	10
Archivo del proceso	29	54	78	33	31	64	13	13	26	15	23	38	5	9	14
Otras	-	-	-	4	3	7	3	11	14	6	14	20	10	21	31
Trámite	-	-	2	-	2	2	-	-	-	3	3	6	22	47	69
Sin información	-	-	-	-	3	3	-	-	-	3	2	5	-	-	-
TOTAL	179	285	262	62	107	169	41	76	117	68	138	206	137	287	424

Continúa...

CUADRO 21

Estabilidad	1986		1987 (b)		1988		1989		1990		1991 (c)		1992 (c)		1993 (c)		TOTAL	
	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido	Pedi- do	Obte- nido
1 año	1	10	-	-	2	8	1	11	1	9	1	-	-	-	-	-	23	126
2 años	11	30	-	-	12	36	4	27	8	32	5	-	7	-	3	-	205	441
3 años	18	8	-	-	33	20	29	12	25	18	33	-	6	-	6	-	370	149
4 años	34	1	-	-	32	3	43	3	42	5	23	-	7	-	2	-	521	43
5 años	61	2	-	-	69	4	71	2	63	3	76	-	19	-	10	-	961	28
6 años	3	-	-	-	13	-	7	-	14	-	4	-	1	-	1	-	63	-
7 años y más	3	-	-	-	5	3	1	1	3	-	4	-	-	-	-	-	20	4
Mientras dure obra	9	6	-	-	6	2	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	30	20
Indefinida	4	1	-	-	2	1	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28	11
Sin información	8	6	-	-	31	27	26	14	23	15	19	-	26	-	20	-	268	184
Total	152	64	-	-	205	104	189	71	179	82	165	-	66	-	42	-	2489	1006

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

(b) Información no disponible.

(c) Desde 1991 el MTRH sólo procesa la información de lo pedido, más no de lo obtenido, a través de los pliegos de peticiones.

Fuente: Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1977 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 22

Forma de solución y trámite	1981			1982			1983			1984			1985		
	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	76	126	202	93	82	175	49	100	149	76	125	201	68	76	144
Acta transaccional (Arreglo directo entre em- pleadores y trabajadores)	3	9	12	10	10	20	6	16	22	4	5	9	4	6	10
Sentencia 1ra. instancia	3	8	11	5	5	10	5	10	15	4	11	15	2	6	8
Sentencia 2da. instancia	12	8	20	8	6	14	8	4	12	4	3	7	6	1	7
Desistimiento	13	15	28	7	21	28	8	21	29	5	16	21	13	20	33
Abandono	5	7	12	1	8	9	6	6	12	2	12	14	2	18	20
Archivo del proceso	11	8	19	2	13	15	7	8	15	3	11	14	5	14	19
Otras	14	19	33	3	9	12	2	3	5	-	2	2	3	-	3
Trámite	6	15	21	10	32	42	21	46	67	12	34	46	19	26	45
Sin información	3	7	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	146	222	368	139	186	325	112	214	326	110	219	329	122	167	289

Continúa...

CUADRO 22

Forma de solución y trámite	1986			1987			1988			1989			1990		
	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	52	85	137	67	124	191	63	130	193	60	112	172	65	93	158
Acta transaccional (Arreglo directo entre em- pleadores y trabajadores)	3	7	10	5	8	13	11	11	22	4	6	10	4	2	6
Sentencia 1ra. instancia	2	3	5	3	7	10	4	8	12	2	8	10	4	6	10
Sentencia 2da. instancia	5	6	11	4	1	5	-	2	2	9	9	18	7	6	13
Desistimiento	12	18	30	3	21	24	8	23	31	10	30	40	12	27	39
Abandono	2	8	10	-	4	4	2	9	11	2	10	12	-	4	4
Archivo del proceso	5	7	12	3	10	13	4	19	23	10	17	27	9	18	27
Otras	5	8	13	9	5	14	4	12	16	7	17	24	11	12	23
Trámite	17	27	44	10	25	35	24	63	87	11	38	49	17	42	59
Sin información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	103	169	272	104	205	309	120	277	397	115	247	362	129	210	339

Continúa...

CUADRO 22

Forma de solución y trámite	1991			1992			1993			Total 1977 - 1993		
	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total	Comité empresa	Comité especial	Total
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	44	70	114	36	30	66	31	26	57	922	1513	2435
Acta transaccional (Arreglo directo entre em- pleadores y trabajadores)	4	4	8	-	6	6	3	3	6	76	104	180
Sentencia 1ra. instancia	5	7	12	1	1	2	1	2	3	56	99	155
Sentencia 2da. instancia	1	6	7	4	-	4	-	1	1	71	67	138
Desistimiento	8	17	25	4	6	10	3	2	5	119	272	391
Abandono	1	2	3	2	4	6	1	5	6	29	112	141
Archivo del proceso	4	18	22	2	6	8	2	2	4	133	227	360
Otras	12	12	24	2	3	5	3	2	5	98	153	251
Trámite	15	60	75	29	50	79	25	22	47	241	532	773
Sin información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	12	18
TOTAL	94	196	290	80	106	186	69	65	134	1751	3091	4842

NOTA: ACTA TRANSACCIONAL (CON INTERVENCIÓN DEL MTRH): Es el instrumento que contiene el acuerdo al que han llegado la partes, con intervención del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o de funcionarios del Ministerio de Trabajo, con el objeto de dar por terminado el conflicto; ACTA TRANSACCIONAL (ARREGLO DIRECTO ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES): Es el instrumento que contiene el acuerdo al que han llegado las partes de manera directa, sin intervención de funcionarios del Ministerio de Trabajo con el objeto de dar por terminado el conflicto; SENTENCIA 1ra. INSTANCIA: Es el fallo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; SENTENCIA 2da. INSTANCIA: Es el fallo dictado por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje; DESISTIMIENTO: Es la manifestación de la voluntad de una de las partes, para dejar de proseguir el trámite del conflicto; ABANDONO: Es el hecho mediante el cual una de las partes deja de impulsar la litis, durante el periodo determinado por la ley; y, ARCHIVO DEL PROCESO: Es el acto mediante el cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así lo dispone por causas legales y/o a pedido de las partes.

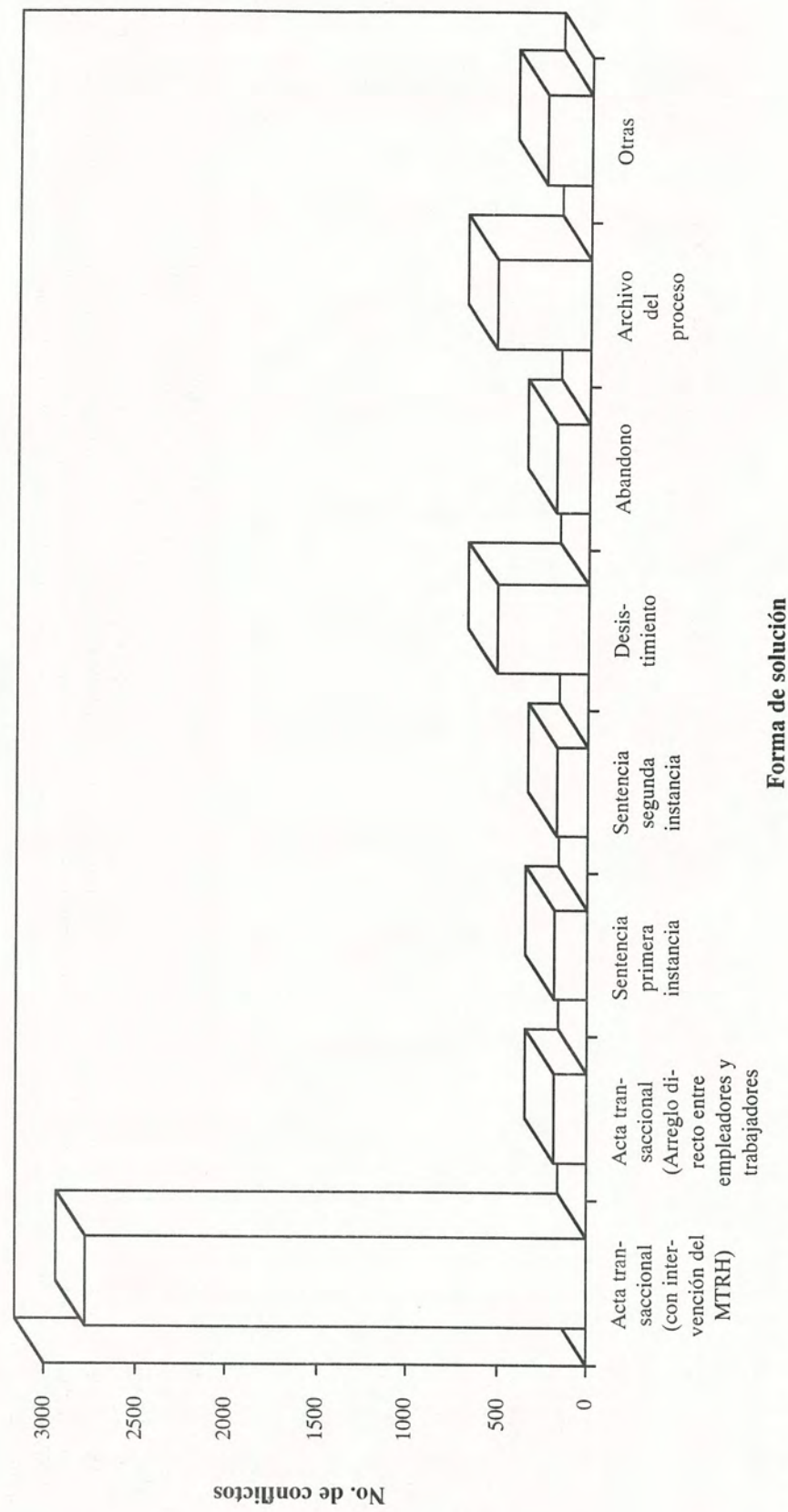
(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(b) Información no disponible a nivel de organización laboral.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, conflictos colectivos 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 10
Conflictos colectivos presentados según forma de solución
Periodo 1974 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 22.

CUADRO 23
Huelgas de trabajo por años
Años: 1973 - 1993

Años	Nº de huelgas	%	Variación anual	%
1973	21	1,38	-	-
1974	61	4,00	40	190,48
1975	61	4,00	0	0,00
1976	58	3,80	-3	-4,92
1977	9	0,59	-49	-84,48
1978	7	0,46	-2	-22,22
1979	37	2,42	30	428,57
1980	75	4,91	38	102,70
1981	99	6,49	24	32,00
1982	86	5,64	-13	-13,13
1983	97	6,36	11	12,79
1984	96	6,29	-1	-1,03
1985	72	4,72	-24	-25,00
1986	78	5,11	6	8,33
1987	74	4,85	-4	-5,13
1988	126	8,26	52	70,27
1989	167	10,94	41	32,54
1990	140	9,17	-27	-16,17
1991	87	5,70	-53	-37,86
1992	47	3,08	-40	-45,98
1993	28	1,83	-19	-40,43
Total	1526	100,00		

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1973 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

CUADRO 24
Huelgas de trabajo en periodos dictatoriales y constitucionales
Periodo 1973 - 1993

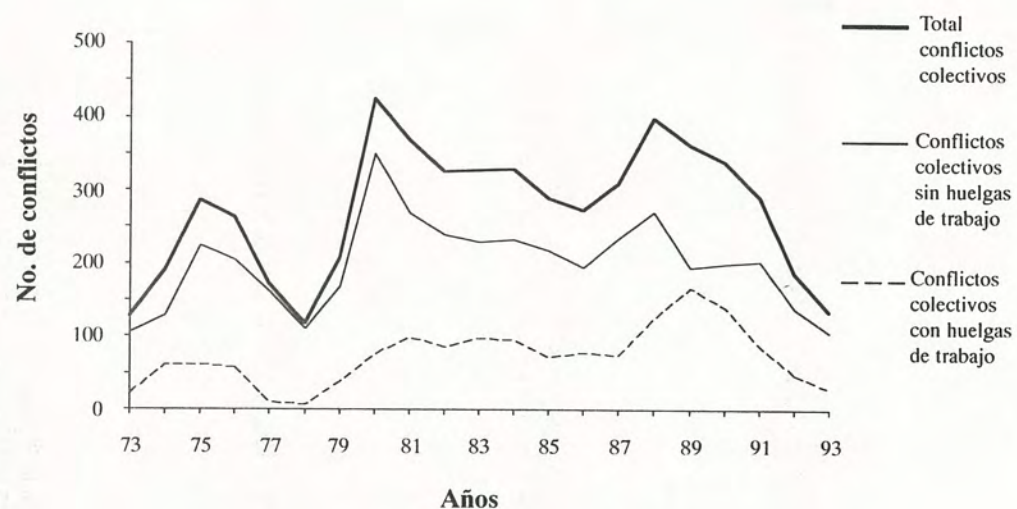
Periodos dictatoriales y constitucionales		Nº de huelgas	Promedio mensual
Periodo dictatorial	(01-ene-1973 / 09-ago-1979)	229	2,9
Periodo constitucional	(10-ago-1979 / 31-dic-1993)	1297	7,5
Roldós - Hurtado (a)	(10-ago-1979 / 10-ago-1984)	449	7,5
León Febres Cordero	(10-ago-1984 / 10-ago-1988)	313	6,6
Rodrigo Borja	(10-ago-1988 / 10-ago-1992)	492	10,2
Sixto Durán	(10-ago-1992 / 31-dic-1996)(b)	43	2,5

(a) El Presidente Jaime Roldós Aguilera muere en un accidente aéreo en 1981.

(b) Incluye las huelgas de trabajo hasta el 31 de diciembre de 1993.

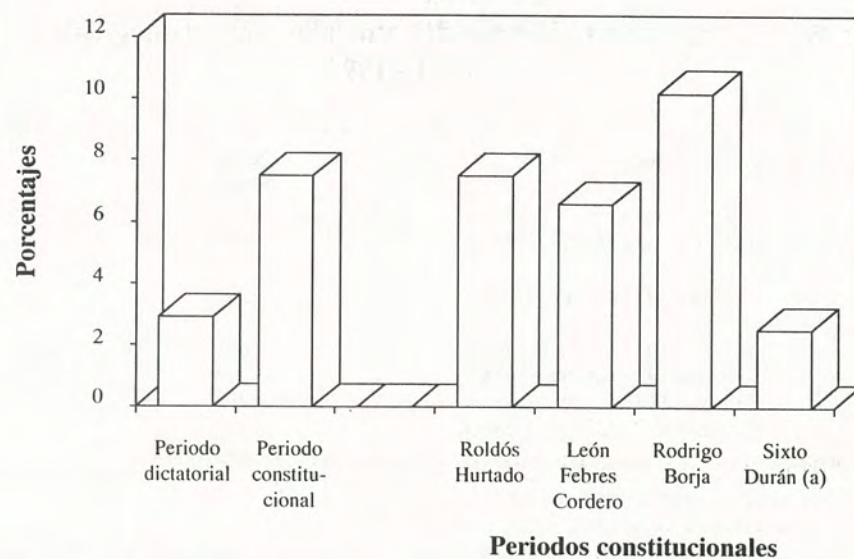
Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1973 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 11
Conflictos colectivos presentados y huelgas de trabajo
Años: 1973- 1993



Elaboración: ILDIS en base a los cuadros 1 y 23.

GRÁFICO 12
Huelgas de trabajo en periodos dictatoriales y constitucionales
Promedios mensuales



(a) Incluye las huelgas hasta el 31 de diciembre de 1993.

Elaboración: ILDIS en base al cuadro 24.

CUADRO 25
Huelgas de trabajo por meses según años
Años: 1973 - 1993

Años	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Sin in- forma- ción	Total
1973	-	1	4	2	3	2	3	2	1	-	3	-	-	21
1974 (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61
1975 (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61
1976 (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	58
1977	1	-	-	1	-	2	4	-	1	-	-	-	-	9
1978	-	1	1	1	-	-	-	-	2	1	-	-	1	7
1979	2	2	1	1	-	1	5	2	8	9	2	4	-	37
1980	5	10	7	5	5	11	6	7	5	4	4	6	-	75
1981	4	1	6	14	11	12	13	9	5	13	7	4	-	99
1982	7	6	10	5	6	5	4	7	11	9	9	7	-	86
1983	5	3	15	8	13	8	7	3	8	11	11	5	-	97
1984	7	5	9	4	22	11	9	3	6	8	7	5	-	96
1985	5	9	7	5	6	5	4	5	11	6	6	3	-	72
1986	6	6	7	10	3	9	6	8	12	6	5	-	-	78
1987	11	3	4	5	8	3	10	2	6	7	11	4	-	74
1988	5	5	9	15	10	8	8	11	10	13	26	6	-	126
1989	34	10	5	8	38	10	10	13	7	16	13	3	-	167
1990	7	6	8	15	6	5	37	8	6	12	20	10	-	140
1991	12	7	4	8	6	9	14	9	5	7	4	2	-	87
1992	2	2	2	8	7	3	8	2	3	6	2	2	-	47
1993	3	1	3	1	6	1	3	1	1	2	1	5	-	28
Total	116	78	102	116	150	105	151	92	108	130	131	66	1	1526

(a) Información mensual no disponible.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1973 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 26
Huelgas de trabajo por años según provincias y regiones
Años: 1974 - 1993 (a)

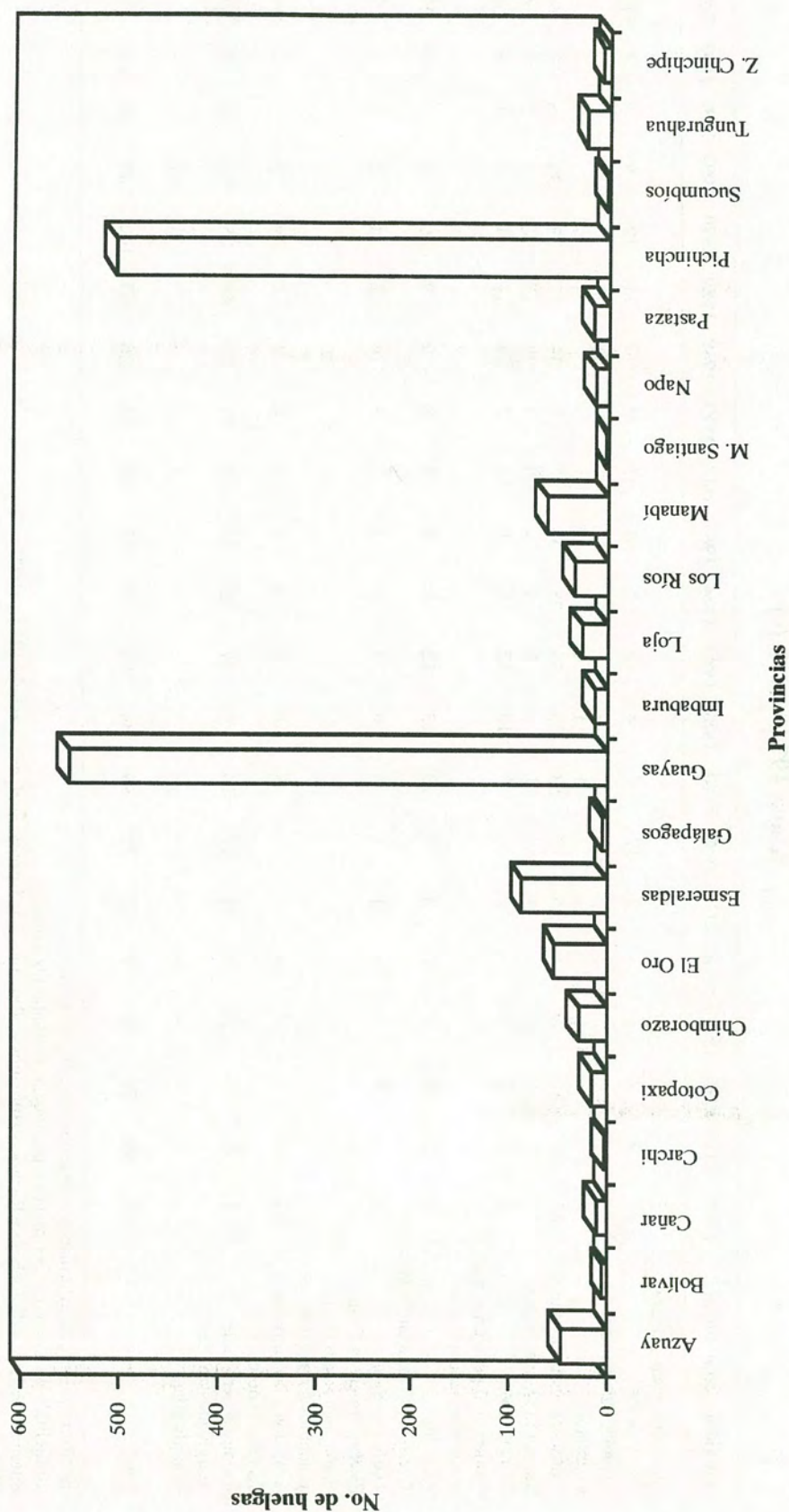
Provincias	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	2	-	-	-	-	1	2	3	6	2	1	1	1	2	5	5	6	9	1	-	47
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	1	-	-	4
Cañar	-	-	-	-	-	3	-	1	-	2	-	-	-	1	2	2	-	-	-	-	11
Carchi	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Cotopaxi	1	2	-	-	-	-	-	-	2	1	1	1	-	2	-	3	2	-	-	-	16
Chimborazo	3	4	2	-	-	2	-	-	1	2	3	1	-	1	3	2	3	1	-	-	28
El Oro	-	1	-	-	-	-	2	-	3	2	2	5	6	6	4	7	4	7	2	-	53
Esmeraldas	-	1	4	1	1	5	6	3	9	5	5	4	12	6	4	7	3	4	6	-	86
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	1	-	5
Guayas	19	21	21	4	3	6	33	37	16	29	33	32	26	24	46	86	63	26	15	13	553
Imbabura	-	-	-	-	-	1	-	1	1	2	1	-	-	1	-	-	2	3	1	-	13
Loja	1	2	2	-	-	1	-	-	2	2	-	-	1	2	4	3	-	2	2	1	25
Los Ríos	2	2	-	1	-	2	1	2	3	3	1	-	-	2	4	4	3	2	2	-	34
Manabí	-	1	4	-	-	4	1	5	2	4	5	3	1	6	7	8	7	2	1	1	62
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Napo	-	-	-	-	-	-	-	2	1	1	2	1	1	-	3	1	-	-	1	-	13
Pastaza	-	-	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	1	4	5	1	-	16
Pichincha	33	25	21	1	1	11	27	44	36	37	38	21	30	20	43	35	36	22	13	12	506
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	2
Tungurahua	-	2	2	-	-	1	2	-	2	4	4	2	-	1	-	-	1	-	1	-	22
Z. Chichipe	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	6
Total provincias	61	61	58	9	7	37	75	99	86	97	96	72	78	74	126	167	140	87	47	28	1505
Regiones																					
Amazónica	-	-	1	-	2	-	1	3	3	2	2	2	1	-	3	5	5	6	2	-	38
Costa	21	26	29	8	4	17	43	47	33	43	46	44	45	44	65	112	80	41	26	14	788
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	1	-	5
Sierra	40	35	28	1	1	20	31	49	50	52	48	26	32	30	58	50	53	38	18	14	674
Total regiones	61	61	58	9	7	37	75	99	86	97	96	72	78	74	126	167	140	87	47	28	1505

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 13
Huelgas de trabajo por provincias
Periodo 1974 - 1993



CUADRO 27
Huelgas de trabajo por años según actividad económica
Años: 1974 - 1993 (a)

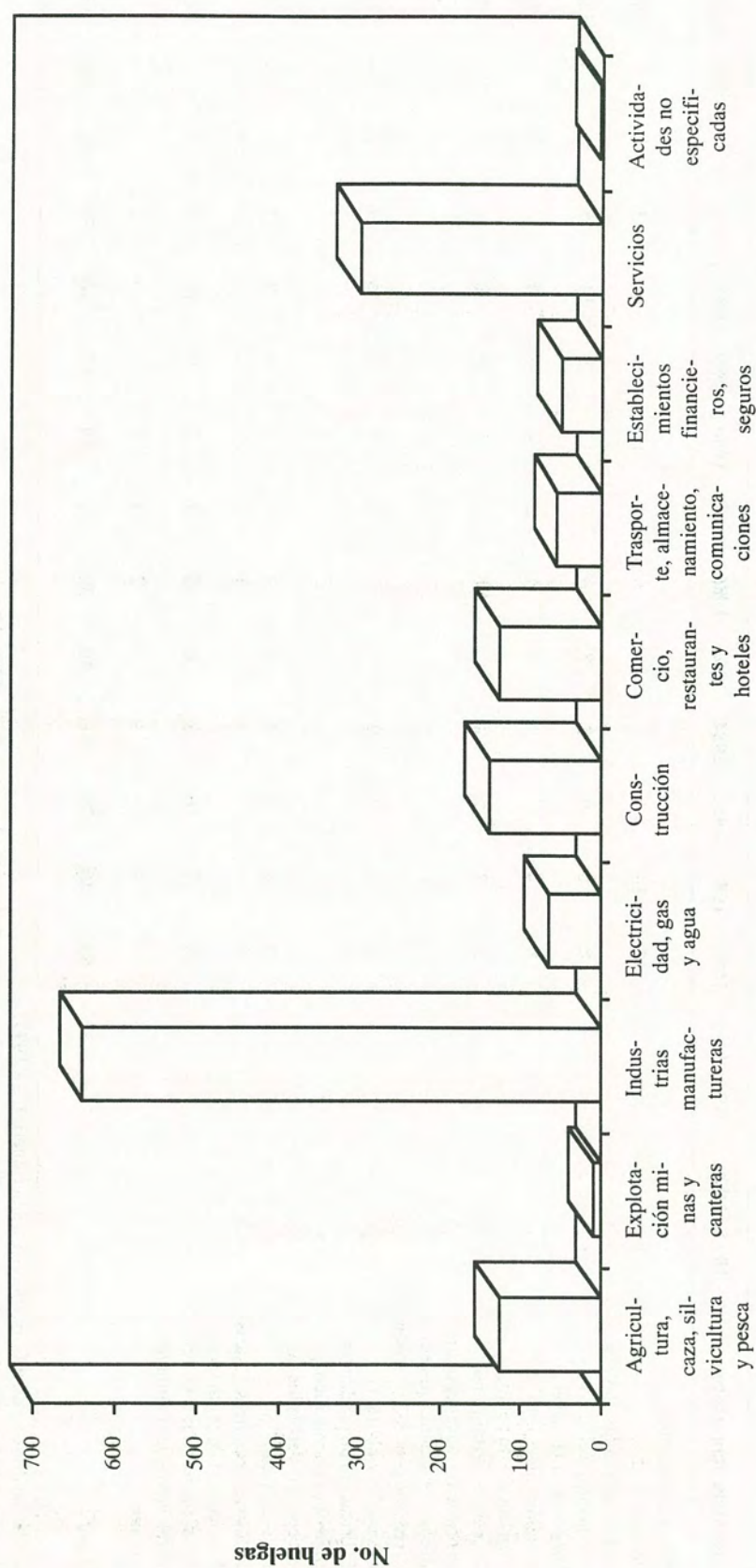
Actividad económica	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	11	9	7	2	-	3	12	6	4	6	8	1	2	3	6	11	12	9	8	7	127
Explotación de minas y canteras	-	-	-	1	-	1	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1	1	-	1	-	8
Industrias manufactureras	34	33	25	2	2	15	37	53	40	38	38	36	32	29	39	67	58	30	18	13	639
Electricidad, gas y agua	-	1	1	-	-	1	-	2	-	3	7	4	5	3	9	15	6	3	3	1	64
Construcción	4	8	7	1	-	2	6	5	13	12	6	9	11	3	14	14	11	7	1	4	138
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	7	5	8	1	1	3	7	10	13	12	4	9	3	8	9	9	10	6	-	1	126
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	-	5	-	-	1	1	3	4	3	6	1	3	3	14	2	4	2	1	-	54
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	(b)	-	-	-	-	-	-	5	6	5	4	2	2	4	3	4	9	5	-	-	49
Servicios comunales, sociales y personales	4	5	5	2	4	11	12	14	5	17	23	10	20	21	32	44	28	24	15	2	298
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	2
Total	61	61	58	9	7	37	75	99	86	97	96	72	78	74	126	167	140	87	47	28	1505

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(b) Incluido en Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 14
Huelgas de trabajo por actividad económica
Periodo 1974 - 1993



Actividad económica

Elaboración: ILDIS en base al cuadro 27.

CUADRO 28
Huelgas de trabajo por años según tipo de industria manufacturera
Años: 1977 - 1993 (a)

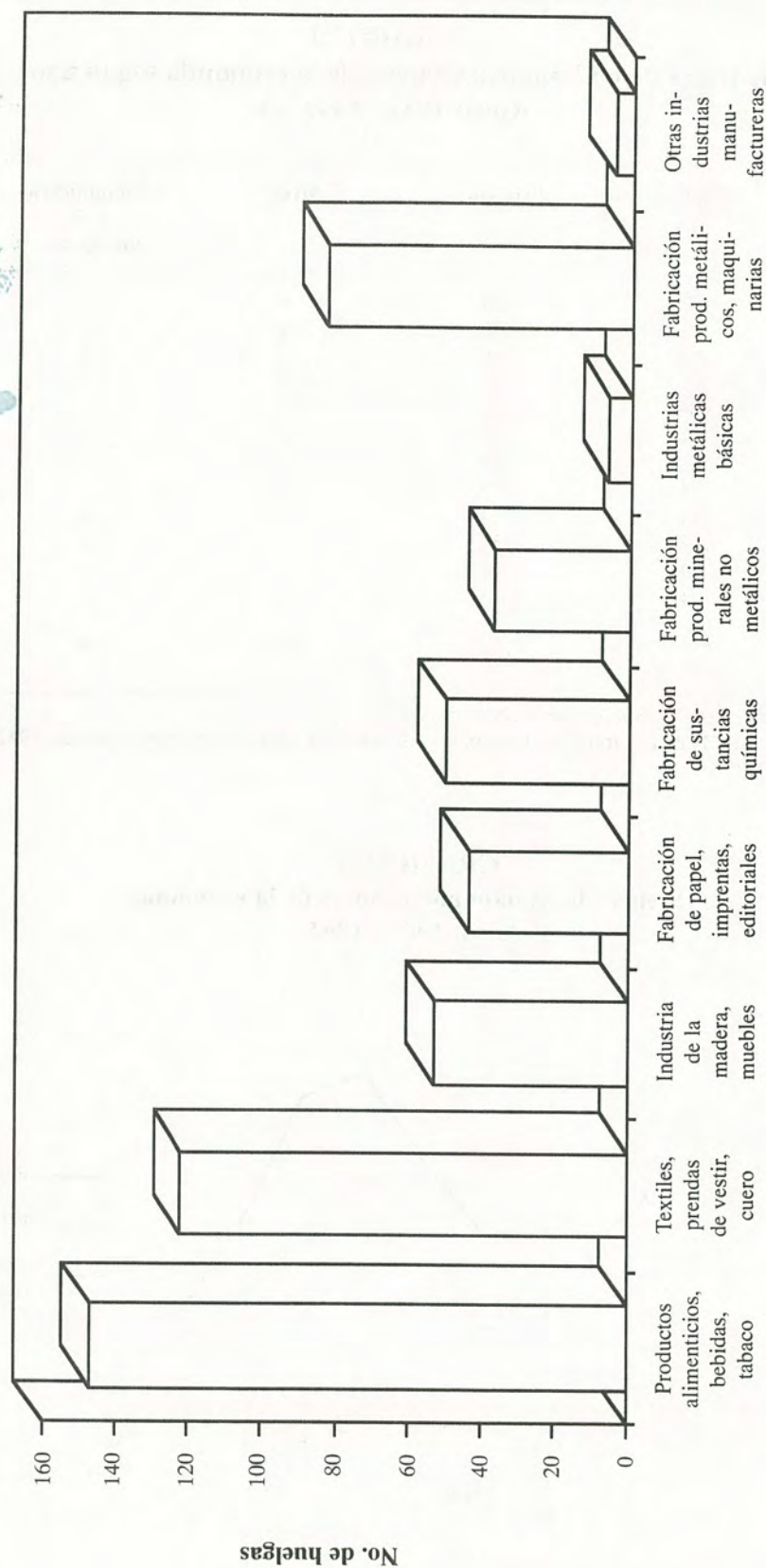
Industria manufacturera	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	-	5	11	13	14	6	9	11	6	14	12	19	11	3	7	5	147
Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	1	2	3	6	8	8	9	13	8	6	6	13	8	14	5	4	8	122
Industria de la madera, incluidos muebles	-	-	1	3	8	4	5	1	4	4	2	4	6	3	5	3	-	53
Fabricación de papel, imprentas y editoriales	-	-	-	2	2	3	2	4	4	1	2	2	8	8	4	2	-	44
Fabricación sustancias químicas y productos químicos, derivados petróleo y carbón, de caucho y plásticos	-	-	1	4	5	2	7	2	-	3	2	3	9	6	4	2	-	50
Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto los derivados de petróleo y carbón	-	-	5	4	2	2	3	2	3	3	-	3	6	3	1	-	-	37
Industrias metálicas básicas	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	1	-	2	-	-	-	-	6
Fabricación de prod. metálicos, maquinaria y equipo	-	-	-	6	14	7	6	7	6	6	1	1	9	13	7	-	-	83
Otras industrias manufactureras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	1	-	-	1	-	-	5
Total	2	2	15	37	53	40	38	38	36	32	29	39	67	58	30	18	13	547

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1977 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 15
Huelgas de trabajo por tipo de industria manufacturera
Periodo 1977 - 1993



Tipo de industria manufacturera

Elaboración: ILDIS en base al cuadro 28.

CUADRO 29
Huelgas de trabajo por sectores de la economía según años
Años: 1982 - 1993 (a)

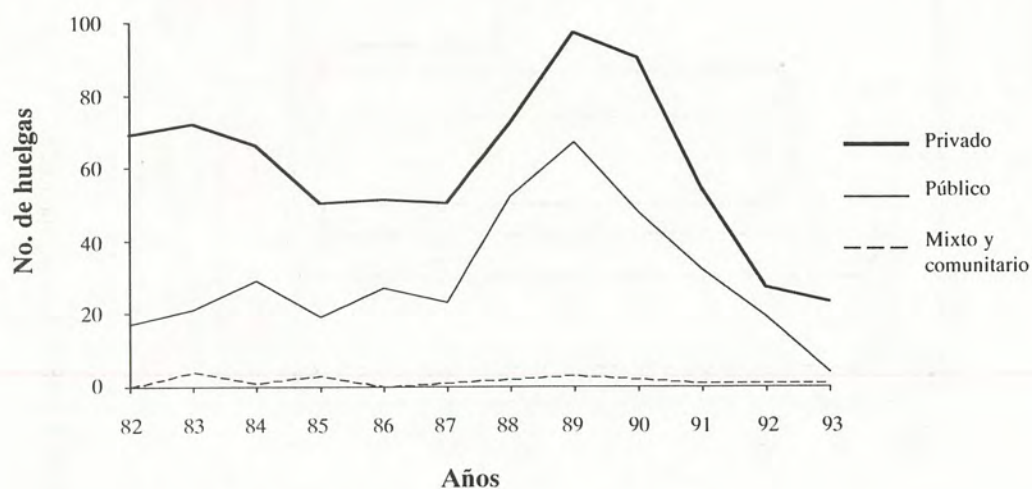
Años	Público	Privado	Mixto	Comunitario o de autogestión	Total
1982	17	69	-	-	86
1983	21	72	4	-	97
1984	29	66	-	1	96
1985	19	50	3	-	72
1986	27	51	-	-	78
1987	23	50	1	-	74
1988	52	72	2	-	126
1989	67	97	3	-	167
1990	48	90	1	1	140
1991	32	54	-	1	87
1992	19	27	1	-	47
1993	4	23	1	-	28
Total	358	721	16	3	1098

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1982 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 16
Huelgas de trabajo por sectores de la economía
Años: 1982 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 29.

CUADRO 30
Huelgas de trabajo por sectores de la economía según provincias y regiones (a)
Años: 1982 - 1993 (b)

Provincias	1982			1983			1984			1985		
	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total
Azuay	1	5	-	6	-	2	-	2	-	1	-	1
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-
Carchi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	-	2	-	2	-	1	-	1	1	-	-	1
Chimborazo	-	1	-	1	-	2	-	2	1	-	-	1
El Oro	2	1	-	3	1	1	-	2	4	1	-	5
Esmeraldas	5	4	-	9	5	-	-	5	4	-	-	4
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guayas	3	13	-	16	5	24	-	29	10	23	-	33
Imbabura	-	1	-	1	1	-	1	2	-	1	-	1
Loja	-	2	-	2	2	-	-	2	-	-	-	-
Los Ríos	1	2	-	3	3	-	-	3	1	-	-	1
Manabí	-	2	-	2	2	2	-	4	3	2	-	5
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Napo	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	-	2
Pastaza	-	1	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-
Pichincha	4	32	-	36	1	36	-	37	5	32	1	38
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	2	-	2	1	3	-	4	2	2	-	4
Z. Chinchipe	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Total provincias	17	69	-	86	21	72	4	97	29	66	1	96
Regiones												
Amazónica	1	2	-	3	1	1	-	2	-	2	-	2
Costa	11	22	-	33	15	27	1	43	19	27	-	46
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sierra	5	45	-	50	5	44	3	52	10	37	1	48
Total regiones	17	69	-	86	21	72	4	97	29	66	1	96

Continúa...

CUADRO 30

Provincias	1986			1987			1988			1989		
	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total
Azuay	-	1	-	1	-	2	-	2	1	4	-	5
Bolivar	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	2	2
Carchi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	-	-	-	-	-	2	-	-	-	3	-	3
Chimborazo	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2
El Oro	4	2	-	6	-	1	-	4	7	-	-	7
Esmeraldas	11	1	-	12	-	1	-	4	7	-	-	7
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guayas	5	21	-	26	-	21	-	46	30	55	1	86
Imbabura	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Loja	1	-	-	1	-	-	-	4	3	-	-	3
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	4	4	-	-	4
Manabí	1	-	-	1	-	3	-	7	4	4	-	8
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Napo	1	-	-	1	-	-	-	3	1	-	-	1
Pastaza	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Pichincha	4	26	-	30	-	18	-	43	5	30	-	35
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Tungurahua	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-
Z. Chinchipe	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Total provincias	27	51	-	78	23	50	1	74	52	72	2	126
									67	97	3	167
Regiones												
Amazónica	1	-	-	1	-	-	-	-	-	4	1	5
Costa	21	24	-	45	-	26	-	44	35	52	1	112
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sierra	5	27	-	32	5	24	1	30	17	37	2	50
Total regiones	27	51	-	78	23	50	1	74	52	67	3	167

Continúa...

CUADRO 30

Provincias	1990			1991			1992			1993		
	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total	Público	Privado	Mixto	Total
Azuay	3	3	-	6	-	9	-	9	-	1	-	-
Bolívar	2	-	-	2	1	-	-	1	-	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carchi	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	-	2	-	2	-	-	-	-	-	1	-	1
Chimborazo	2	-	1	3	1	-	-	1	-	-	-	-
El Oro	3	1	-	4	5	2	-	7	-	-	-	-
Esmeraldas	3	-	-	3	3	1	-	4	-	-	-	-
Galápagos	2	-	-	2	2	-	-	2	-	1	-	-
Guayas	15	48	-	63	5	21	-	26	1	8	10	13
Imbabura	1	1	-	2	1	2	-	3	-	1	-	-
Loja	-	-	-	-	2	-	-	2	-	1	-	-
Los Ríos	3	-	-	3	2	-	-	2	-	-	-	-
Manabí	4	3	-	7	2	-	-	2	-	1	-	-
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Napo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pastaza	4	-	-	4	5	-	-	5	-	-	-	-
Pichincha	5	30	1	36	2	19	1	22	-	12	-	12
Sucumbios	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Z. Chinchipe	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Total provincias	48	90	2	140	32	54	1	87	19	27	1	47
									4	23	1	28
Regiones												
Amazónica	4	1	-	5	6	-	-	6	2	-	-	-
Costa	28	52	-	80	17	24	-	41	14	11	1	26
Insular	2	-	-	2	2	-	-	2	-	-	-	1
Sierra	14	37	2	53	7	30	1	38	3	15	-	18
									2	12	-	14
Total regiones	48	90	2	140	32	54	1	87	19	27	1	47
									4	23	1	28

(a) El sector mixto incluye también al sector comunitario o de autogestión.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1982 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 31
Huelgas de trabajo por sectores de la economía según provincias y regiones
Periodo 1982 - 1993 (a)

Provincias	Público	Privado	Mixto	Comunitario o de autogestión	Total
Azuay	7	32	-	-	39
Bolívar	4	-	-	-	4
Cañar	1	-	6	-	7
Carchi	1	-	-	-	1
Cotopaxi	3	10	-	-	13
Chimborazo	11	5	1	-	17
El Oro	34	13	1	-	48
Esmeraldas	57	8	-	-	65
Galápagos	4	1	-	-	5
Guayas	103	301	5	-	409
Imbabura	3	7	1	-	11
Loja	17	2	-	-	19
Los Ríos	22	2	-	-	24
Manabí	28	19	-	-	47
M. Santiago	1	-	-	-	1
Napo	4	7	-	-	11
Pastaza	12	1	-	-	13
Pichincha	38	300	2	3	343
Sucumbíos	-	2	-	-	2
Tungurahua	4	11	-	-	15
Z. Chinchipe	4	-	-	-	4
Total provincias	358	721	16	3	1098
Regiones					
Amazónica	21	10	-	-	31
Costa	244	343	6	-	593
Insular	4	1	-	-	5
Sierra	89	367	10	3	469
Total regiones	358	721	16	3	1098

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1982.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1982 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 32
Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral
según años
Años: 1974 - 1993 (a)

Años	Comité de empresa	Comité especial	Otros (b)	Sin información	Total
1974	26	35	-	-	61
1975	27	30	4	-	61
1976	22	33	-	3	58
1977	3	6	-	-	9
1978	3	4	-	-	7
1979	12	25	-	-	37
1980	22	53	-	-	75
1981	48	51	-	-	99
1982	39	47	-	-	86
1983	38	56	3	-	97
1984	33	60	3	-	96
1985	46	24	2	-	72
1986	36	41	1	-	78
1987	26	48	-	-	74
1988	52	66	8	-	126
1989	67	82	18	-	167
1990	73	59	8	-	140
1991	28	50	9	-	87
1992	23	22	2	-	47
1993	14	14	-	-	28
Total	638	806	58	3	1505

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(b) Información contraria al Art. 491 del C del T (la huelga no podrá declararse sino por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por un comité especial), ya que se trata de asociaciones y sindicatos.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 a 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 33
Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral según actividad económica (a)
Años: 1977 - 1993 (b)

Actividad económica	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
COMITE DE EMPRESA																		
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1	-	-	2	1	1	-	1	-	1	1	4	3	8	3	6	4	36
Explotación de minas y canteras	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	5
Industrias manufactureras	1	2	6	15	31	26	29	19	31	24	20	31	45	47	16	13	9	365
Electricidad, gas y agua	-	-	1	-	1	-	1	5	2	4	1	5	12	5	2	3	-	42
Construcción	-	-	1	2	2	3	4	3	3	2	1	4	2	3	3	-	1	34
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	-	1	2	2	5	4	2	1	7	1	2	3	2	1	2	-	-	35
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	1	1	-	1	1	1	1	-	3	1	1	-	-	-	11
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-	-	-	-	1	3	-	2	2	1	1	1	-	5	1	-	-	17
Servicios comunales, sociales y personales	-	-	2	-	5	1	1	1	-	2	-	1	2	2	1	-	-	18
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	3	3	12	22	48	39	38	33	46	36	26	52	67	73	28	23	14	563

Continúa...

CUADRO 33

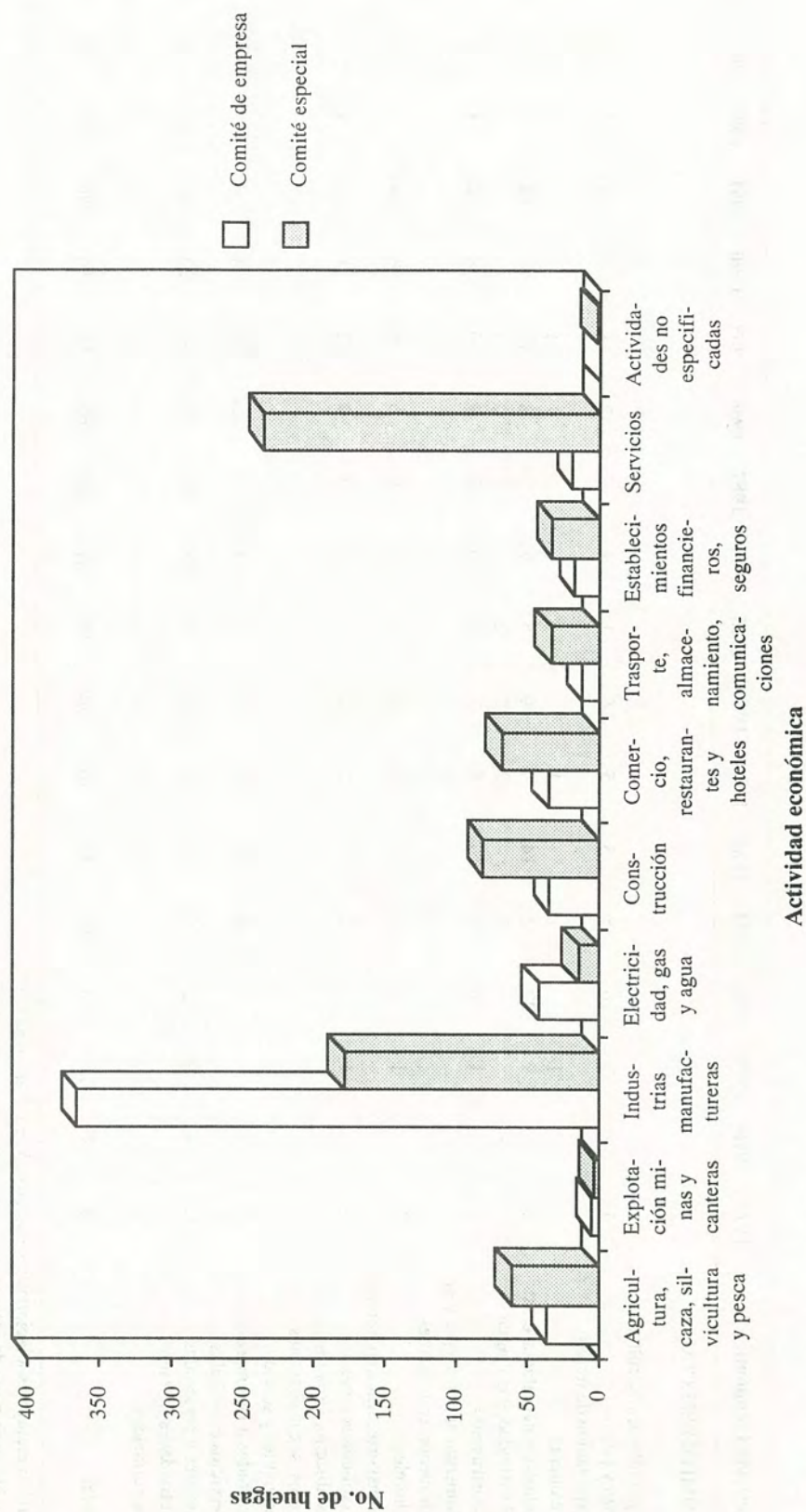
Actividad económica	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
COMITE ESPECIAL																		
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1	-	3	10	5	3	5	6	1	1	2	2	8	3	6	2	3	61
Explotación de minas y canteras	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3
Industrias manufactureras	1	-	9	22	22	14	9	19	5	8	9	8	19	11	14	5	4	179
Electricidad, gas y agua	-	-	-	-	1	-	2	2	2	-	2	2	1	-	1	-	1	14
Construcción	1	-	1	4	3	10	8	3	6	9	2	9	9	8	4	1	3	81
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	1	-	1	5	5	9	10	3	1	2	6	6	6	8	4	-	1	68
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	1	-	2	4	2	5	-	2	3	9	1	1	2	1	-	33
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-	-	-	-	4	3	5	2	-	1	3	2	4	4	4	-	-	32
Servicios comunales, sociales y personales	2	4	9	12	9	4	14	20	9	18	21	28	33	23	14	13	2	235
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	2
Total	6	4	25	53	51	47	56	60	24	41	48	66	82	59	50	22	14	708

(a) No incluye asociaciones y sindicatos. Ver (b) en cuadro 32.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1977 - 1993".
Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 17
Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral según actividad económica
Periodo 1977 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 33.

CUADRO 34
Número de trabajadores afectados y días hombres perdidos
por huelgas de trabajo según años
Años: 1974 - 1993 (a)

Años	Nº de huelgas	Trabajadores afectados (b)				Días hombres perdidos (c)			
		Nº de trabajadores	%	Variación anual	%	Nº de trabajadores	%	Variación anual	%
1974	61	5948	2,1	-	-	105380	1,6	-	-
1975	61	11913	4,2	5965	100,3	418226	6,3	312846	296,9
1976	58	9526	3,3	-2387	-20,0	265107	4,0	-153119	-36,6
1977	9	802	0,3	-8724	-91,6	43282	0,6	-221825	-83,7
1978	7	538	0,2	-264	-32,9	17394	0,3	-25888	-59,8
1979	37	2387	0,8	1849	343,7	60012	0,9	42618	245,0
1980	75	16065	5,6	13678	573,0	508174	7,6	448162	746,8
1981	99	12255	4,3	-3810	-23,7	368909	5,5	-139265	-27,4
1982	86	15776	5,5	3521	28,7	431982	6,5	63073	17,1
1983	97	13913	4,9	-1863	-11,8	467542	7,0	35560	8,2
1984	96	13866	4,8	-47	-0,3	372730	5,6	-94812	-20,3
1985	72	9248	3,2	-4618	-33,3	266859	4,0	-105871	-28,4
1986	78	11963	4,2	2715	29,4	432497	6,5	165638	62,1
1987	74	13904	4,9	1941	16,2	333610	5,0	-98887	-22,9
1988	126	51684	18,1	37780	271,7	720712	10,8	387102	116,0
1989	167	51083	17,8	-601	-1,2	684437	10,3	-36275	-5,0
1990	140	24392	8,5	-26691	-52,3	428307	6,4	-256130	-37,4
1991	87	9664	3,4	-14728	-60,4	307282	4,6	-121025	-28,3
1992	47	7954	2,8	-1710	-17,7	319384	4,8	12102	3,9
1993	28	3399	1,2	-4555	-57,3	113961	1,7	-205423	-64,3
Total	1505	286280	100,0			6665787	100,0		

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(b) Es el total de trabajadores que voluntariamente (por estar en huelga) o involuntariamente (por estar afectadas sus labores por parte de los trabajadores en huelga) han paralizado sus actividades laborales.

(c) Es el producto resultante del número total de días laborales perdidos por el número total de trabajadores afectados por la huelga.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 35
Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según provincias y regiones
Años: 1974 - 1993 (a)

Provincias	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	610	-	-	-	-	11	102	567	1423	980	25	42	400	834	398	1684	632	378	855	-	8941
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24	-	100	220	-	-	344
Cañar	-	-	-	-	-	145	-	200	-	3676	-	-	-	4057	4065	4243	-	-	-	-	16386
Carchi	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75	-	-	-	135
Cotopaxi	45	116	-	-	-	-	-	-	396	30	39	63	-	460	-	363	36	-	-	-	122 1670
Chimborazo	167	142	267	-	-	671	-	-	25	20	428	312	-	276	719	316	243	275	-	-	3861
El Oro	-	15	-	524	-	-	32	-	570	259	286	747	492	836	664	1018	487	608	377	-	6915
Esmeraldas	-	36	498	110	76	285	891	250	902	515	1283	806	1887	1460	827	1330	166	230	805	-	12357
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70	70	50	-	190
Guayas	1121	4821	395	95	74	172	9022	4352	5677	3710	5278	3016	3283	1883	17072	18556	12102	3227	2375	1503	97734
Imbabura	-	-	-	-	-	18	-	273	44	473	17	-	-	89	-	-	83	714	27	-	1738
Loja	482	639	-	-	-	18	-	-	572	335	-	-	264	285	560	371	-	121	41	246	3934
Los Ríos	71	67	-	42	-	71	38	187	265	203	121	-	-	150	866	522	234	236	192	-	3265
Manabí	-	196	643	-	-	294	203	499	70	265	482	423	383	522	1494	3679	989	218	44	30	10434
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	79	-	-	-	-	79
Napo	-	-	-	-	-	-	-	336	250	430	131	127	127	-	347	97	-	-	51	-	1896
Pastaza	-	-	80	-	-	-	296	74	69	46	-	-	-	-	-	103	179	395	76	-	1318
Pichincha	3452	4335	7281	31	328	660	5423	5517	5269	2848	5640	3408	5127	3034	24648	17913	8891	2777	3042	1498	111122
Sucumbios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	741	35	-	-	-	776
Tungurahua	-	1546	302	-	-	42	58	-	42	123	136	74	-	18	-	-	70	-	19	-	2430
Z. Chinchipe	-	-	-	-	60	-	-	-	202	-	-	230	-	-	-	68	-	195	-	-	755
Total provincias	5948	11913	9526	802	538	2387	16065	12255	15776	13913	13866	9248	11963	13904	51684	51083	24392	9664	7954	3399	286280
Regiones																					
Amazónica	-	-	80	-	60	-	296	410	521	476	131	357	127	-	347	1088	214	590	127	-	4824
Costa	1192	5135	1536	771	150	822	10186	5288	7484	4952	7450	4992	6045	4851	20923	25105	13978	4519	3793	1533	130705
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70	70	50	-	190
Sierra	4756	6778	7910	31	328	1565	5583	6557	7771	8485	6285	3899	5791	9053	30414	24890	10130	4485	3984	1866	150561
Total regiones	5948	11913	9526	802	538	2387	16065	12255	15776	13913	13866	9248	11963	13904	51684	51083	24392	9664	7954	3399	286280

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 36

Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según actividad económica
Años: 1974 - 1993 (a)

Actividad económica	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	937	1187	364	52	-	332	891	471	702	680	449	42	103	77	336	883	810	2478	1041	1062	12897
Explotación de minas y canteras	-	-	-	464	-	55	-	190	250	55	-	-	-	-	-	741	39	-	63	-	1857
Industrias manufactureras	4124	6227	3832	65	402	1206	9516	6113	4519	7676	4290	4061	3622	7680	12981	12160	9592	2852	3656	1589	106163
Electricidad, gas y agua	-	1500	99	-	-	42	-	875	-	350	1764	648	1910	1887	3893	7564	3481	533	791	122	25459
Construcción	123	1200	1144	60	-	190	620	792	2234	2058	1021	1072	1646	571	3237	2030	2408	705	52	384	21547
Comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles	403	1340	99	20	n.d.	89	237	595	987	378	111	593	137	254	225	338	1212	178	-	30	7226
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	146	-	3562	-	-	12	34	486	1506	663	2087	260	1287	693	3901	582	595	360	30	-	16204
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-	-	-	-	-	-	-	305	1235	133	283	330	123	195	113	489	1479	628	-	-	5313
Servicios comunales, sociales y personales	215	459	426	141	136	461	4767	2428	4343	1920	3861	2242	3135	2547	26998	26296	4759	1909	2321	212	89576
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	21	-	-	38
Total	5948	11913	9526	802	538	2387	16065	12255	15776	13913	13866	9248	11963	13904	51684	51083	24392	9664	7954	3399	286280

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 37
Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según tipo de industria manufacturera
Años: 1977 - 1993 (a)

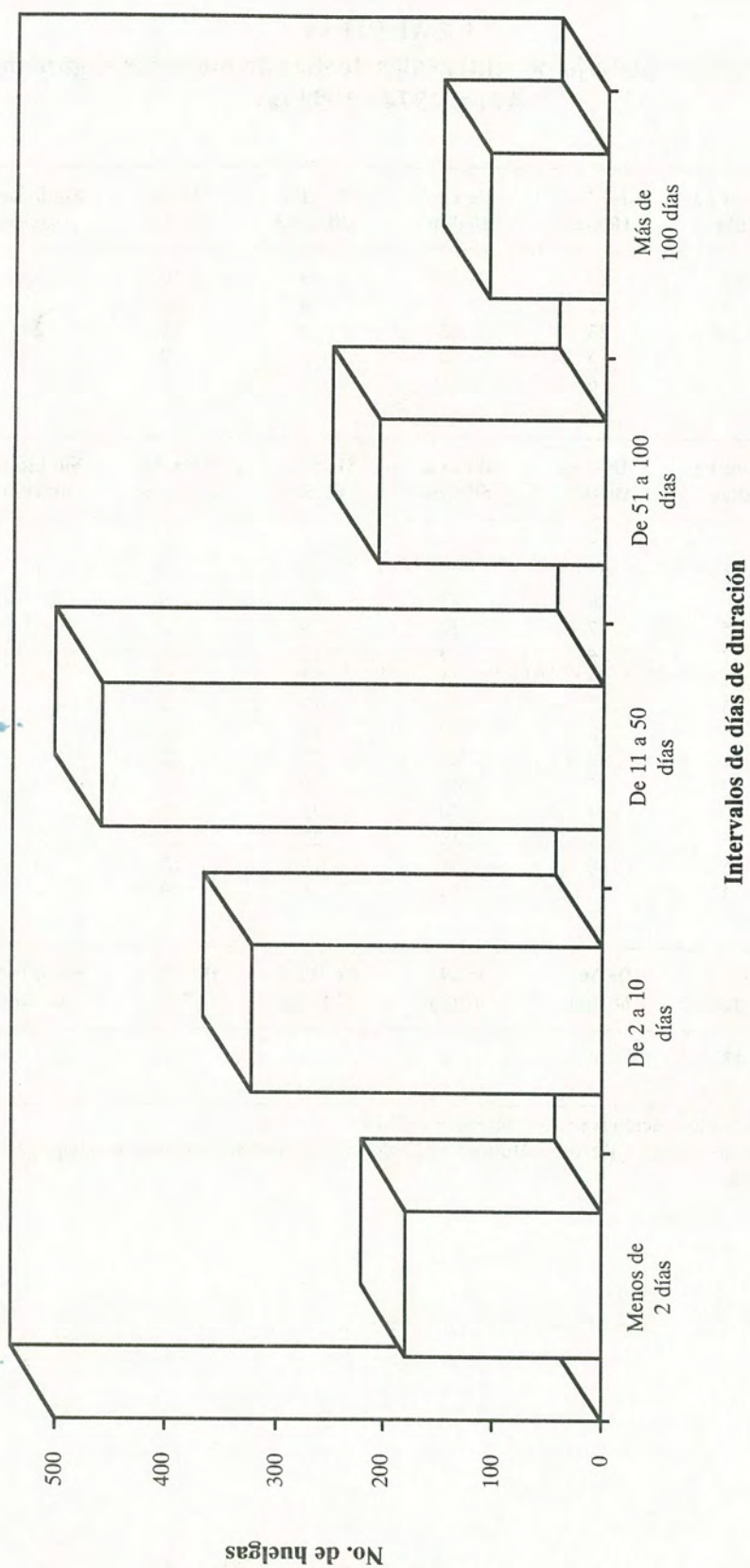
Industria manufacturera	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	22	-	227	4311	1265	2481	4053	1130	871	486	5868	7304	6136	4688	240	871	479	40432
Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	43	402	202	2658	682	807	1092	1519	922	1152	683	4163	1848	1884	1390	1464	1110	22021
Industria de la madera, incluidos muebles	-	-	137	228	1093	263	268	34	375	255	38	132	414	437	235	1055	-	4964
Fabricación de papel, imprentas y editoriales	-	-	-	336	82	230	124	667	424	115	79	109	374	825	257	72	-	3694
Fabricación sustancias químicas y productos químicos, derivados petróleo y carbón, de caucho y plásticos	-	-	31	817	373	370	990	117	-	271	864	459	744	715	79	194	-	6024
Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo y carbón	-	-	609	476	89	94	611	138	423	951	-	722	1340	356	40	-	-	5849
Industrias metálicas básicas	-	-	-	28	230	-	-	-	-	60	78	-	158	-	-	-	-	554
Fabricación de prod. metálicos, maquinaria y equipo	-	-	-	662	2299	274	538	685	1046	229	15	53	1146	687	501	-	-	8135
Otras industrias manufactureras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103	55	39	-	-	110	-	-	307
Total	65	402	1206	9516	6113	4519	7676	4290	4061	3622	7680	12981	12160	9592	2852	3656	1589	91980

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1977 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 18
Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración
Periodo 1979 - 1992



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 38.

CUADRO 38
Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración según años
Años: 1974 - 1993 (a)

Años	Menos de 1 día	De 1 a 10 días	De 11 a 20 días	De 21 a 30 días	Más de 31 días	Sin infor- mación	Total
1974	17	14	11	3	16	-	61
1975	-	21	6	8	26	-	61
1976	-	23	13	4	16	2	58
1977	-	3	3	1	2	-	9
1978	-	6	-	-	1	-	7

Años	Menos de 2 días	De 2 a 10 días	De 11 a 50 días	De 51 a 100 días	Más de 100 días	Sin infor- mación	Total
1979	1	17	17	1	1	-	37
1980	5	21	31	12	5	1	75
1981	-	29	48	16	6	-	99
1982	5	27	32	19	3	-	86
1983	7	24	33	19	14	-	97
1984	11	23	44	12	6	-	96
1985	13	12	28	13	6	-	72
1986	6	22	30	10	10	-	78
1987	5	23	29	12	5	-	74
1988	23	35	45	19	4	-	126
1989	60	27	40	25	15	-	167
1990	36	31	38	23	12	-	140
1991	5	20	31	19	12	-	87
1992	3	12	14	9	9	-	47

Años	De 3 a 35 días	De 36 a 68 días	De 69 a 101 días	De 102 a 134 días	De 135 a 167 días	Sin infor- mación	Total
1993	18	4	2	1	3	-	28

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 39

Años	Provincias	Menos de 2 días	De 2 a 10 días	De 11 a 50 días	De 51 a 100 días	Más de 100 días	Sin infor- mación	Total
1986	Guayas	4	6	8	3	5	-	26
	Pichincha	1	9	14	5	1	-	30
	Resto país	1	7	8	2	4	-	22
	TOTAL	6	22	30	10	10	-	78
1987	Guayas	2	8	8	3	3	-	24
	Pichincha	1	8	9	2	-	-	20
	Resto país	2	7	12	7	2	-	30
	TOTAL	5	23	29	12	5	-	74
1988	Guayas	15	10	10	8	3	-	46
	Pichincha	6	11	17	8	1	-	43
	Resto país	2	14	18	3	-	-	37
	TOTAL	23	35	45	19	4	-	126
1989	Guayas	55	9	11	8	3	-	86
	Pichincha	4	5	9	11	6	-	35
	Resto país	1	13	20	6	6	-	46
	TOTAL	60	27	40	25	15	-	167
1990	Guayas	32	7	12	5	7	-	63
	Pichincha	3	11	8	10	4	-	36
	Resto país	1	13	18	8	1	-	41
	TOTAL	36	31	38	23	12	-	140
1991	Guayas	1	5	5	10	5	-	26
	Pichincha	2	2	8	5	5	-	22
	Resto país	2	13	18	4	2	-	39
	TOTAL	5	20	31	19	12	-	87
1992	Guayas	1	1	6	2	5	-	15
	Pichincha	1	6	2	3	1	-	13
	Resto país	1	5	6	4	3	-	19
	TOTAL	3	12	14	9	9	-	47

Continúa...

CUADRO 39
Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración
según provincias principales (a)
Años: 1979 - 1993 (b)

Años	Provincias	Menos de 2 días	De 2 a 10 días	De 11 a 50 días	De 51 a 100 días	Más de 100 días	Sin infor- mación	Total
1979	Guayas	-	4	2	-	-	-	6
	Pichincha	1	5	5	-	-	-	11
	Resto país	-	8	10	1	1	-	20
	TOTAL	1	17	17	1	1	-	37
1980	Guayas	-	11	15	6	1	-	33
	Pichincha	2	5	14	4	2	-	27
	Resto país	3	5	2	2	2	1	15
	TOTAL	5	21	31	12	5	1	75
1981	Guayas	-	10	18	4	5	-	37
	Pichincha	-	10	23	10	1	-	44
	Resto país	-	9	7	2	-	-	18
	TOTAL	-	29	48	16	6	-	99
1982	Guayas	-	3	5	6	2	-	16
	Pichincha	2	12	13	9	-	-	36
	Resto país	3	12	14	4	1	-	34
	TOTAL	5	27	32	19	3	-	86
1983	Guayas	2	3	6	6	12	-	29
	Pichincha	3	7	15	11	1	-	37
	Resto país	2	14	12	2	1	-	31
	TOTAL	7	24	33	19	14	-	97
1984	Guayas	5	6	15	3	4	-	33
	Pichincha	2	8	19	7	2	-	38
	Resto país	4	9	10	2	-	-	25
	TOTAL	11	23	44	12	6	-	96
1985	Guayas	4	5	9	8	6	-	32
	Pichincha	5	3	10	3	-	-	21
	Resto país	4	4	9	2	-	-	19
	TOTAL	13	12	28	13	6	-	72

Continúa...

CUADRO 39

Años	Provincias	De 3 a 35 días	De 36 a 68 días	De 69 a 101 días	De 102 a 134 días	De 135 a 167 días	Sin información	Total
1993	Guayas	7	-	2	1	3	-	13
	Pichincha	9	3	-	-	-	-	12
	Resto país	2	1	-	-	-	-	3
	TOTAL	18	4	2	1	3	-	28

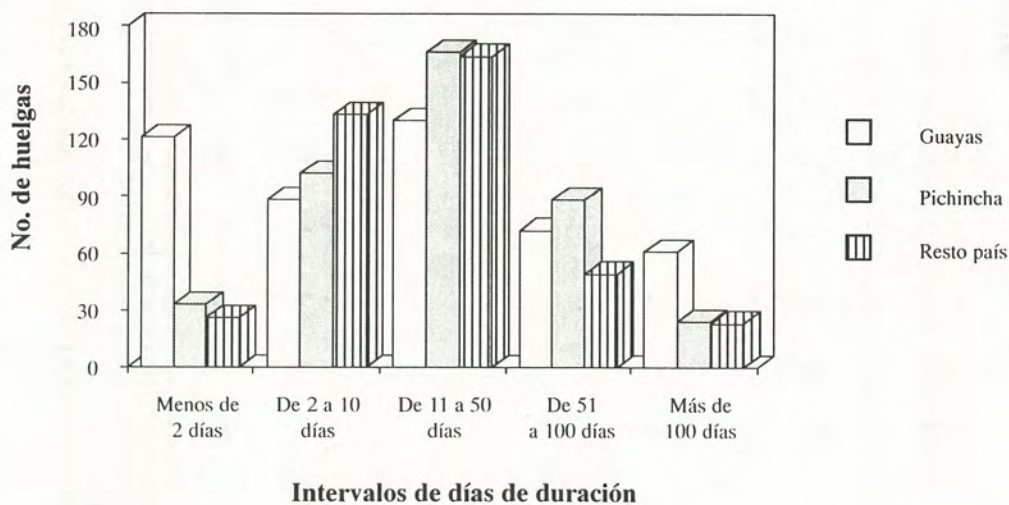
(a) En este cuadro se presenta información de las provincias del Guayas y Pichincha, ya que en estas áreas geográficas se ubican las empresas que han registrado mayor número de conflictos colectivos.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1979.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1979 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 19
Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración
por provincias principales
Periodo 1979 - 1992



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 39.

CUADRO 40
Causas que produjeron las huelgas de trabajo según años (a)
Años: 1974 - 1993 (b)

Causas	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
	(c)																				
No contestó pliego o esta fue negativa	21	38	16	6	2	10	22	34	31	28	22	12	28	-	15	29	37	14	13	2	380
Despido o desahucio de trabajadores	17	13	19	-	2	6	11	21	19	17	24	15	10	-	18	30	15	19	13	5	274
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	3	5	7	2	-	1	2	3	-	14	10	7	10	-	13	9	6	10	4	1	107
No conciliación o fallo	11	11	13	-	2	15	30	20	20	22	23	28	26	-	42	36	36	23	6	3	367
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	4	10
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	6	8
Solidaridad con huelgas lícitas	24	1	6	-	1	2	10	9	18	21	27	17	18	-	49	86	54	19	10	-	372
Otras	-	4	4	1	-	1	-	12	10	7	-	2	6	-	10	8	1	13	10	3	92
Sin información	-	-	4	-	-	2	-	-	1	3	9	-	2	-	-	4	1	1	-	-	27
Total	76	72	69	9	7	37	75	99	99	112	115	81	100	-	147	202	150	99	64	24	1637

(a) No conciden con el número de huelgas en razón de que éstas se producen por uno o más motivos.

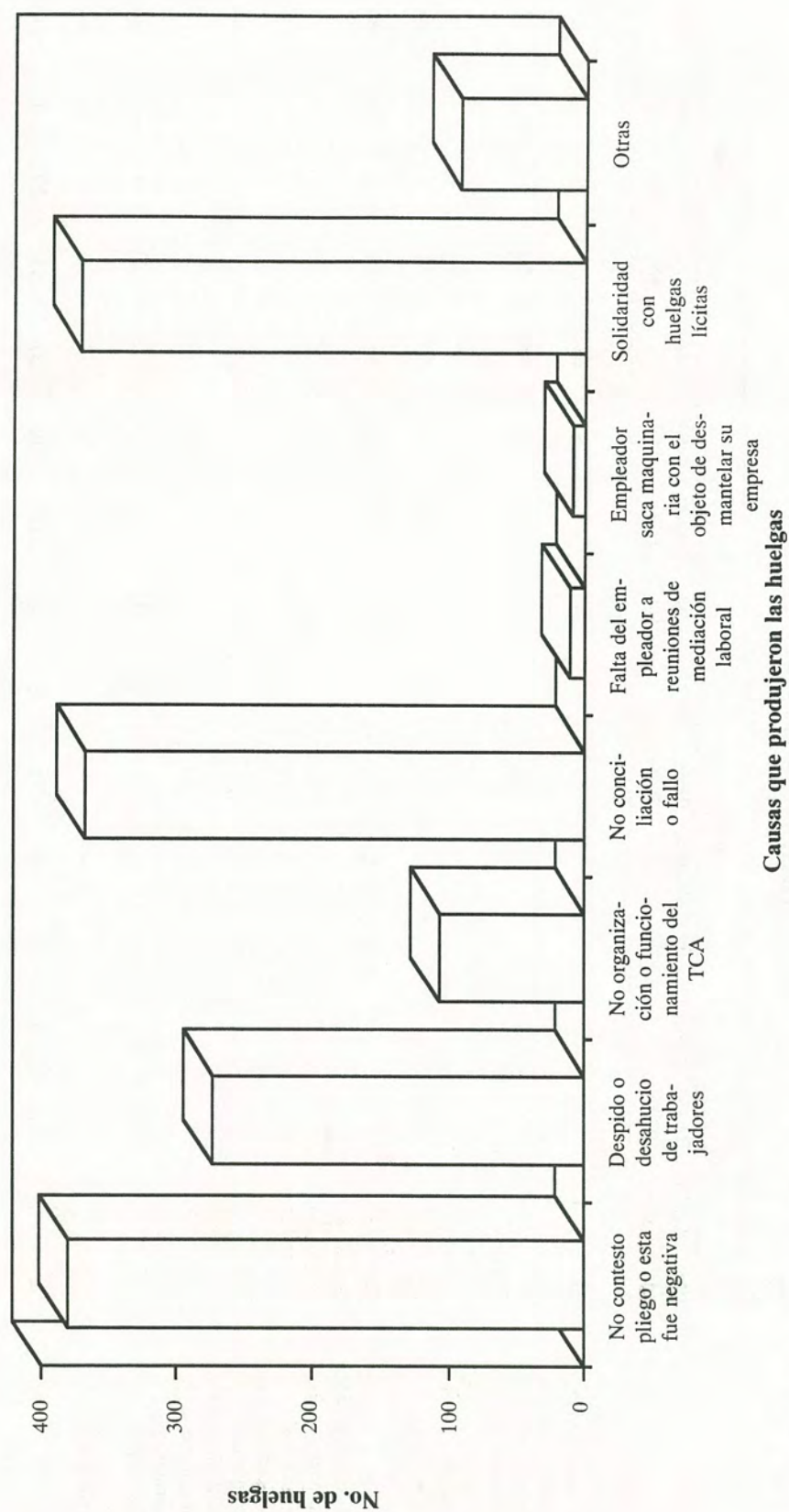
(b) No se dispone de información para años anteriores a 1974.

(c) Información no disponible.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 20
Causas que produjeron las huelgas de trabajo
Periodo 1974 - 1993



Causas que produjeron las huelgas

Elaboración: ILDIS en base al cuadro 40.

CUADRO 41
Causas que produjeron las huelgas de trabajo según provincias principales (a)
Años: 1977 - 1993 (b)

Causas	1977				1978				1979				1980			
	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total
No contestó pliego o esta fue negativa	3	1	2	6	-	-	2	2	3	2	5	10	12	6	4	22
Despido o desahucio de trabajadores	-	-	-	-	1	-	1	2	1	3	2	6	5	6	-	11
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	1	-	1	2	-	-	-	-	-	1	-	1	1	1	-	2
No conciliación o fallo	-	-	-	-	1	1	-	2	1	4	10	15	13	11	6	30
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Solidaridad con huelgas lícitas	-	-	-	-	1	-	-	1	1	1	-	2	2	3	5	10
Otras	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Sin información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-	-
Total	4	1	4	9	3	1	3	7	6	11	20	37	33	27	15	75

Continúa...

CUADRO 41

Causas	1981				1982				1983				1984			
	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto pafs	Total
No contestó pliego o esta fue negativa	12	15	7	34	9	12	10	31	13	5	10	28	4	6	12	22
Despido o desahucio de trabajadores	11	9	1	21	3	7	9	19	6	6	5	17	7	11	6	24
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	2	1	-	3	-	-	-	-	4	4	6	14	1	7	2	10
No conciliación o fallo	6	9	5	20	1	9	10	20	4	12	6	22	6	13	4	23
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Solidaridad con huelgas lícitas	-	8	1	9	2	12	4	18	3	14	4	21	10	14	3	27
Otras	6	2	4	12	3	1	6	10	1	3	3	7	-	-	-	-
Sin información	-	-	-	-	1	-	-	1	1	2	-	3	7	-	2	9
Total	37	44	18	99	19	41	39	99	32	46	34	112	35	51	29	115

Continúa...

CUADRO 41

Causas	1985				1986				*				1988				1989			
	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total
No contestó pliego o esta fue negativa	2	2	8	12	7	7	14	28	7	4	4	15	8	7	14	29	8	7	14	29
Despido o desahucio de trabajadores	12	2	1	15	4	4	2	10	8	6	4	18	14	11	5	30	14	11	5	30
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	4	-	3	7	4	4	2	10	5	5	3	13	2	2	5	9	2	2	5	9
No conciliación o fallo	7	13	8	28	7	15	4	26	15	7	20	42	14	8	14	36	14	8	14	36
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Solidaridad con huelgas lícitas	11	6	-	17	8	10	-	18	20	25	4	49	60	20	6	86	60	20	6	86
Otras	-	-	2	2	2	1	3	6	1	3	6	10	-	4	4	8	-	4	4	8
Sin información	-	-	-	-	-	1	1	2	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	4
Total	36	23	22	81	32	42	26	100	56	50	41	147	98	52	52	202	98	52	52	202

Continúa...

CUADRO 41

Causas	1990				1991				1992				1993			
	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país	Total
No contestó pliego o esta fue negativa	10	9	18	37	7	2	5	14	3	3	7	13	1	-	1	2
Despido o desahucio de trabajadores	10	4	1	15	3	5	11	19	5	3	5	13	4	1	-	5
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	1	3	2	6	-	2	8	10	1	1	2	4	1	-	-	1
No conciliación o fallo	12	11	13	36	7	8	8	23	4	-	2	6	3	-	-	3
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	2	6	4	-	-	4
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	4	2	-	6
Solidaridad con huelgas lícitas	36	11	7	54	5	9	5	19	1	8	1	10	-	-	-	-
Otras	-	-	1	1	4	1	8	13	1	1	8	10	1	1	1	3
Sin información	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	69	38	43	150	27	27	45	99	21	16	27	64	18	4	2	24

Continúa...

CUADRO 41

GRÁFICO 21
Causas que produjeron las huelgas de trabajo
por provincias principales
Periodo 1977 - 1993

Causas	Total		
	Gua- yas	Pichin- cha	Resto país
No contestó pliego o esta fue negativa	101	81	123
Despido o desahucio de trabajadores	94	78	53
No organización o funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje	27	31	34
No conciliación o fallo	101	121	110
Falta del empleador a reuniones de mediación laboral	8	-	2
Empleador saca maquinaria con el objeto de desmantelar su empresa	6	2	-
Solidaridad con huelgas lícitas	160	141	40
Otras	19	17	48
Sin información	10	3	10
Total	526	474	420

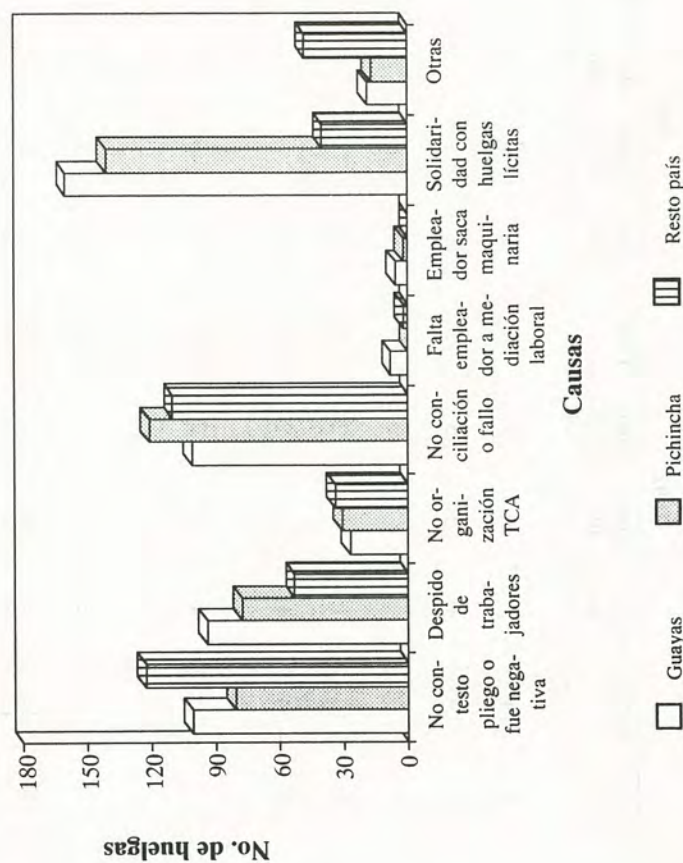
(a) No conciden con el número de huelgas en razón de que éstas se producen por uno o más motivos.

(b) No se dispone de información para años anteriores a 1977.

* No se dispone de información para el año 1987.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1977 - 1993".

Elaboración: ILDIS.



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 41.

CUADRO 42
Forma de terminación de las huelgas de trabajo según años
Años: 1974 - 1986 (a)

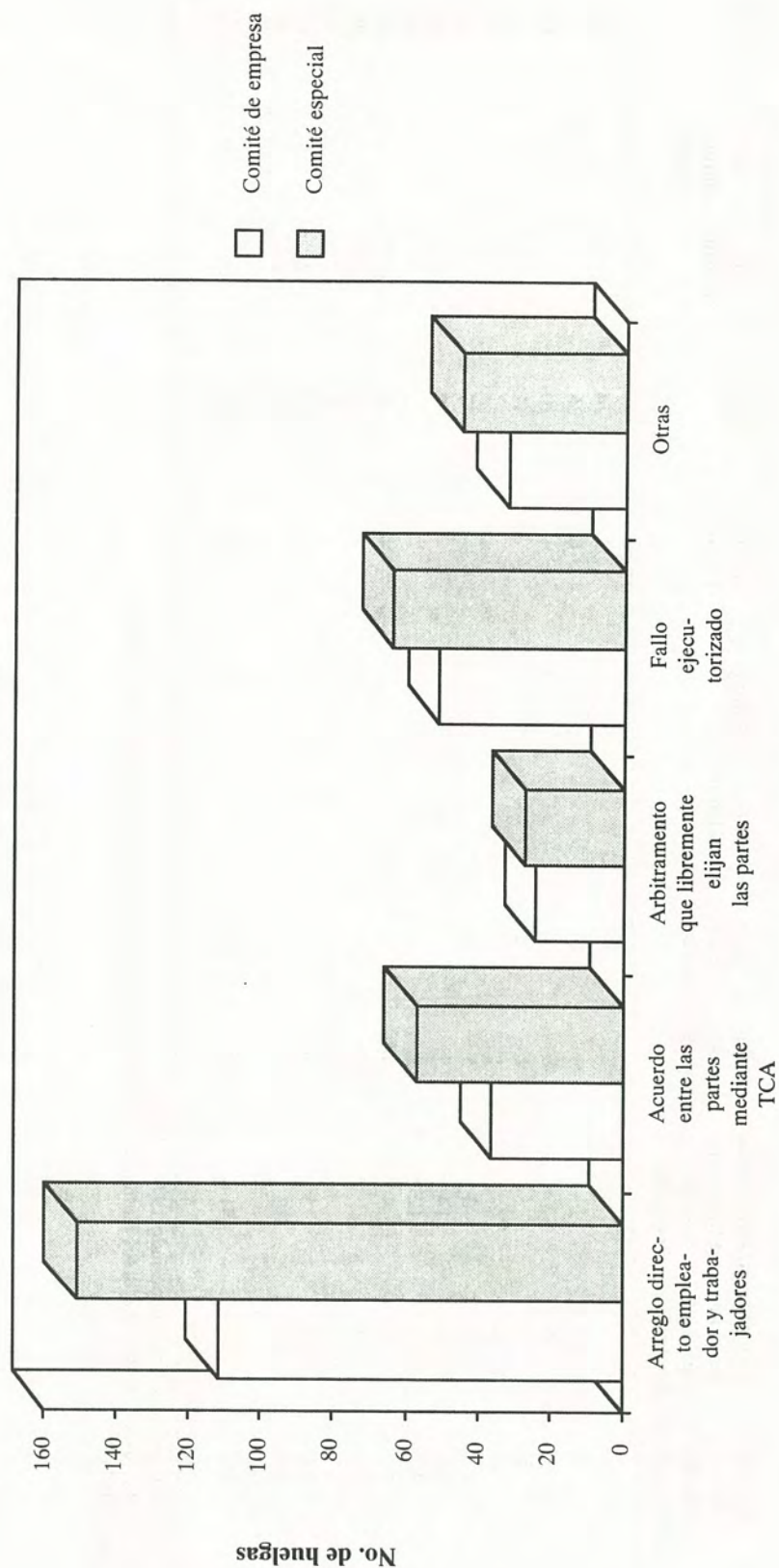
Años	Arreglo directo em-pleador y trabajadores	Acuerdo entre las partes me-diante TCA	Arbitramento que libremen-te elijan las partes	Fallo ejecu-toriado	Acta transaccional	Desisti-miento	Abandono	Archivo proceso	Otras	En trámite	Sin infor-mación	Total
1974	-	-	-	-	34	-	-	2	24	-	-	60
1975	-	-	-	-	29	-	-	6	26	-	-	61
1976	16	8	-	8	-	1	2	-	10	-	13	58
1977	2	2	-	1	2	-	-	-	1	-	1	9
1978	2	4	-	1	-	-	-	-	-	-	-	7
1979	10	12	3	5	-	-	-	-	7	-	-	37
1980	8	28	14	15	-	-	-	-	7	3	-	75
1981	48	13	12	23	-	-	-	-	-	2	1	99
1982	40	8	4	13	-	-	-	4	4	13	-	86
1983	41	3	-	22	-	-	-	-	19	12	-	97
1984	64	3	-	16	-	-	-	-	8	5	-	96
1985	26	9	5	9	-	-	-	-	15	8	-	72
1986	26	12	13	7	-	-	-	-	14	6	-	78
Total	283	102	51	120	65	1	2	12	135	49	15	835

(a) Sólo existe información para el período 1974 - 1986.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, huelgas de trabajo 1974 - 1986".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 22
Forma de terminación de las huelgas de trabajo
Periodo 1977 - 1986



Forma de terminación

Elaboración: ILDIS en base a Boletines estadísticos del MTRH.

CUADRO 43
Huelgas nacionales unitarias¹
Años: 1975 - 1995

DICTADURA MILITAR

PRIMERA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Noviembre 13, 1975.

Gobernante: General Guillermo Rodríguez Lara.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC; Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL; y Confederación de Trabajadores del Ecuador, CTE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Inmediata solución de todos los conflictos que afectan a los trabajadores de la ciudad y del campo.
2. Plena vigencia del derecho de organización y de huelga; derogatoria de los Decretos anti-obreros y anti-sindicales: 054, 1098, 1305, 1077, 1106, 1079-A y 064, las reformas al Código Penal y dando plena vigencia al Artículo 467 del Código del Trabajo que salvaguarda el derecho a la huelga solidaria.
3. Alza general de sueldos y salarios en un 50%, fijando el salario mínimo vital en S/. 3.000 mensuales y estableciendo una escala móvil de reajuste automático conforme el alza del costo de la vida.
4. Ejecución efectiva de la Ley de Reforma Agraria, especialmente en las zonas declaradas prioritarias y de intervención; vigencia indefinida del Decreto 1001 y reorganización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC.
5. Reorganización del Ministerio de Trabajo en todas sus dependencias, sancionando ejemplarmente a los funcionarios venales.
6. Nacionalización del petróleo en todos sus aspectos.
7. Nacionalización total de la industria eléctrica del país.
8. Nacionalización del comercio exterior.
9. Nacionalización de la distribución de los artículos de primera necesidad y congelación inmediata de los precios.

SEGUNDA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Mayo 18, 1977.

Gobernante: Triunvirato Militar (Vicealmirante Alfredo Poveda Burbano, General Guillermo Durán Arcentales y Grigadier Luis Leoro Franco).

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC (Socialista); Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL; y Confederación de Trabajadores del Ecuador, CTE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

Se insistió en los nueve puntos de la primera huelga nacional unitaria del 13 de noviembre de 1975.

PERIODO CONSTITUCIONAL²

TERCERA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Mayo 13, 1981.

Gobernante: Ab. Jaime Roldós Aguilera.³

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT⁴; y Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de todas las medidas económicas dictadas por el gobierno que afectan al pueblo, especialmente las relativas a la elevación de los precios de la gasolina y más derivados del petróleo, de las tarifas del transporte y de los artículos de consumo popular.
2. Congelamiento de los precios de todos los artículos de consumo popular y de los servicios públicos a los vigentes en diciembre de 1980.
3. Aumento general de sueldos y salarios de acuerdo a las siguiente escala: salario mínimo vital S/. 7.000 mensuales; sueldos o salarios de S/. 7.000 a S/. 12.000, 50% de aumento; y sueldos o salarios de S/. 12.000 a S/. 15.000, 30% de aumento. Aplicación de la escala móvil contemplada en el Decreto 068 del 19 de noviembre de 1979.
4. Solución de los conflictos laborales, eliminación de la institución del desahucio y estabilidad permanente de todos los trabajadores y reingreso de los despedidos.

5. Nacionalización del petróleo en todas sus fases, y del comercio exterior y estabilización o municipalización del transporte de servicio público.
6. Aplicación de la Ley de Reforma Agraria, especialmente su Artículo 41, y derogatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario.
7. Derogatoria de la Ley de Seguridad Nacional y de todas las demás leyes represivas.
8. Ampliación de la Seguridad Social, empezando por incorporar a los trabajadores agrícolas en general y otorgando la prestación médica a los familiares de los afiliados; cumplimiento del decreto que establece la jubilación de la mujer a los 25 años de trabajo sin límite de edad y expedición inmediata del Código de Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y con lo resuelto por el Sexto Congreso de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.
9. Reforma tributaria en base a que pague más el que tiene más, procediéndose a elevar los montos de las rebajas generales y especiales en un 200% para los trabajadores.
10. Oposición terminante a toda carrera armamentista, solución del problema limítrofe por la vía pacífica manteniendo la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro.
11. Reliquidación y pago inmediato de los S/. 250 de compensación conforme lo determina el Artículo 115 del Código del Trabajo a todos los trabajadores que no lo han percibido y aumento a S/. 500 de este beneficio.
12. Defensa del proceso democrático, rechazo a cualquier intento de golpe de Estado y condena a la violación de los derechos humanos y al derecho de asilo.

CUARTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Diciembre 9, 1981.
Gobernante: Dr. Osvaldo Hurtado Larrea.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Confederación Nacional de Servidores Públicos, CONASEP; y Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Atención al programa unitario presentado a los poderes del Estado con motivo de la huelga nacional unitaria del 13 de mayo de 1981.
2. Derogatoria del acuerdo interministerial que eleva el precio del azúcar. Separación del Frente Económico y especialmente del Ministro de Finanzas.
3. Aumento general de sueldos y salarios de acuerdo a las siguiente escala: salario mínimo vital S/. 7.000 mensuales; sueldos o salarios de S/. 7.000 a S/. 12.000, 50% de aumento; sueldos o salarios de S/. 12.000 a S/. 15.000, 30% de aumento. Aplicación de la escala móvil contemplada en el Decreto 068 del 19 de noviembre de 1979, tanto para el sector privado como para el sector público.

-
4. Solución de todos los conflictos laborales especialmente de: Fruit, Isabel María, Tabla Rey, trabajadores de la salud, trabajadores petroleros, trabajadores municipales y Cobitex.
 5. Eliminación de la institución del desahucio y de las liquidaciones de empresas y expedición de un decreto que garantice la estabilidad permanente de los trabajadores.
 6. Ampliación de la Seguridad Social, incorporando a todos los trabajadores del campo y otorgando la prestación médica a los familiares de los afiliados; jubilación de la mujer a los 25 años de servicio sin límites de edad; expedición del Código de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones constitucionales y con lo resuelto en el Sexto Congreso de Afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; derogatoria del Decreto Legislativo 76 del 8 de octubre de 1981, por inconstitucional.
 7. Reforma tributaria en base a que pague más el que tiene más, procediéndose a elevar los montos de las rebajas generales y especiales en un 200% en beneficio de los sectores de menos ingresos.
 8. Reliquidación y pago inmediato de los S/. 250 de compensación conforme lo determina el Artículo 115 del Código del Trabajo y aumento a S/. 500 de este beneficio; extensión de la bonificación complementaria a los servidores públicos.
 9. Ampliación de medidas que amplíen el proceso democrático, que garantice la organización y participación popular.
 10. Mantenimiento de una política internacional, soberana, independiente y solidaria con los pueblos que luchan por su liberación.
 11. Ratificación del Convenio 151, aplicación de la recomendación 159 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, funcionamiento de las Juntas de Reclamaciones e irrestricto cumplimiento del Artículo 125 de la Constitución.
 12. Modernización inmediata de los Ferrocarriles del Estado y cancelación del gerente de la empresa.
 13. Expedición de la Ley de Educación Superior Democrática y solución definitiva al problema presupuestario de las universidades.
 14. Aplicación inmediata de la Ley de Reforma Agraria y derogatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario; respeto al Decreto 1159.

QUINTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Septiembre 22, 1982.

Gobernante: Dr. Osvaldo Hurtado Larrea.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Cuarenta y ocho horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Establecimiento del salario mínimo vital de S/. 7.000; aumento de S/. 3.000 para los salarios comprendidos entre los S/. 4.500 y S/. 12.000; de S/. 12.000 a S/. 15.000 la parte proporcional para llegar a los S/. 15.000; establecimiento de la escala de reajuste automático relacionado con la elevación del costo de la vida. Congelamiento de los precios de los artículos de primera necesidad y de las tarifas de los servicios de transporte, luz, agua, teléfono y cánones de arrendamiento.
2. Oposición a la elevación de los pasajes; estatización o municipalización del transporte, liberación de derechos para la importación de vehículos destinados al servicio público, creación de almacenes estatales de repuestos. Adopción de medidas eficaces que impidan el encarecimiento de la vida.
3. Solución inmediata de los conflictos de trabajo, estabilidad de los trabajadores por 5 años y expedición de un decreto que impida las liquidaciones de empresas, aplicación irrestricta del Artículo 125 de la Constitución.
4. Aplicación de la Ley de Reforma Agraria, especialmente del Artículo 41; derogatoria de la Ley de Fomento de Desarrollo Agropecuario y del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria; rechazo al Código Agrario; estatización de la comercialización del cacao, café, arroz y banano; consolidación de la deuda de los campesinos a 20 años plazo y condonación de los intereses, suspensión de los Comités Regionales de Apelación y solución inmediata de los conflictos agrarios del país.
5. Atención inmediata a los barrios pobres entregando lotes para vivienda y proporcionando los servicios de luz, agua potable y alcantarillado. Ampliación del Decreto 2740 y aplicación del Decreto 753-A. Rechazo a la Ley de Organizaciones Barriales. Expropiación de los terrenos para vivienda popular en especial de las haciendas San José de Conocoto y Josefina de Guayaquil.
6. Reliquidación y aumento de la compensación salarial para remuneraciones de hasta S/. 12.000.
7. Expedición de la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito, de la Ley de Comunas y de la Ley de Defensa del Consumidor; aplicación integral de la Ley de Defensa del Artista Profesional, reformas a la actual Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, y cumplimiento del Decreto de la jubilación de la mujer a los 25 años.
8. Sanción a los responsables de la represión y violación de los derechos humanos producidos con motivo de la huelga de los trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, realizada el 27 de noviembre de 1981 y reingreso de los trabajadores despedidos por este mismo motivo; sanción a los responsables del asesinato de los trabajadores de la Azucarera Tropical Americana S.A., AZTRA, y rechazo a todas las acciones represivas del Gobierno contra obreros, estudiantes, campesinos, pequeños comerciantes y pobladores.
9. Inscripción de la Directiva de la Central Ecuatoriana de Organización Clasistas, CEDOC (Socialista), presidida por Froilán Azanza elegido en el XIV Congreso.

SEXTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Octubre 21, 1982.
Gobernante: Dr. Osvaldo Hurtado Larrea.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.
Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

Se insistió en los nueve puntos de la quinta huelga nacional unitaria del 22 y 23 de septiembre de 1982, y se agregó dos puntos más:

1. Derogatoria del incremento de los precios en los combustibles.
2. Enjuiciamiento político a los ministros que conforman el Frente Económico.

SÉPTIMA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Marzo 23, 1983.
Gobernante: Dr. Osvaldo Hurtado Larrea.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.
Duración: Noventa y seis horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de las medidas dictadas por el gobierno relativa a: la devaluación monetaria (Regulación 065-83); la elevación de las tasas de interés del sistema financiero (Regulación 066-83); la elevación de los precios de la leche y los combustibles (Decretos Ejecutivos); la renegociación de la deuda externa del sector privado (Regulación 084-83); el pago por parte del Banco Central del Ecuador, BCE, del diferencial cambiario de los reembolsos de importaciones (Resolución 105-R).
2. Derogatoria del inciso final del Artículo 18 y de la primera disposición transitoria de la Ley de Regulación Económica y de Control del Gasto Público y modificación del inciso quinto del Artículo 2 de la misma Ley, para que no se lesionen los intereses de los obreros y empleados públicos y para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, apruebe su presupuesto de acuerdo con su propia Ley. Cumplimiento irrestricto del Artículo 125 de la Constitución; libre sindicalización de los servidores públicos y respeto al derecho de organización de los sectores populares en general.
3. Elevación del salario mínimo vital a S/. 8.000. Aumento general del 30% para los salarios de hasta S/. 20.000. Establecimiento de una escala móvil de reajuste

-
- automático de salarios cada seis meses, en base al incremento del costo de la vida. Estabilidad de los trabajadores por el tiempo de cuatro años.
4. Congelamiento de los precios de los artículos de primera necesidad, de las medicinas, de los combustibles, de todos los cánones de arrendamiento de viviendas, establecimientos comerciales, oficinas, etc. y de las tarifas de servicios básicos por tres años. Implementar mecanismos concretos y eficaces para su control.
 5. Aplicación del Artículo 41 de la Ley de Reforma Agraria y derogatoria del Reglamento Agrario. Decretar la moratoria de la deuda de los campesinos con el Banco Nacional de Fomento, BNF, a 20 año plazo, sin pago de intereses. Establecer la apertura de nuevas líneas de crédito para los campesinos, especialmente a los afectados por las inundaciones.
 6. Incremento del presupuesto de la educación fiscal laica al 35% del Presupuesto General del Estado. Elevación de la partidas presupuestarias de salud y vivienda popular.
 7. Solución al problema de la vivienda popular. Ampliación y aplicación inmediata del Decreto 2740. Expropiación de la hacienda San José de Conocoto para el Comité del Pueblo. Inmediata construcción de la vía de penetración al Guasmo de norte a sur. Creación de un fondo especial destinado a la dotación de servicios y obras de infraestructura dirigido a las zonas urbanas y rurales afectadas por las inundaciones de los últimos meses.
 8. Estatización del sistema financiero y del comercio exterior. Incautación de divisas y supresión de las casas de cambio.
 9. Destitución de los ministros que integran el Frente Económico, del Presidente de la Junta Monetaria y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, BCE.
 10. Convocatoria inmediata a Congreso Extraordinario a fin de que enjuicie la política económica antipopular y antinacional del gobierno y derogue las últimas medidas económicas.

OCTAVA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Octubre 31, 1984.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. La defensa del régimen constitucional y los derechos democráticos del pueblo contra las actitudes dictatoriales.
2. El respeto a la independencia de las funciones del Estado, consagradas en la Constitución.

-
3. Llamamiento a juicio político al Ministro de Gobierno.
 4. La inmediata conformación del Tribunal de Garantías Constitucionales.
 5. El rechazo a las medidas económicas y a la violencia gubernamental de cuyas consecuencias responsabilizamos al Ejecutivo.
 6. El alza general de sueldos y salarios y el congelamiento de precios de los productos de consumo popular; la entrega de la tierra a los campesinos, concesión de crédito barato y moratoria de las deudas, plena garantía de estabilidad para los trabajadores y servidores públicos y reingreso a los despedidos a partir del 10 de agosto del 1984; provisión de recursos suficientes para los organismos seccionales, universidades y escuelas politécnicas; y, en general, la atención a los más acuciantes problemas que confrontan las mayorías populares.
 7. Oposición y rechazo a la intención del gobierno de privatizar y liquidar las empresas del sector estatal de la economía, respeto a las organizaciones sindicales y a la integridad física de sus dirigentes.

NOVENA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Enero 9, 1985.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Coordinadora Nacional de Trabajadores, CNT⁵; y Frente Popular, FP⁶.

Duración: Cuarenta y ocho horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de las medidas económicas que elevaron el precio de los combustibles, los pasajes y las llantas, que generan un agresivo incremento del costo de la vida.
2. Salario mínimo vital de S/. 15.000 mensuales; alza general de S/. 3.000 mensuales hasta salarios de S/. 30.000 y establecimiento de una escala salarial móvil de acuerdo al costo de la vida y congelamiento de los precios de los artículos de consumo popular, de las tarifas de los servicios públicos y de los combustibles al 27 de diciembre de 1984.
3. Enjuiciamiento político de los Ministros del Frente Económico y al Ministro del Trabajo. Defensa y respeto de los derechos sindicales, libertades democráticas y al régimen constitucional.
4. Incremento al 35% del presupuesto para la educación fiscal; aumento y entrega inmediata del presupuesto para las universidades y escuelas politécnicas; aplicación de la reforma educativa elaborada por los maestros.
5. Estricto respeto a la estabilidad de los trabajadores del sector público y privado; reingreso de los despedidos a sus puestos de trabajo; aprobación de la Ley de

Remuneración. Ejecución inmediata del Programa Nacional de Artesanía y derogatoria de la Regulación 214-84.

6. Aplicación irrestricta del Artículo 41 de la Ley de Reforma Agraria, declarando nuevas zonas prioritarias de afectación; moratoria de la deuda de los campesinos a 20 años; asignación de recursos económicos al Banco Nacional de Fomento, BNF, para que se concedan créditos a plazos no menores a cinco años y con tasas de interés no superiores al 10% anual; y concesión de créditos para los pequeños comerciantes con el interés no mayor al 10% anual y a plazos no menores igualmente de cinco años.

DÉCIMA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Marzo 27, 1985.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

Se insistió en los seis puntos de la novena huelga nacional unitaria del 9 y 10 de enero de 1985.

DÉCIMA PRIMERA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Septiembre 17, 1986.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de las medidas económicas dictadas el 11 de agosto de 1986.
2. Congelamiento de los precios de los artículos de primera necesidad, servicios básicos y cánones de arrendamiento.
3. Rechazo a la elevación de tarifas de transporte interprovincial y urbano.
4. Suspensión del pago de la deuda externa.
5. Atención a la plataforma de lucha aprobada el 19 de julio por la Convención Nacional del Frente Unitario de los Trabajadores, FUT. (Esta plataforma de lucha contiene una serie de reivindicaciones correspondientes a un amplio espectro de fuerzas sociales y también demandas de tipo democrático como: la estatización de

la comercialización de los productos e insumos agropecuarios; la defensa de los recursos humanos y sindicales; la defensa del derecho a la educación, salud y vivienda; la defensa del sector estatal de la economía; y la defensa y recuperación del patrimonio y soberanía nacional).

6. Enjuiciamiento y destitución de los Ministros de Finanzas, Gobierno, Agricultura, Relaciones Exteriores y Energía y Minas.
7. Eliminación de la Unidades Ejecutoras creadas por este gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Marzo 25, 1987.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Coordinadora Nacional de Trabajadores, CNT; y Frente Popular, FP.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de las medidas económicas que afectan las condiciones de vida del pueblo adoptadas por el Gobierno el 11 de agosto de 1986 y el 13 de marzo de 1987.
2. Enjuiciamiento político a León Febres Cordero.
3. Destitución inmediata de los Ministros de Bienestar Social y de Energía y Minas.
4. Incremento de sueldos y salarios que compensen el alto costo de la vida.
5. No pago de la deuda externa.
6. Moratoria de las deudas que mantienen los campesinos e indígenas con el Banco Nacional de Fomento, BNF, por 15 años y condonación de esas deudas en las zonas afectadas por las catástrofes naturales, y eliminación de la Bolsa de Productos Agrícolas y prohibición de las exportaciones de alimentos básicos.
7. En defensa de la soberanía nacional, rechazo a la presencia de militares norteamericanos en la provincia de Manabí.
8. Aprobación de la Ley que asigna fondos para las universidades y escuelas politécnicas.

DÉCIMA TERCERA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Octubre 28, 1987.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Irrestricto respeto a las Resoluciones del Congreso Nacional de destitución y enjuiciamiento penal al ex- Ministro de Gobierno, Lcdo. Luis Robles Plaza, por co-responsabilidad en los asesinatos, desapariciones, torturas, allanamientos y más violaciones a los derechos humanos, y desmantelamiento de los aparatos de represión y seguridad utilizados para desatar el terrorismo de Estado.
2. Respeto de los derechos constitucionales, legales y contractuales de los trabajadores y solución a los conflictos colectivos de trabajo.
3. Enjuiciamiento político y destitución al Ministro de Trabajo.
4. Congelamiento de los precios de los artículos de primera necesidad y tarifas de los servicios básicos. Aumento general de sueldos y salarios en S/. 6.000 mensuales, y fijación del salario mínimo vital en S/. 30.000 mensuales.
5. Pago inmediato del Decimocuarto sueldo a los servidores públicos en la cantidad de dos salarios mínimos, o sea S/. 29.000.
6. Inmediata rehabilitación y modernización de los ferrocarriles del Estado.
7. Respeto a la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. Inmediata atención a las prestaciones y servicios del IESS y reorganización administrativa.
8. Atención a la plataforma de lucha de la huelga del 25 de marzo de 1987. Atención prioritaria a las demandas del sector campesino e indígena, así como la expulsión de las tropas norteamericanas. El no pago de la deuda externa.

DÉCIMA CUARTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Junio 1, 1988.

Gobernante: Ing. León Febres Cordero.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Aumento de sueldos y salario en S/. 8.000 mensuales y fijación del salario mínimo vital en S/. 35.000 mensuales, no imputables a incrementos anteriores o posteriores. Congelamiento de los precios de los artículos de primera necesidad y de las tarifas de los servicios públicos y medicinas.
2. Desmantelamiento de los aparatos de represión utilizados para desatar el terrorismo de Estado y para proteger a los narcotraficantes. Sanción a los responsables de los crímenes, torturas, violaciones de los derechos humanos y negociados.
3. Respeto a la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, atención oportuna y adecuada a las prestaciones y servicios. Reorganización admi-

nistrativa y rechazo a la pretendida alza de las tasas de interés de los préstamos hipotecarios y quirografarios. Pago inmediato de la deuda del Estado y de la mora patronal y expedición del Código de Seguridad Social.

4. Pago a los trabajadores en general del subsidio de responsabilidad y las seis bonificaciones por eficacia administrativa, correspondientes a los trabajadores del sector público por el año 1987.
5. Incautación de divisas extranjeras y estatización de la banca privada.
6. Defensa de los territorios de los pueblos indígenas. Reactivación de la reforma agraria; contra la inafectabilidad de los latifundios ociosos. Condonación de la deuda de los campesinos con el Banco Nacional de Fomento, BNF.
7. Solidaridad con los pueblos centroamericanos; restablecimiento de relaciones con Nicaragua. Apoyo a las gestiones de Contadora y Esquipulas dos. Solidaridad con el pueblo de Panamá y rechazo de tropas norteamericanas en centroamérica.
8. Solución inmediata a los conflictos laborales.
9. Impulso a la construcción de caminos vecinales, aprobación del proyecto de rehabilitación de los Ferrocarriles del Estado que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional.

DÉCIMA QUINTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Noviembre 24, 1988.

Gobernante: Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Coordinadora Nacional de Trabajadores, CNT; Frente Popular, FP; y Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. No pago de la deuda externa.
2. Congelamiento de los productos básicos que conforman la canasta familiar, incluida la harina de trigo; oposición a la venta del pan al peso, de los precios de las tarifas de agua potable, arrendamiento y medicinas; congelamiento de las tarifas de luz eléctrica para quienes tengan un consumo de hasta 400 kilovatios por hora mensuales a los vigentes al 29 de agosto. Fortalecimiento de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agropecuarios, ENAC, y de la Empresa Nacional de Productos Vitales, ENPROVIT, como mecanismo efectivo de control de precios y comercialización de la canasta básica de alimentos.

-
3. Elevación general de sueldos y salarios y establecimiento de un salario mínimo vital de S/. 40.000 mensuales y fijación de un reajuste automático semestral de sueldos y salarios de acuerdo al índice inflacionario. Pago del bono de eficiencia administrativa y de dos salarios mínimos vitales por concepto de Decimoquinto sueldo y reforma a la Ley del Impuesto a la Renta exonerando a quienes perciban una remuneración mensual de hasta cinco salarios mínimos vitales.
 4. Solución a todos los conflictos laborales y respeto a la contratación colectiva, acuerdos transaccionales y demás derechos sindicales y oposición a la Ley del Trabajo Compartido y archivo al proyecto presentados por el gobierno.
 5. Comercialización por parte del Estado de los combustibles y del gas licuado. Utilización plena de la capacidad instalada de la Refinería Estatal de Esmeraldas y Shushufindi. Control por parte de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, del Oleoducto Transecuatoriano, y cobro de los 110 millones de dólares que adeuda la TEXACO al Estado ecuatoriano por el sobreprecio de la amortización fraudulenta del Oleoducto Transecuatoriano según resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales del año de 1986. Nacionalización y sin indemnización de la Empresa Eléctrica del Ecuador, EMELEC. Nacionalización de la Industria Cervecera.
 6. Pago de la deuda del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; cobro inmediato de la mora patronal y cumplimiento de la seguridad social, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Artículo 29.
 7. Atención a los planteamientos formulados por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, y respeto a los territorios de las nacionalidades indígenas.
 8. Incremento del 35% del presupuesto destinado a la educación y entrega de recursos económicos suficientes a las universidades y escuelas politécnicas.
 9. Rehabilitación del ferrocarril. Estatización y municipalización del transporte urbano e interprovincial y fijación del pasaje estudiantil en diez sucres.
 10. Impulso de la reforma agraria y apoyo técnico y crediticio a los campesinos; derogatoria del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria. Condonación de las deudas de los pequeños y medianos campesinos que mantienen con el Banco Nacional de Fomento, BNF.
 11. Incremento del presupuesto de la salud de un 50%.
 12. Enjuiciamiento penal a los atracadores de los fondos públicos y responsables de las violaciones a los Derechos Humanos. Amnistía para los presos políticos y Comandos de Taura. Derogatoria de la Ley de Seguridad Nacional y desmantelamiento de los aparatos represivos y grupos paramilitares.
 13. Renuncia de los miembros del Frente Económico y del Ministro del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Junio 11, 1989.

Gobernante: Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Coordinadora Nacional de Trabajadores, CNT; Frente Popular, FP; y Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Rechazo a la actual Ley Salarial aprobada por el gobierno. Salario básico de S/. 60.000 mensuales y congelamiento de los precios de los artículos de consumo masivo y servicios básicos.
2. Respeto del derecho de sindicalización; contra la Ley de Trabajo Compartido y las reformas al Artículo 90 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Solución a los conflictos laborales y sociales y aprobación del Decreto interpretativo al Artículo 496 del Código del Trabajo.
3. Condonación de las deudas contraídas por los campesinos pobres con el Banco Nacional de Fomento, BNF, y el Fondo de Desarrollo Rural Marginal, FODERUMA. Por el respeto de los territorios de las nacionalidades indígenas y la salida del país del Instituto Lingüístico de Verano y Visión Mundial.
4. Aprobación de la Ley de Carrera Docente, Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional y del proyecto de Ley que fija la tarifa estudiantil especial.
5. Adopción inmediata de una política de empleo que disminuya sustancialmente el desempleo y subempleo desarrollando los sectores de la economía: agricultura, construcción, pesca, minería, pequeña industria y otros.
6. Expulsión del Citibank del país y demás bancos extranjeros. Nacionalización de la Cervecería Nacional y de la Empresa Eléctrica del Ecuador, EMELEC. Control estatal inmediato del Consorcio CEPE-TEXACO y del Oleoducto Transecuatoriano.
7. Desmantelamiento de las bandas paramilitares que operan en el país y prisión a León Febres Cordero.
8. Derogatoria del alza inconstitucional de los impuestos prediales e incremento de los presupuestos de los municipios y consejos provinciales a través de la suspensión del pago de intereses de la deuda externa a partir del mes de junio del presente año.
9. Rechazo de la intervención norteamericana en Panamá y exigencia al gobierno ecuatoriano para que adopte una posición de dignidad.
10. Enjuiciamiento y destitución del Ministro del Trabajo y del Frente Económico.

DÉCIMA SÉPTIMA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Julio 11, 1990.

Gobernante: Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; y Frente Popular, FP.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria de los decretos y acuerdos que elevan gradualmente los precios de la gasolina, combustibles, tarifas de servicios públicos y suspensión de las devaluaciones.
2. Reforma agraria integral y atención a las demandas de los indígenas y campesinos.
3. Establecimiento de precios tope a los siguientes artículos de la canasta básica: arroz, avena, azúcar, aceite y grasas comestibles, sal, productos lácteos, harinas, café, carnes, fideos, pescado y camarones, huevos.
4. Elevación de sueldos, salarios y pensiones jubilares en montos que permitan satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia.
5. Adopción de medidas técnicas, administrativas, económicas y financieras en las empresas y entidades del sector público encaminadas a obtener una mayor eficiencia evitando su privatización y respetando la estabilidad de los trabajadores. En consecuencia debe suspenderse el trámite de leyes y decretos encaminados a la entrega de los fondos de reserva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, a la banca privada y de los proyectos de privatización de empresas del Estado.
6. Medidas compensatorias frente al alto costo de los combustibles, lubricantes, partes, repuestos, llantas, etc., que permitan extender la vida útil de los vehículos de transportación pública y aplicación del Decreto 910 de 1981 relacionado al subsidio del pasaje estudiantil.
7. Respeto a los derechos de sindicalización, huelga y contratación colectiva de los trabajadores de los sectores público y privado; aprobación de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio y derogación del Acuerdo Ministerial 211; solución de los conflictos laborales, agrarios y sociales prioritarios.

DÉCIMA OCTAVA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Febrero 6, 1991.

Gobernante: Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Rechazo al paquete de medidas económicas del 25 de enero de 1991.
2. Atención inmediata a las demandas de la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, y del movimiento indígena y campesino del país.
3. Estabilidad de los trabajadores y respeto irrestricto a los derechos sindicales, económicos y sociales de los trabajadores del sector público y privado.
4. Rechazo a la elevación de impuestos prediales y de tarifas eléctricas.
5. Solución inmediata al conflicto de los profesionales de la salud y más conflictos colectivos de trabajo.
6. Enjuiciamiento y destitución del Ministro de Energía y Minas y del Frente Económico del gobierno.

DÉCIMA NOVENA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Septiembre 23, 1992.

Gobernante: Arq. Sixto Durán Ballén.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Rebaja de los precios y tarifas de gasolina, gas, luz, agua potable y teléfono.
2. Aplicación de la Ley de Reforma Agraria, reestructuración del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC, del Comité de Apelaciones y solución a las demandas de los campesinos e indígenas.
3. Restitución de los Derechos de los Trabajadores relativos a: contratación colectiva, libertad sindical, capacidad adquisitiva de los salarios, pensiones jubilares y montepío; derogatoria del Decreto 2260 y archivo de los Decretos emergentes sobre: interpretación del Artículo 125 de la Constitución, jubilación obligatoria y de orientación económica y administrativa del Estado.
4. Oposición a las privatizaciones de las empresas y entidades del sector Público, de carácter estratégico, de servicios básicos y la supresión del Tribunal de Garantías Constitucionales, TGC.
5. Respeto a la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y ampliación del seguro en favor de las familias de los asegurados.
6. Incremento a la compensación del Costo de Vida, el Subsidio del Transporte y establecimiento de una canasta familiar básica.

VIGÉSIMA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Mayo 26, 1993.

Gobernante: Arq. Sixto Durán Ballén.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT; Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC; Frente Popular, FP; y Coordinadora Agraria.

Duración: Cuarenta y ocho horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Rechazo a la legislación neoliberal: archivo del proyecto de Ley de Privatizaciones, de las áreas estratégicas y de los servicios sociales; solución de todos los conflictos de tierras y archivo del proyecto de la Ley Agraria presentada por las Cámaras de Agricultura; restitución de los derechos de los trabajadores relativos a la contratación colectiva, organización, huelga, vigentes hasta octubre de 1991; ratificación de la Resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, TGC, respecto al Decreto 2260; respeto a la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; derogatoria de la Ley de Presupuesto; oposición a la Ley de Mercado de Valores; y rechazo al proyecto de Ley de Unificación Salarial.
2. Recursos del Estado en favor del pueblo: asignación inmediata de recursos para la reconstrucción de las zonas afectadas por los desastres naturales y para la solución de sus problemas sociales; irrestricto respeto a la estabilidad de los trabajadores del sector público y privado; no a la elevación de las tarifas y precios de los servicios básicos como luz, agua, teléfonos, combustibles, transporte y precios de los productos de primera necesidad y medicinas; aprobación del proyecto de Reformas a la Ley de Carrera Docente; defensa de los servicios sociales y de la Red Comunitaria; rehabilitación inmediata de los Ferrocarriles del Estado; condonación de las deudas de los campesinos pobres al Estado; incremento de los recursos para atención de la salud, educación, alimentación y vivienda; y aumento de sueldos y salarios, pensiones jubilares y montepíos.
3. Freno a los recortes presupuestarios en las áreas sociales: cese al pago de la deuda externa; cobro inmediato de la deuda de la Empresa Eléctrica del Ecuador, EMELEC, y TEXACO por parte del Estado; entrega oportuna de los presupuestos de la educación en todos sus niveles y respeto a la educación bilingüe; y entrega oportuna de los presupuestos de los gobiernos seccionales, Ley de Presupuesto.
4. Alto a la represión: solución de los conflictos laborales; destitución de los Ministros de Finanzas y de Trabajo; derogatoria del Decreto de Emergencia 086, eliminación del fuero especial de la Policía y de los grupos represivos (bandas paramilitares), respeto de los derechos humanos y esclarecimiento y sanción de los responsables de los desaparecidos, torturas y asesinatos.

VIGÉSIMA PRIMERA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Febrero 3, 1994.

Gobernante: Arq. Sixto Durán Ballén.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Derogatoria del aumento del precio de la gasolina.
2. Revisión de sueldos y salarios.
3. Reintegro a sus trabajos a profesores despedidos.
4. Condonación de los intereses en los créditos que los campesinos tienen en el Banco Nacional de Fomento, BNF.

VIGÉSIMA SEGUNDA HUELGA NACIONAL UNITARIA: Mayo 25, 1995.

Gobernante: Arq. Sixto Durán Ballén.

CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA HUELGA

Convocatoria: Frente Unitario de los Trabajadores, FUT.

Duración: Veinticuatro horas.

PLATAFORMA DE LUCHA

1. Rechazo a las reformas a la Constitución planteadas por el Gobierno.
2. No a la privatización del Seguro Social y de las áreas estratégicas de la economía.
3. Derogatoria de la Ley que eleva cada mes el precio de los combustibles.

-
1. El 13 de noviembre de 1975 se realizó la Primera Huelga Nacional Unitaria, llamada así porque por primera vez las tres Centrales Sindicales (Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC; Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL; y Confederación de Trabajadores del Ecuador, CTE) marchaban unidas y bajo una plataforma de lucha común.

2. Periodo constitucional:

10-ago-1979 / 10-ago-1984: Jaime Roldós Aguilera (Partido Concentración de Fuerzas Populares, CFP) - Osvaldo Hurtado Larrea (Partido Democracia Popular-Unión Demócrata Cristiana, DP).

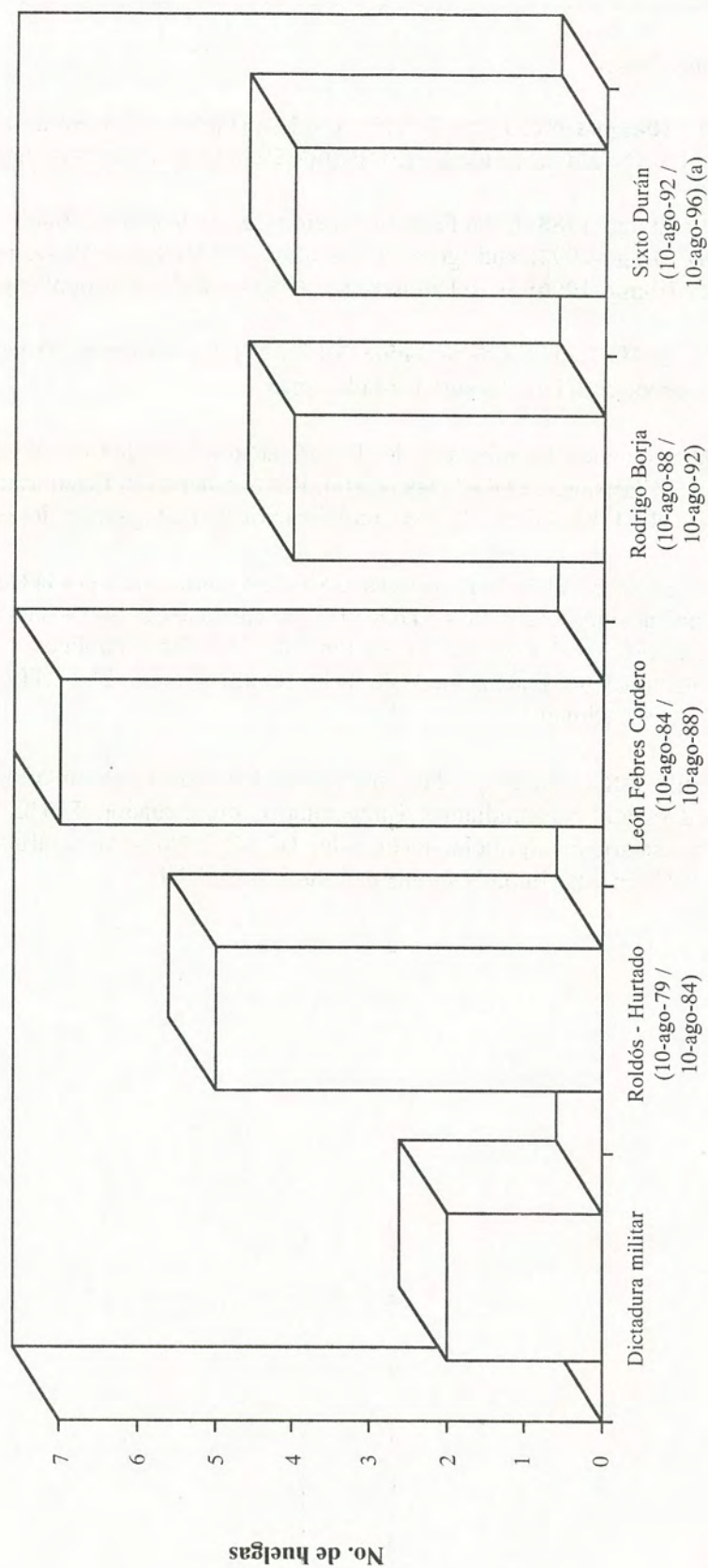
10-ago-1984 / 10-ago-1988: León Febres Cordero (Partido Social Cristiano, PSC).

10-ago-1988 / 10-ago-1992: Rodrigo Borja Cevallos (Partido Izquierda Democrática, ID).

10-ago-1992 / 10-ago-1996: Sixto Durán Ballén (Partido Unidad Republicana, PUR).

3. El 24 de Mayo de 1981, el Presidente Jaime Roldós Aguilera muere en un accidente aéreo. Asume la Presidencia, el Dr. Osvaldo Hurtado Larrea.
4. El Frente Unitario de los Trabajadores, FUT, está integrado por la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC (Socialista); la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL; y la Confederación de Trabajadores del Ecuador, CTE.
5. La Coordinadora Nacional de Trabajadores, CNT, está conformada por la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, CEDOC; la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador, CAPE; la Confederación Nacional de Servidores Públicos, CONASEP; la Federación Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones, FENETEL, entre otros grupos de carácter nacional.
6. El Frente Popular está integrado por la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, FESE; la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE; la Unión de Campesinos y Asalariados Agrícolas del Ecuador, UCAE; la Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE; y la Unión Nacional de Educadores, UNE.

GRÁFICO 23
Huelgas nacionales unitarias en periodos dictatoriales y constitucionales
Periodo 1975 - 1995



(a) Incluye las huelgas nacionales unitarias hasta mayo de 1995.
Elaboración: ILDIS en base al cuadro 43.

CUADRO 44
Solicitud de paros patronales presentados por años
Años: 1981 - 1993 (a)

Años	Nº de paros	%	Variación anual	%
1981	6	13,95	-	-
1982	1	2,33	-5	-83,33
1983	10	23,26	9	900,00
1984	5	11,63	-5	-50,00
1985	2	4,65	-3	-60,00
1986	1	2,33	-1	-50,00
1987	2	4,65	1	100,00
1988	5	11,63	3	150,00
1989	4	9,30	-1	-20,00
1990	1	2,33	-3	-75,00
1991	-	0,00	-1	-100,00
1992	4	9,30	4	0,00
1993	2	4,65	-2	-50,00
Total	43	100,00		

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1981.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, paros patronales 1981 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 45
Solicitud de paros patronales presentados en periodos constitucionales
Periodo 1979 - 1993

Periodos constitucionales		Promedio mensual
Roldós - Hurtado (a)	(10-ago-1979 / 10-ago-1984)	0,19
León Febres Cordero	(10-ago-1984 / 10-ago-1988)	0,17
Rodrigo Borja	(10-ago-1988 / 10-ago-1992)	0,17
Sixto Durán	(10-ago-1992 / 10-ago-1996)(b)	1,00

(a) El Presidente Jaime Roldós Aguilera muere en un accidente aéreo en 1981.

(b) Incluye los paros patronales presentados hasta el 31 de diciembre de 1993.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, paros patronales 1993".

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 46
Solicitud de paros patronales presentados por años según provincias y regiones
Años: 1981 - 1993 (a)

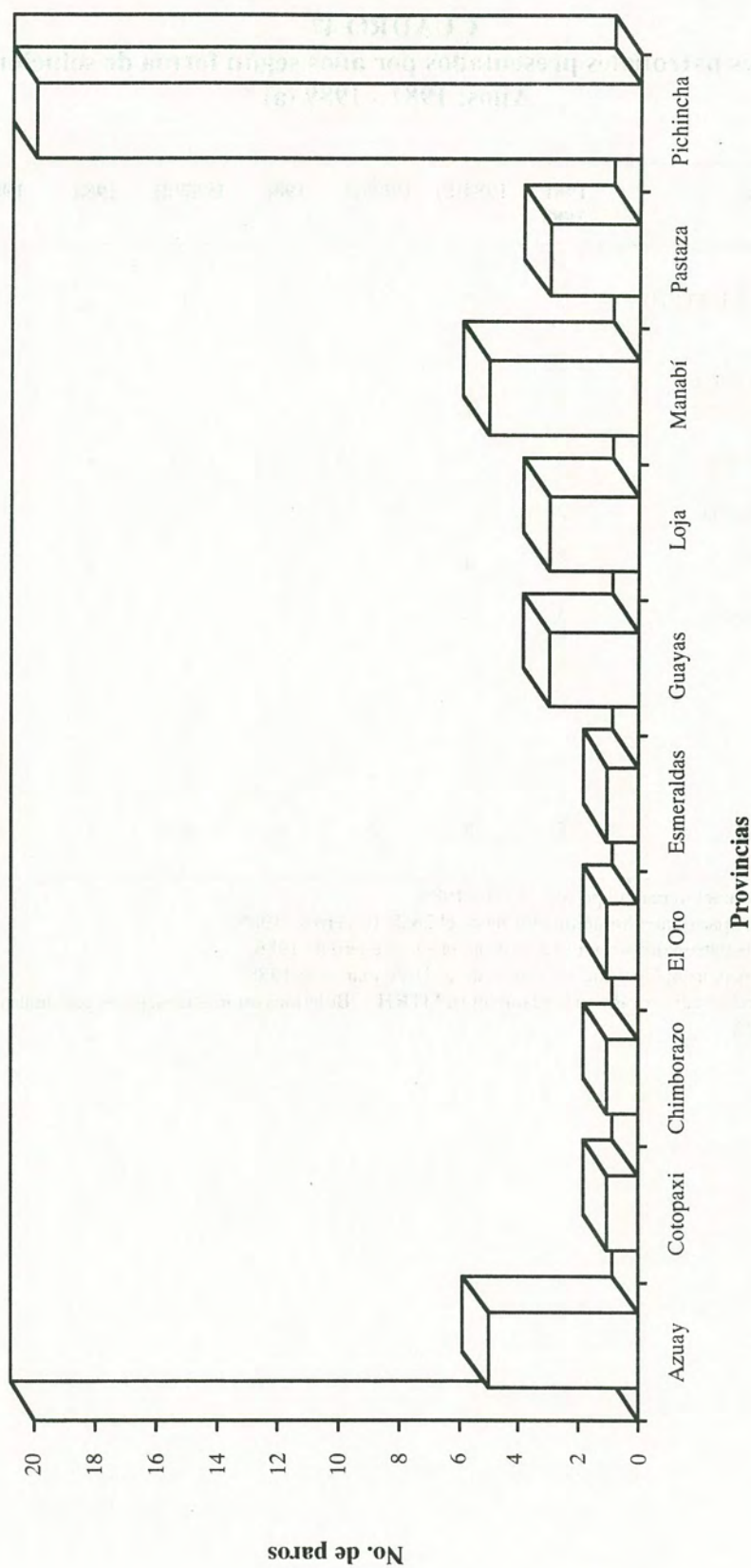
Provincias	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	1	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	1	-	5
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carchi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Chimborazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
El Oro	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Esmeraldas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guayas	-	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3
Imbabura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Loja	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manabí	-	-	3	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	5
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Napo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pastaza	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	3
Pichincha	5	-	3	3	1	-	2	2	1	1	-	-	2	20
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Z. Chinchipe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total provincias	6	1	10	5	2	1	2	5	4	1	-	4	2	43
Regiones														
Amazónica	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	3
Costa	-	-	6	1	-	-	-	1	2	-	-	-	-	10
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sierra	6	1	4	4	2	1	2	4	1	1	-	2	2	30
Total regiones	6	1	10	5	2	1	2	5	4	1	-	4	2	43

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1981.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, paros patronales 1981 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 24
Solicitud de paros patronales presentados por provincias
Periodo 1981 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 46.

CUADRO 47
Paros patronales presentados por años según forma de solución
Años: 1981 - 1989 (a)

Forma de solución	1981 - 1983	1984(b)	1985(c)	1986	1987(d)	1988	1989	Total
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	3	1	1	1	1	-	1	8
Acta transaccional (Arreglo directo entre empleadores y trabajadores)	2	1	-	-	-	-	-	3
Sentencia 1ra. instancia	3	2	-	-	-	-	-	5
Sentencia 2da. instancia	2	-	-	-	-	-	-	2
Desistimiento	2	1	-	-	-	1	-	4
Liquidación de empresa	3	-	-	-	-	1	-	4
Abandonados	2	-	-	-	1	1	-	4
Suspense	-	-	1	-	1	2	-	4
Trámite	-	-	-	-	1	-	3	4
TOTAL	17	5	2	1	4	5	4	38

(a) Sólo existe información para el periodo 1981 - 1989.

(b) Incluye los paros patronales solucionados hasta el 28 de febrero de 1985.

(c) Incluye los paros patronales solucionados hasta el 31 de enero de 1986.

(d) Incluye los paros patronales solucionados hasta el 31 de marzo de 1988.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH - "Boletines estadísticos, paros patronales 1981 - 1989".

Elaboración: ILDIS.

ANEXO 1

LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS

1. CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS

Liquidación de negocio es la cesación definitiva de las actividades que ha venido realizando una empresa o negocio y, como consecuencia de esto, la terminación de las relaciones laborales por parte del empleador.

2. LA LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

Según el Artículo 194 del Código del Trabajo, el empleador que fuera a liquidar su empresa o negocio¹, debe dar aviso a los trabajadores con anticipación de un mes a través del inspector del Trabajo, y este anuncio surtirá los mismos efectos que el desahucio, es decir, se darán por terminados los contratos de trabajo, y se pagará a los trabajadores una bonificación del veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador.

Con las reformas de la Ley 133 de 1991, además de la bonificación por desahucio señalada, el empleador deberá pagar a los trabajadores cesantes la indemnización prevista en el Artículo 189 del Código del Trabajo², sin perjuicio de lo que las partes hubieren pactado en la negociación colectiva, que en ningún caso podrá ser inferior a los que por ley les corresponde.

1 La legislación laboral no exige prueba alguna de la necesidad de liquidar la empresa, es decir, ésta queda al arbitrio del empresario.

2 El Art. 189 del Código del Trabajo dice: El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala: hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, de más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración...".

3. REAPERTURA DE LA EMPRESA LIQUIDADA

Si se presentara el caso de que el empleador reabriera la misma empresa o negocio dentro del plazo de un año, sea directamente o por interpuesta persona, está obligado a admitir a los trabajadores que prestaban sus servicios, en las mismas condiciones que antes o en otras mejores.

BIBLIOGRAFÍA

Código del Trabajo.

CUADRO 1-1
Liquidaciones de negocios presentados por años
Años: 1981 - 1993(a)

Años	No. de liquidaciones	%	Variación anual	%
1981	21	11,67	-	-
1982	43	23,89	22	104,76
1983	13	7,22	-30	-69,77
1984	14	7,78	1	7,69
1985	15	8,33	1	7,14
1986	17	9,44	2	13,33
1987	24	13,33	7	41,18
1988	12	6,67	-12	-50,00
1989	13	7,22	1	8,33
1990	2	1,11	-11	-84,62
1991	5	2,78	3	150,00
1992	1	0,56	-4	-80,00
1993	-	0,00	-1	-100,00
Total	180	100,00		

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1981.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, liquidaciones de negocios 1981 - 1993".
 Elaboración: ILDIS.

CUADRO 1-2
Liquidaciones de negocios presentados en periodos constitucionales
Periodo 1979 - 1993

Periodos constitucionales		Promedio mensual
Roldós - Hurtado (a)	(10-ago-1979 / 10-ago-1984)	2,00
León Febres Cordero	(10-ago-1984 / 10-ago-1988)	1,50
Rodrigo Borja	(10-ago-1988 / 10-ago-1992)	0,40
Sixto Durán	(10-ago-1992 / 10-ago-1996)(b)	0,00

(a) El Presidente Jaime Roldós Aguilera muere en un accidente aéreo en 1981.

(b) Incluye los paros patronales presentados hasta el 31 de diciembre de 1993.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, liquidaciones de negocios 1993".
 Elaboración: ILDIS.

CUADRO 1-3
Liquidaciones de negocios presentados por años según provincias y regiones
Años: 1981 - 1993 (a)

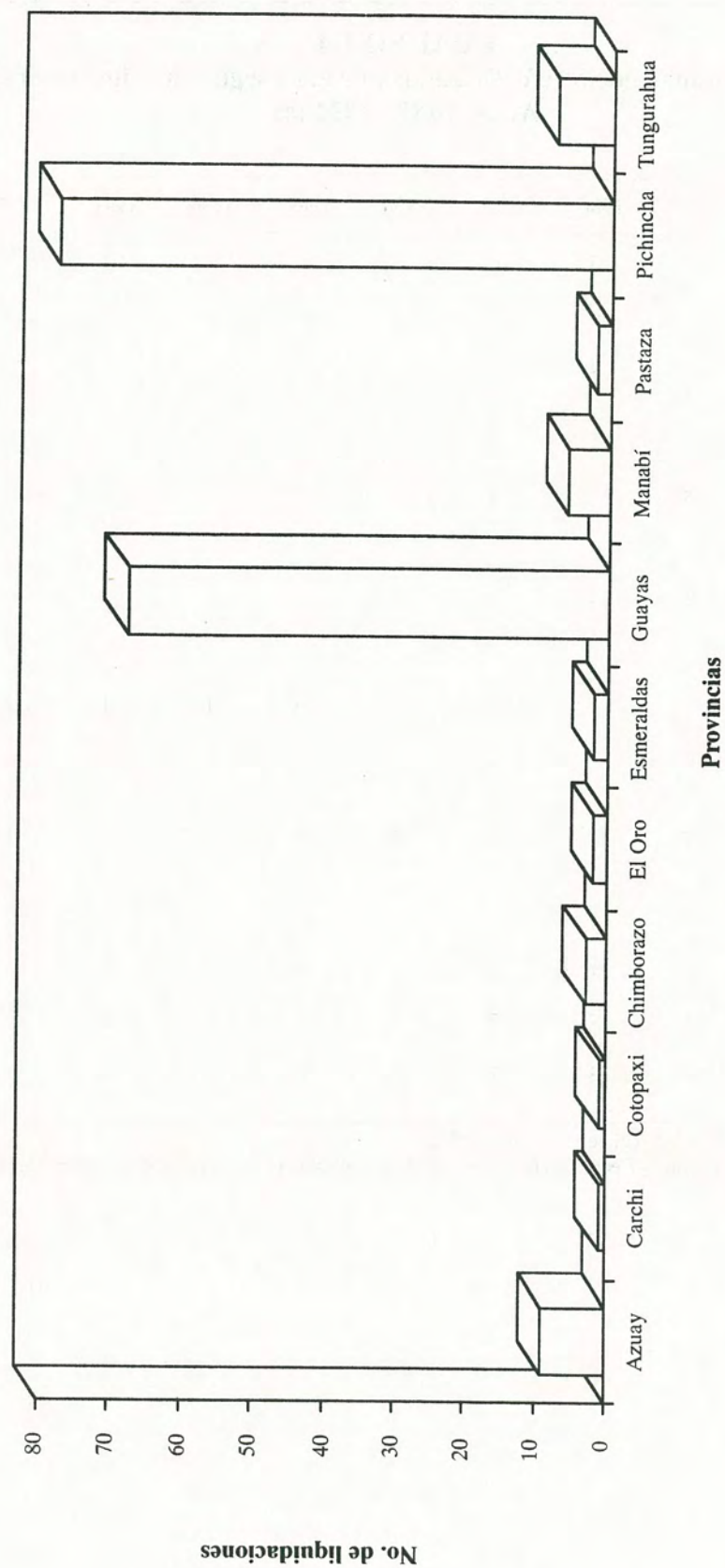
Provincias	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	Total
Azuay	-	3	2	1	-	1	1	-	-	-	1	-	-	9
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carchi	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Cotopaxi	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Chimborazo	-	-	-	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	3
El Oro	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Esmeraldas	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guayas	10	20	8	4	10	4	2	3	5	1	1	-	-	68
Imbabura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Loja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manabí	-	-	-	-	1	1	1	1	2	-	-	-	-	6
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Napo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pastaza	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	2
Pichincha	10	18	1	7	3	9	17	6	3	1	2	1	-	78
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	1	-	2	-	-	1	1	3	-	-	-	-	8
Z. Chinchipe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total provincias	21	43	13	14	15	17	24	12	13	2	5	1	-	180
Regiones														
Amazónica	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	2
Costa	10	21	10	4	11	5	4	4	7	1	1	-	-	78
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sierra	11	22	3	10	4	12	19	8	6	1	3	1	-	100
Total regiones	21	43	13	14	15	17	24	12	13	2	5	1	-	180

(a) No se dispone de información para años anteriores a 1981.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, liquidaciones de negocios 1981 - 1993".

Elaboración: ILDIS.

GRÁFICO 1-1
Liquidaciones de negocios presentados según provincias
Periodo 1981 - 1993



Elaboración: ILDIS en base al cuadro 1-3.

CUADRO 1-4
Liquidaciones de negocios efectivizadas por años según provincias y regiones
Años: 1985 - 1992 (a)

Provincias	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	Total
Azuay	-	1	-	-	-	-	1	-	2
Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cañar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carchi	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cotopaxi	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Chimborazo	1	-	-	-	-	-	-	-	1
El Oro	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Esmeraldas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Galápagos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guayas	5	-	1	-	4	-	1	-	11
Imbabura	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Loja	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manabí	1	1	-	-	1	-	-	-	3
M. Santiago	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Napo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pastaza	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Pichincha	-	5	5	1	3	1	1	1	17
Sucumbíos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tungurahua	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Z. Chinchipe	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total provincias	7	8	7	2	8	1	4	1	38
Regiones									
Amazónica	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Costa	6	1	2	-	5	-	1	-	15
Insular	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sierra	1	7	5	2	3	1	2	1	22
Total regiones	7	8	7	2	8	1	4	1	38

(a) Sólo existe información para el periodo 1985 - 1992.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - "Boletines estadísticos, liquidaciones de negocios 1985 - 1992".

Elaboración: ILDIS.

ANEXO 2

CUADRO 2-1

Conflictos colectivos presentados por meses según actividad económica, sectores de la economía, tipo de organización laboral y forma de solución y en trámite

Año: 1994 (a)

Variables	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
ACTIVIDAD ECONOMICA	6	8	5	8	14	7	6	10	11	11	11	7	104
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	1	1	-	-	-	1	1	-	2	3	3	1	13
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias manufactureras	3	1	3	4	8	3	2	6	6	2	2	3	43
Electricidad, gas y agua	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	4
Construcción	-	1	-	1	1	-	-	-	-	2	-	1	6
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	1	1	4
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1	4
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas / servicios comunales, sociales y personales	-	5	1	3	2	2	2	4	2	4	4	-	29
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1

Continúa...

CUADRO 2-1

Variables	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
SECTORES DE LA ECONOMIA													
Público	6	8	5	8	14	7	6	10	11	11	11	7	104
Privado	1	6	2	3	3	1	3	5	3	6	5	3	41
Mixto	5	2	3	5	9	6	3	5	8	5	6	4	61
	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
TIPO DE ORGANIZACION													
LABORAL	6	8	5	8	14	7	6	10	11	11	11	7	104
Comité de empresa	5	1	4	3	8	4	4	6	5	2	5	4	51
Comité especial	1	7	1	5	6	3	2	4	6	9	6	3	53
FORMA DE SOLUCION (b)	10	13	14	4	11	15	10	8	10	11	8	11	125
Acta transaccional (Con intervención del MTRH)	6	6	10	2	8	9	7	4	4	8	2	6	72
Acta transaccional (Arreglo directo entre em- pleadores y trabajadores)	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Sentencia 1ra. instancia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	2
Sentencia 2da. instancia	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Desistimiento	1	2	-	-	-	-	1	1	4	1	3	2	15
Abandono	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	1	5
Archivo del proceso	3	5	-	-	2	3	2	2	1	2	3	1	24
Otras	-	-	1	-	-	1	-	1	1	-	-	-	4
Trámite	56	48	45	38	50	34	29	29	29	37	37	37	469

(a) Información semidefinitiva.

(b) Incluye conflictos colectivos presentados en años anteriores.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Elaboración: ILDIS.

CUADRO 2-2

Huelgas de trabajo por meses según actividad económica, sectores de la economía y tipo de organización laboral
Año: 1994 (a)

Variables	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
ACTIVIDAD ECONOMICA	1	3	-	-	1	1	1	1	1	1	2	-	12
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Explotación de minas y canteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias manufactureras	-	2	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	5
Electricidad, gas y agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercio por mayor y por menor, restaurantes y hoteles	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas / servicios comunales, sociales y personales	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
Actividades no bien especificadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Continúa...

CUADRO 2-2

Variables	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
SECTORES DE LA ECONOMIA													
1	3	-	-	-	1	1	1	1	1	1	2	-	12
Público	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
Privado	-	3	-	-	1	1	1	-	1	1	2	-	10
Mixto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TIPO DE ORGANIZACION													
LABORAL	1	3	-	-	1	1	1	1	1	1	2	-	12
Comité de empresa	-	3	-	-	-	-	-	-	1	1	2	-	7
Comité especial	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	5

(a) Información semidefinitiva.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Elaboración: ILDIS.

CUADRO 2-3
Solicitud de paros patronales y liquidaciones de negocios presentados por meses
Año: 1994 (a)

Variables	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Paros patronales	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Liquidaciones de negocios	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1

(a) Información semidefinitiva.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Elaboración: ILDIS.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

ÍNDICE DE CUADROS

CONFLICTOS COLECTIVOS

CUADRO 1

Conflictos colectivos presentados por años. Años: 1973 - 1993 51

CUADRO 2

Conflictos colectivos presentados en periodos dictatoriales y constitucionales. Periodo 1973 - 1993 51

CUADRO 3

Conflictos colectivos presentados por meses según años.
Años: 1973 - 1993 53

CUADRO 4

Conflictos colectivos presentados por años según provincias y regiones.
Años: 1973 - 1993 54

CUADRO 5

Conflictos colectivos presentados por años según actividad económica.
Años: 1974 - 1993 56

CUADRO 6

Conflictos colectivos presentados por años según tipo de industria manufacturera. Años: 1977 - 1993 58

CUADRO 7

Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía según años.
Años: 1982 - 1993 60

CUADRO 8

Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía según provincias y regiones. Años: 1982 - 1993 61

CUADRO 9

Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía según provincias y regiones. Periodo 1982 - 1993 64

CUADRO 10

Conflictos colectivos presentados por tipo de organización laboral según años. Años: 1973 - 1993 65

CUADRO 11

Conflictos colectivos presentados por tipo de organización laboral según actividad económica. Años: 1977 - 1993 66

CUADRO 12

Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos presentados por años según provincias y regiones. Años: 1981 - 1993 69

CUADRO 13

Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos presentados por años según actividad económica. Años: 1981 - 1993 70

CUADRO 14

Número de trabajadores de las empresas con conflictos colectivos presentados por años según tipo de industria manufacturera. Años: 1981 - 1993 . . . 71

CUADRO 15

Algunos aspectos pedidos y obtenidos en los conflictos colectivos presentados. Años: 1973 - 1993 72

CUADRO 16

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual, diario y mensual pedidos y obtenidos. Años: 1977 - 1989 79

CUADRO 17

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual y mensual pedidos y obtenidos según actividad económica. Año: 1990 82

CUADRO 18

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual y mensual pedido según actividad económica. Año: 1991 84

CUADRO 19

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual y mensual pedido según actividad económica. Año: 1992 85

CUADRO 20

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual y mensual pedido según actividad económica. Año: 1993 86

CUADRO 21

Conflictos colectivos presentados según años de estabilidad laboral pedida y obtenida. Años: 1977 - 1993 88

CUADRO 22

Conflictos colectivos presentados según forma de solución y en trámite por tipo de organización laboral. Años: 1974 - 1993 90

HUELGAS

Huelgas de trabajo

CUADRO 23

Huelgas de trabajo por años. Años: 1973 - 1993 95

CUADRO 24

Huelgas de trabajo en periodos dictatoriales y constitucionales. Periodo 1973 - 1993 95

CUADRO 25

Huelgas de trabajo por meses según años. Años: 1973 - 1993 97

CUADRO 26

Huelgas de trabajo por años según provincias y regiones. Años: 1974 - 1993 98

CUADRO 27

Huelgas de trabajo por años según actividad económica. Años: 1974 -1993 100

CUADRO 28

Huelgas de trabajo por años según tipo de industria manufacturera. Años: 1977 - 1993 102

CUADRO 29

Huelgas de trabajo por sectores de la economía según años. Años: 1982 - 1993 104

CUADRO 30

Huelgas de trabajo por sectores de la economía según provincias y regiones.
Años: 1982 - 1993 105

CUADRO 31

Huelgas de trabajo por sectores de la economía según provincias y regiones.
Periodo 1982 - 1993 108

CUADRO 32

Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral según años.
Años: 1974 - 1993 109

CUADRO 33

Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral según actividad económica. Años: 1977 - 1993 110

CUADRO 34

Número de trabajadores afectados y días hombres perdidos por huelgas de trabajo según años. Años: 1974 - 1993 113

CUADRO 35

Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según provincias y regiones. Años: 1974 - 1993 114

CUADRO 36

Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según actividad económica. Años: 1974 - 1993 115

CUADRO 37

Trabajadores afectados en las huelgas de trabajo por años según tipo de industria manufacturera. Años: 1977 - 1993 116

CUADRO 38

Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración según años.
Años: 1974 - 1993 117

CUADRO 39

Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración según provincias principales. Años: 1979 - 1993 119

CUADRO 40

Causas que produjeron las huelgas de trabajo según años. Años: 1974 - 1993 . . 122

CUADRO 41

Causas que produjeron las huelgas de trabajo según provincias principales.

Años: 1977 - 1993 124

CUADRO 42

Forma de terminación de las huelgas de trabajo según años.

Años: 1974 - 1986 129

Huelgas nacionales unitarias

CUADRO 43

Huelgas nacionales unitarias. Años: 1975 - 1995 131

PAROS PATRONALES

CUADRO 44

Solicitud de paros patronales presentados por años. Años 1981 - 1993 151

CUADRO 45

Solicitud de paros patronales presentados en periodos constitucionales.

Periodo 1979 - 1993 151

CUADRO 46

Solicitud de paros patronales presentados por años según provincias y

regiones. Años: 1981 - 1993 152

CUADRO 47

Paros patronales presentados por años según forma de solución.

Años: 1981 - 1989 154

ANEXO 1

LIQUIDACIONES DE NEGOCIOS

CUADRO 1-1

Liquidaciones de negocios presentados por años. Años: 1981 - 1993 159

CUADRO 1-2

Liquidaciones de negocios presentados en periodos constitucionales.

Periodo 1979 - 1993 159

CUADRO 1-3

Liquidaciones de negocios presentados por años según provincias y regiones. Años: 1981 - 1993 160

CUADRO 1-4

Liquidaciones de negocios efectivizadas por años según provincias y regiones. Años: 1985 - 1992 162

ANEXO 2

ESTADÍSTICAS 1994

CUADRO 2-1

Conflictos colectivos presentados por meses según actividad económica, sectores de la economía, tipo de organización laboral y forma de solución y en trámite. Año: 1994 165

CUADRO 2-2

Huelgas de trabajo por meses según actividad económica, sectores de la economía y tipo de organización laboral. Año: 1994 167

CUADRO 2-3

Solicitud de paros patronales y liquidaciones de negocios por meses. Año: 1994 168

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONFLICTOS COLECTIVOS

GRÁFICO 1

Conflictos colectivos presentados por años. Años: 1973 - 1993 52

GRÁFICO 2

Conflictos colectivos presentados en periodos dictatoriales y constitucionales. Promedios mensuales 52

GRÁFICO 3

Conflictos colectivos presentados por provincias.
Periodo 1973 - 1993 55

GRÁFICO 4

Conflictos colectivos presentados por actividad económica.
Periodo 1974 - 1993 57

GRÁFICO 5

Conflictos colectivos presentados por tipo de industria manufacturera.
Periodo 1977 - 1993 59

GRÁFICO 6

Conflictos colectivos presentados por sectores de la economía.
Años: 1982 - 1993 60

GRÁFICO 7

Conflictos colectivos presentados por tipo de organización laboral según actividad económica. Periodo 1977 - 1993 68

GRÁFICO 8

Algunos aspectos obtenidos en los conflictos colectivos presentados en 1990.
Relación porcentual entre lo obtenido y pedido dentro de cada aspecto. 78

GRÁFICO 9

Conflictos colectivos presentados por intervalos de incrementos de salarios porcentual, diario y mensual pedidos y obtenidos. Años: 1980, 1985 y 1990 . . . 87

GRÁFICO 10

Conflictos colectivos presentados según forma de solución.
Periodo 1974 - 1993 94

HUEL GAS

Huelgas de trabajo

GRÁFICO 11

Conflictos colectivos presentados y huelgas de trabajo.
Años: 1973 - 1993 96

GRÁFICO 12

Huelgas de trabajo en periodos dictatoriales y constitucionales.
Promedios mensuales 96

GRÁFICO 13

Huelgas de trabajo por provincias. Periodo 1974 - 1993 99

GRÁFICO 14

Huelgas de trabajo por actividad económica. Periodo 1974 - 1993 101

GRÁFICO 15

Huelgas de trabajo por tipo de industria manufacturera.
Periodo 1977 - 1993 103

GRÁFICO 16

Huelgas de trabajo por sectores de la economía. Años: 1982 - 1993 104

GRÁFICO 17

Huelgas de trabajo por tipo de organización laboral según actividad económica. Periodo 1977 - 1993 112

GRÁFICO 18

Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración.
Periodo 1979 - 1992 118

GRÁFICO 19

Huelgas de trabajo por intervalos de días de duración por provincias principales.
Periodo 1979 - 1992 121

GRÁFICO 20

Causas que produjeron las huelgas de trabajo. Periodo 1974 - 1993 123

GRÁFICO 21

Causas que produjeron las huelgas de trabajo por provincias principales.
Periodo 1977 - 1993 128

GRÁFICO 22

Forma de terminación de las huelgas de trabajo. Periodo 1977 - 1986 130

Huelgas nacionales unitarias

GRÁFICO 23

Huelgas nacionales unitarias en periodos dictatoriales y constitucionales.
Periodo 1975 - 1995 150

PAROS PATRONALES

GRÁFICO 24

Solicitud de paros patronales presentados por provincias.
Periodo 1981 - 1993 153

ANEXO 1

LIQUIDACIONES DE NEGOCIOS

GRÁFICO 1-1

Liquidaciones de negocios presentados según provincias.
Periodo 1981 - 1993 161

